



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1459- Bases de la convocatoria del Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2015. **Pag 2744**
- 1467- Aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación de Créditos 2015. **Pag 2747**
- 1470- Corrección de errores del anuncio 1435, publicado en el BOCCE 5502 de fecha 8 de septiembre de 2015, relativo a las Bases de la convocatoria de ayudas para estudios de formación de idiomas y música en Ceuta, para el curso 2015-2016. **Pag 2749**
- 1471- I.C.D.-Bases de la convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas, Federaciones Deportivas y Desplazamientos a Entidades Deportivas de Ceuta, correspondientes al año 2015. **Pag 2752**
- 1474- PROCESA.-Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de Contratación Indefinida de trabajadores y Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020. **Pag 2781**
- 1475- PROCESA.-Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de Autoempleo, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020. **Pag 2833**
- 1476- PROCESA.-Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas públicas relativas a la Mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020. **Pag 2894**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 1468- Concesión del título-licencia de Agencia de Viaje Minorista a la entidad Viajes Huazani S.L. **Pag 2972**
- 1472- PROCESA.-Resolución definitiva a la concesión de ayudas públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial", Tema 2.08, en el marco del P.O. 2007-2013(Convocatoria única año 2015). **Pag 2972**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 1461- Notificación a Viajes Punta Europa S.A., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 49/2014. **Pag 2978**
- 1463- Notificación a Obras y Reformas Aplyreco S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 19/2015. **Pag 2978**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC
Nº5504

1464.- Notificación a Asilah MS Contratas S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 129/2014. **Pag 2979**

1466.- Notificación a D^a. Montserrat Martín Bermúdez, relativa a Despidos/Ceses en General 324/2014. **Pag 2979**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

1462.- Notificación a D. Abdelfatah Allali, relativa a Divorcio Contencioso 209/2015. **Pag 2980**

1465.- Notificación a D. Amine Djouroro y a D^a. Fatma Azzouz, relativo a Juicio de Faltas 85/2015. **Pag 2980**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

1460.-
Notificación a D. Saddik Abderrahim Mohamed, relativa a Pieza de Medidas Provisionales Coetáneas 133/2014. **Pag 2981**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

1459.- La Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad D^a. Rabea Mohamed Tonsi, al amparo de lo dispuesto en el Art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de la Presidencia de fecha 22 de junio de 2.015 y conforme a lo dispuesto en los Arts. 21 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

La Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad tiene previsto la convocatoria del Reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se otorgará en su V Edición en el año 2015.

Consta informe jurídico de fecha 06 de agosto de 2015.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer de fecha 22 de octubre de 2010, se declara definitivamente aprobadas "Las Bases Reguladoras del Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género en la Ciudad Autónoma de Ceuta" aprobadas inicialmente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2010.

Tras la aprobación definitiva de dichas Bases, las mismas se publicaron en el B.O.C.CE nº 4995, nº de orden 3.160 del 29 de octubre de 2010, entrando en vigor 15 días después.

Con dicho Reconocimiento se pretende impulsar y reconocer la labor meritoria realizada por aquellas personas físicas o jurídicas de ámbito local que luchan por erradicar la lacra de la violencia contra la mujer por el mero hecho de ser mujer, y con ello, paliar las situaciones de desigualdad que la generan.

El reconocimiento se falla por un Jurado integrado por cinco miembros presidido por el/la titular del órgano con competencias en materia de Mujer de la C.A.CE quien presidirá el mismo, y designará a los demás miembros. De ellos al menos uno será del organismo de igualdad de la C.A.CE y el resto entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos de la Educación, Cultura e Investigación o personas públicas o privadas que destaquen en el trabajo en favor de la mujer, de forma que quede garantizado al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del Jurado. Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, el/la Técnico de la Administración Gral.del organismo de igualdad de la Ciudad de Ceuta, en virtud de la Base reguladora Quinta del reconocimiento.

Determinado el Jurado mediante resolución del órgano con competencias en materia de Mujer de la C.A.CE, se indicará en la misma el plazo y la forma para la presentación de solicitudes de candidaturas, debiendo ser publicada en el B.O. C.CE dicha resolución en virtud de la Base reguladora Sexta del reconocimiento.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del reconocimiento, que se comunicará a los interesados y se publicará en el B.O. C.CE. Base reguladora Novena del reconocimiento.

PARTE DISPOSITIVA

1- Se convoca el Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su V Edición para el año 2015.

2- La composición del Jurado seleccionador será:

- Presidenta: La Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad D^a Rabea Mohamed Tonsi.

- Vocales:

. Sr. D. José Sánchez Romero, Director General de Asuntos Sociales e Igualdad.

. Sra. D^a Viviane Berros Medina, Jefa de Servicio del Centro Asesor de la Mujer.

. Sra. D^a Antonia Escobar Rivas en representación del Sindicato U.G.T. de Ceuta y miembro del Consejo Sectorial de la Mujer de Ceuta.

. Secretaria: D^a Bettina Contreras López, Técnico de la Admón. Gral del Centro Asesor de la Mujer.

- Se abre un periodo de 20 días naturales para la presentación de candidaturas a contar del siguiente a la publicación de la presente resolución en el B.O.C.CE.

- El modelo de solicitud será el que se acompaña como Anexo, no siendo admitidas aquellas candidaturas que no cumplan con los requisitos en ella establecidos.

Doy fe:
LA SECRETARIA GENERAL

Ceuta,
LA CONSEJERA DE ASUNTOS
SOCIALES E IGUALDAD

M^a Dolores Pastilla Gómez

Rabea Mohamed Tonsi

ANEXO

Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma-2015.**PROPUESTA DE CANDIDATURA****PROPUESTA PRESENTADA POR:**

Nombre:

(indicar nombre de la persona física que presenta la propuesta)

con NIF núm

En representación de (en su caso)

(indicar el colectivo o entidad a la que representa)

Con NIF núm.....

Domicilio.....

Localidad y provincia..... Código Postal

Teléfono fijo y/o móvil..... E-mail.....

CANDIDATURA QUE PROPONE QUE DEBERA IR SOBRE CERRADO:

Nombre

(indicar el nombre o denominación de la persona que se propone como candidata)

Con NIF núm.....Domicilio

Localidad y provincia..... Código Postal.....

Teléfono fijo y/o móvil..... E-mail.....

SE ADJUNTA LA SIGUENTE DOCUMENTACIÓN:*(Poner una X en la documentación acompañada)* Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la propuesta. Currículo vitae de la persona o entidad propuestaEn su caso, otra documentación (*Indicar cual o cuales*).....

Nota: los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. En cumplimiento de la L.O. 15/1999, si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigido al Centro Asesor de la Mujer, en la dirección abajo indicada.

En Ceuta a.....de.....de 2015

Fdo: (Nombre y Apellidos)

BASES REGULADORAS DEL RECONOCIMIENTO EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.**PRIMERA.- OBJETO.**

El reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene por objeto impulsar y reconocer la labor meritoria realizada por aquellas personas físicas o jurídicas de ámbito local que luchan por erradicar la lacra de la violencia contra la mujer de manera relevante y ejemplar desarrollando iniciativas, acciones o actividades para abordar este tipo de violencia que se ejerce contra la mujer por el mero hecho de ser mujer, y con ello, paliar las situaciones de desigualdad que la generan.

SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO.

1. El reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta consistirá o se compondrá de una Medalla y de una Placa conmemorativa como símbolos distintivos y representativos del galardón, siendo la primera concedida a título individual a persona física, mientras que la segunda a título colectivo a persona jurídica, recayendo en ambos casos en personas cuyas trayectorias y labores ejemplares sean acreedoras de la distinción.

2. Tanto la Medalla como la Placa tendrán carácter exclusivamente honorífico, sin que su otorgamiento pueda generar derecho económico alguno. Las personas titulares de las Medallas tendrán derecho a portarla y a ostentar su condición de acuerdo con los usos y costumbres sociales. Los titulares de la placa podrán hacer constar su posesión en sus impresos y documentos tanto privados como publicitarios.

3. Para recibir tanto la Medalla como la Placa, el/la galardonado/a deberá estar presente en el solemne acto de entrega del Premio.

TERCERA.- MENCIONES HONORIFICAS.

Podrán concederse menciones honoríficas que galardonen a personas o entidades que, no habiendo alcanzado el reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta, han destacado en los trabajos y actividades que el mismo recompensa.

CUARTA.- CANDIDATURAS.

1.- Podrán proponer candidaturas a este reconocimiento cualquier persona, entidad, asociación o colectivo mediante instancia dirigida al Presidente de la ciudad, acompañando una breve Memoria explicativa de las actividades realizadas para erradicar la lacra de la violencia de género por la que se considera que el/la candidato/a propuesto/a es merecedor/a del mismo.

2.- Los miembros del jurado podrán, asimismo, proponer en cada caso la concesión del reconocimiento a personas o entidades que consideren con méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

3.- No podrán presentarse candidaturas a título póstumo, ni de los miembros de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

4.- Las candidaturas que no cumplan los requisitos anteriores no serán admitidas. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta, ni se mantendrá correspondencia sobre la misma.

QUINTA. - JURADO SELECCIONADOR.

El reconocimiento se fallará por un Jurado integrado por cinco miembros. Será presidido por el/la titular del órgano con competencias en materia de Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que designará a los demás miembros. De ellos, al menos, uno será del Centro Asesor de la Mujer y el resto entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos de la Cultura, Educación, la investigación o personas públicas o privadas que destaquen en el trabajo en favor de la mujer, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del Jurado. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el/la Técnico de la Administración General del Centro Asesor de la Mujer.

Corresponderá a la Presidencia ostentar la representación del Jurado, presidir las sesiones y moderar las mismas en las ocasiones en que éste se reúna, y al Secretario/a efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de las mismas, levantar Acta de las sesiones e interpretar el presente Reglamento.

Los miembros del Jurado participarán ejerciendo su derecho al voto, participando en los debates que se planteen en las sesiones, pudiendo formular su voto particular, así como expresando el sentido del mismo y los motivos que lo justifican. El Jurado podrá declarar desierto el reconocimiento si, a su juicio, de entre las candidaturas presentadas no resultase ninguna lo suficientemente meritoria como para otorgarlo.

SEXTA. -CONVOCATORIA.

1.- Determinado el Jurado mediante resolución del órgano con competencias en materia de Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se indicará en la misma el plazo y la forma para la presentación de solicitudes de candidaturas.

2.- La Resolución se publicará en el B.O. C.CE.

SEPTIMA. - PROCESO DE SELECCION.

El Jurado procederá en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, a realizar la selección de los candidatos reconocidos, elevando su propuesta al Presidente de la Ciudad.

OCTAVA.- VOTACIONES.

El voto deberá emitirse personalmente por cada uno de los miembros del Jurado durante las sesiones en que se halle formalmente reunido, otorgándose el reconocimiento al candidato que obtenga la mayoría de votos del mismo. En caso de empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

NOVENA.- ADJUDICACION.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del reconocimiento, que se comunicará a los interesados y se publicará en el B.O. C.CE.

DECIMA.- FECHA DE ENTREGA.

La entrega del reconocimiento coincidirá con la celebración por parte del Ciudad, del Día Internacional por la Eliminación de la Violencia de Género.

DECIMOPRIMERA.- REVOCACION.

La distinción de este reconocimiento podrá ser revocada como consecuencia de la condena a su titular por algún hecho delictivo o, por la realización de actos o manifestaciones públicas que:

- . sean contrarios a la consecución del logro de la igualdad entre mujeres y hombres, o
- . estén a favor de la violencia de género, o
- . que promuevan o justifiquen tal tipo de violencia.

La revocación de la distinción se efectuará mediante resolución del órgano con competencias en materia de mujer. Se requerirá en todo caso audiencia del galardonado.

DECIMOSEGUNDA.- REGULACION.

En todo aquello no contemplado en las presentes Bases, se estará a lo establecido en la LRJ y PAC Ley 30/92, y demás legislación vigente en la presente materia.

DECIMOTERCERA.- ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor quince días después de su publicación en el B.O. C.CE.

1467.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el pasado día 31 de agosto, aprobó definitivamente el primer expediente de modificación de créditos 2015, por un importe total de 12.994.486,97 €, con arreglo al siguiente detalle:

- Suplemento de crédito: 6.272.889,26 €
- Crédito extraordinario: 6.721.597,71 €

La financiación del presente expediente proviene de:

- Bajas de crédito: 7.791.993,24 €
- Remanente de tesorería: 5.202.493,73 €

Las partidas concretas que se suplementan o que se crean figuran en los cuadros que se publican a continuación, en los que se recogen también las subvenciones nominativas, por sus importes correspondientes.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Reglamento de la Asamblea, en relación con el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según autoriza el art. 171.1 del citado texto legal.

Ceuta, 8 de septiembre de 2015
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Miguel Ángel Ragel Cabezuolo

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. LA CONSEJERA DE HACIENDA

PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
622.01.459.0.003	REVISION PRECIOS CONSTRUCCION APARCAMIENTOS	291.063,85
226.98.920.0.003	INDEMNIZACION INVERCAP	754.718,12
226.99.162.3.009	GASTOS CUOTA EDAR	334.536,52
480.19.334.2.012	SUBVENCION MOVIMIENTO BOY SCAUT	3.000,00
480.01.334.4.011	FORO DE PARTICIPACION JUVENIL	10.000,00
227.01.152.0.008	CONTRATO VIGILANCIA VIVIENDAS	120.000,00
440.00.920.3.003	TRANSF. OAAA Y SDADES. ABONO EXTRA 2012	281.329,00
121.20.920.3.003	RETRIBUCIONES PAGA EXTRA 2012	725.045,45
440.01.152.1.008	TRANSF. EMVICESA MANT.PATRIMONIO CIUDAD	233.336,82
480.41.231.0.010	SUNVENCION ASOCIACION BETEL	4.996,90
480.12.341.0.005	SUBVENCION CLUB BALONMANO RAMON Y CAJAL	10.000,00
623.00.459.0.012	CLIMATIZACION MUSEO SAN IGNACIO MURALLAS REALES	86.742,67
611.04.459.0.008	A.R.I. LOS ROSALES	2.447.500,00
611.05.459.0.008	A.R.I. SANTIAGO APOSTOL	1.409.328,38

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....	6.711.597,71
--	---------------------

FINANCIACION

BAJAS DE CREDITOS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
310.00.011.0.003	INTERESES PRESTAMOS A L/P	66.162,05
913.00.011.0.003	AMORTIZACION PTMOS. A LARGO PLAZO	1.416.155,96
609.00.459.0.012.2014	REM.FONDO EQUIPAMIENTO CULTURAL	28.094,72
619.00.459.0.012.2014	REM.PUERTA CALIFAL	45.984,10
622.01.459.0.012.2014	REM.INVERSIONES CONSEJERIA EDUCACION	12.663,85
500.00.920.0.003	FONDO CONTINGENCIAS EJECUCION PRESUPUESTARIA	473.516,01
749.01.152.1.008/2014	REM.TRANSF.EMVICESA BDA.ARI LOS ROSALES	723.125,00
749.02.152.1.008/2014	REM.TRANSF.EMVICESA BDA.ARI PRINCIPE	513.750,00
480.00.152.2.008/2014	REM.CONV.M.FOMENTO PLANES ANTIGUOS(2008)	1.254.621,84
480.01.152.2.008/2014	REM.CONV.M.FOMENTO PLAN 2009-2012	1.365.331,54

TOTAL BAJAS DE CREDITOS.....	5.899.405,07
-------------------------------------	---------------------

REMANENTE TESORERIA

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
870.00	PARA GASTOS GENERALES	812.192,64

TOTAL REMANENTE GASTOS GENERALES.....	812.192,64
--	-------------------

TOTAL FINANCIACION.....	6.711.597,71
--------------------------------	---------------------

1470.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5502 de fecha 8 de septiembre de 2015, se publica el anuncio con nº de orden 1435, relativo a las Bases de la convocatoria de ayudas para estudios de formación de idiomas y música en Ceuta, para el curso 2015-2016.

Por omisión, en el citado anuncio no se incluyó los Anexos II y III, por lo que a continuación se inserta dichos Anexos.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 09 de septiembre de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
(Decreto de la presidencia 26/11/12)

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

María Isabel Deu del Olmo

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo



Ciudad Autónoma de Ceuta.
Consejería de Educación y Cultura.
Negociado de Educación

Anexo II

**IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN EN MÚSICA EN EL
CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.**

D/Dña. (DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.)

Apellidos:				Nombre:	
N.I.F.		Teléfonos:			
Domicilio:					
Código Postal:		Población:		Provincia:	

D/Dña. (DATOS PERSONALES DE LA PAREJA DEL SOLICITANTE.)

Apellidos:			
Nombre:			
N.I.F.			

**SOLICITA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA AYUDAS PARA ESTUDIOS DE MÚSICA EN
EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Nombre y Apellidos:	Curso:
Nombre y Apellidos:	Curso:
Nombre y Apellidos:	Curso:
Nombre y Apellidos:	Curso:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

<input type="checkbox"/> 1. DNI/TIE de los padres.
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> 6. Fotocopia del número de cuenta.
DOCUMENTOS OPCIONALES
<input type="checkbox"/>

Nº DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA (18 dígitos)

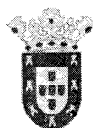
Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

APORTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, QUE ACREDITA LAS SITUACIONES DECLARADAS.

El/la Solicitante D/Dña. _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

- Que aceptan las bases de la convocatoria para las que solicita la ayuda.
- Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que queda enterado de que el hecho de no aportar la documentación requerida dará lugar a la denegación o revocación ayuda.
- Que autoriza al negociado de Educación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a requerir de otras Administraciones Públicas, cuantos datos de carácter tributario, o de otra índole sean necesarios para tramitar la presente solicitud, tanto de si mismo como firmante de este escrito como, de los miembros que constituyen su unidad familiar, si fuera estrictamente necesario.

Ceuta,..... de de.....
FIRMA DEL SOLICITANTE.



Ciudad Autónoma De Ceuta.
 Consejería de Educación, Cultura Y Mujer.
 Negociado de Educación.

ANEXO III



MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación y Cultura, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las solicitudes de ayudas para sufragar los gastos de estudios en el Instituto de Idiomas y el Conservatorio Municipal de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presente autorización se otorga a los efectos de la tramitación de la petición expuesta en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2014.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA PETICION FORMULADA ANTE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

(Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

Ceuta, a..... de..... De 2015

1471.- *El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 31 de julio de dos mil quince, adopto entre otros los siguientes ACUERDOS:*

4.1.- PRESTAR CONFORMIDAD SI PROCEDE, A PROPUESTA DEL SR. CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS Y PRESIDENTE DEL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES, RELATIVA A APROBAR VARIAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES, FEDERACIONES DEPORTIVAS Y DESPLAZAMIENTOS

Se da lectura a Propuesta del Presidente I.C.D, D. Fernando Enrique Ramos Oliva, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA

El Instituto Ceuti de Deportes tiene aprobadas varias convocatorias de subvenciones a entidades y federaciones deportivas, que regulan los procedimientos para la concesión de las mismas así como los programas objeto de subvención

Transcurridos varios años desde la aprobación de las mencionadas convocatorias y en base a la experiencia con la que se cuenta y teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2.004, se propone la aprobación de nuevas convocatorias que al igual que las anteriores recogen entre otros aspectos criterios de valoración claros y objetivos que permitan una mejor resolución de las solicitudes que se presenten.

Se han confeccionado las siguientes convocatorias y que sustituyen a las aprobadas anteriormente:

Bases para la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de Ceuta para el año 2015.

Bases para la convocatoria de subvenciones a federaciones deportivas de Ceuta para el año 2015.

Bases para la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas de Ceuta para el año 2015

Esta Presidencia en base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Prestar conformidad y aprobación a las Bases para la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de Ceuta para 2015.

2º.- Prestar conformidad y aprobación a las Bases para la convocatoria de subvenciones a federaciones deportivas de Ceuta para 2015.

3º.-Bases para la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas de Ceuta para el año 2015

4º.- Publicar el presente acuerdo, así como el texto de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

El Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 9 de septiembre de 2015
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Miguel A. Ragel Cabezuelo



SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA .

BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2.015.

BASE I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Clubes Deportivos Básicos o Clubes Deportivos Elementales), para que desarrollen sus programas deportivos durante el año 2015.

Serán programas subvencionables:

- a.- Organización o participación en competiciones: arbitrajes, pistas, material deportivo.
- b.-- Campañas de difusión de la práctica deportiva: monitores, publicidad
- c.- Promoción del asociacionismo deportivo federado: gastos federativos, mutualidad.
- d.- Cursos de formación técnica-deportiva: gastos de impartición de profesorado.
- e.- Programas de apoyo al deporte base: material, monitores, realización de competiciones.

Los créditos de esta subvención vienen recogidos en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2.015 y por un importe total de 70.000€ .

BASE II.- REQUISITOS DE LOS ENEFICIARIOS

Podrán optar a la concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases, en calidad de beneficiarios, las Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta legalmente constituidas e inscritas o renovada la inscripción, en el Registro General de Asociaciones Deportivas que organicen o participen en actividades y competiciones oficiales.

Para obtener la condición de beneficiario de la presente convocatoria, deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, acreditándose dichos extremos mediante declaración responsable.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 14.e) de la precitada Ley, deberá acreditarse hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Quedan expresamente excluidas aquellas Entidades que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores al Instituto Ceutí de Deportes, no hubieran justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto.

BASE III.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera organismos públicos o privados, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE IV.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Entidades Deportivas interesadas deberán presentar una única solicitud, cualesquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará a través de la página www.ceuta.es/icd dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Relación detallada de actividades realizadas en el año 2014, aportando, entre otras, la siguiente documentación:
 - Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla el club, así como de su trayectoria deportiva.
 - Clasificaciones obtenidas en la temporada 2014, con el visto bueno del secretario de la federaciones correspondientes.
 - Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio 2014.
- 2) Relación detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:
 - Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías. En el caso de que con una misma licencia federativa se participara en dos competiciones, el Club acreditará la participación en ambas competiciones solicitando su conformidad a la Federación correspondiente.
 - Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación nominal de los deportistas no federados pertenecientes a la entidad, acreditando su participación en las competiciones organizadas. Solo se admitirá un máximo de 100 deportistas no federados.
 - Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación nominal de

equipos de categorías inferiores (hasta cadete) pertenecientes al club y el tipo de competición o división en el que participan.

- Copia del calendario oficial de la competición de la temporada 2013/2014, en la que va a participar el/los equipo/s y para la que solicita subvención
- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación de técnicos, entrenadores y monitores responsables de los deportistas, acreditando la titulación alegada y licencia federativa.
- Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc., según modelo del anexo II.

3) Declaración responsable del presidente del club en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo III).

4) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo III).

5) Copia del libro de actas de la Entidad que en el que conste la celebración de la Asamblea General correspondiente y copia certificada del libro de cuentas referida al ejercicio 2014.

Copia del CIF de la entidad
Autorización anexo V

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados y la documentación deberá presentarse en soporte magnético.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE V.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo I en el Registro del Instituto Ceuti de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE.

BASE VI.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que hayan sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada Entidad Deportiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

Baremo para entidades con deportistas que participan en deportes de conjunto:

A.- Por cada equipo	4 puntos
B.- Por cada técnico deportivo titulado, con licencia	8 puntos
C.- Por cada deportista mayor de 16 años con licencia federativa	1 puntos
D.- Por cada deportista menor de 16 años con licencia federativa.	2 puntos
E.- Por cada deportista sin licencia federada, Hasta un máximo de 100 deportistas	1 punto.

Baremo para entidades con deportistas que participan en deportes individuales:

A.- Por cada técnico deportivo titulado	8 puntos
C.- Por cada deportista mayor de 16 años con licencia federada	1 punto
D.- Por cada deportista menor de 16 años con Licencia federada	2 puntos
D.- Por cada deportista sin licencia federada Hasta un máximo de 100 deportistas.	1puntos.

BASE VII.- CALCULO DE LA PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada Entidad Deportiva se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas o técnicos, según el caso, que se toman como

válidos para el cálculo.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada Entidad Deportiva se sumaran el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo el total del importe presupuestado para la subvención entre el numero de puntos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada Entidad, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se vera incrementado con la cantidad de 300,00€, de forma lineal a todas las solicitudes y que tienen la consideración de cantidad mínima para el funcionamiento de la Entidad Deportiva.

BASE VIII.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente: Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.
Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.
El/La Gerente del I.C.D.
La director/a Técnico/a del Area Deportiva.
Secretario: Secretario/a del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE IX.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE X.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La comisión de Valoración elaborará propuesta de resolución sobre las solicitudes presentadas y admitidas.

La propuesta de resolución adoptada se notificará al interesado, quien habrá de manifestar por escrito en el plazo de diez días la aceptación o renuncia a la subvención, presentando, en caso de aceptarse y no ser coincidente la cantidad solicitada con la propuesta, nuevo presupuesto ajustado a la misma. Transcurrido dicho plazo sin haber sido cumplimentado este trámite se entenderá desistido en su solicitud, archivándose la misma sin mas tramites.

BASE XI.- RESOLUCIÓN

El presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión reseñada, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92., de 26 de noviembre.

BASE XII.-FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión y el 25% restante tras la finalización de programa subvencionado y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo.

BASE XIII.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las Entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentaran ante el I.C.D., la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención, acompañada de toda la documentación gráfica y escrita que se tenga de la misma.

b) Certificado del secretario de la Entidad con el VºBº del Presidente de los gastos realizados y pagos efectuados con cargo a la subvención, que se habrán de corresponder con lo solicitado, acompañado de justificantes originales y fotocopias compulsadas de los mismos.

Los gastos objeto de subvención serán los siguientes:

Gastos de funcionamiento de la Federación Deportiva.

Gastos de Gestión de la Federación Deportiva.

Material deportivo.

Alquiler de instalaciones deportivas.

Inscripción en competiciones deportivas.

Gastos de realización de actividades deportivas, arbitrajes, etc..

Los gastos se justificaran mediante facturas originales y fotocopias compulsadas así como los demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, procediéndose a la devolución de los originales una vez revisadas y diligenciadas por el I.C.D.

c) Certificado de memoria económica (anexo IV).

BASE XIV.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un quince días contados a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

BASE XV.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para los que fueron concedidos o su justificación parcial dará lugar al inicio de expediente de reintegro total o parcial.

BASE XVI.- MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

BASE XVII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Insertar en lugar preferente el logotipo I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite la entidad.
- Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de la entidad deportiva.
- Todas las Entidades, están obligadas a comunicar al I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada, reintegrando, en su caso, el exceso de financiación obtenido. Caso de no ser comunicada dicha otra subvención, la Entidad perderá el derecho en próximas convocatorias.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

BASE XVIII.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) El incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- d) El incumplimiento de la obligación de justificación.

- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.
- f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria y por la legislación vigente.

BASE XIX.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidencia del I.C.D., por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, tramitándose de conformidad con el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.

BASE XX.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en las presente Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Régimen General de 2.004.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 201

Publicada en el B.O.C.CE nº ____ de __/__/__

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº ____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, en calidad de Presidente y en representación de la Entidad Deportiva _____, con domicilio en c/ _____, nº ____, y con C.I.F. nº _____, nº de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones a entidades deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ____ de _____ de 2.0__ la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada para el año 20__.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ dentro del programa de subvenciones que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Entidades Deportivas para el ejercicio presupuestario de 2.01__.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.01__.-

EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.



**ANEXO II
PRESUPUESTO ACTIVIDADES - AÑO 201**

DESCRIPCION ACTIVIDADES:

--

FECHAS DE CELEBRACION: _____

RELACION DE GASTOS	
Personal Técnico y Organización:	
Material Deportivo:	
Gestión y Administración:	
Servicios de Terceros:	
Inversión:	
Otros (detallar):	
TOTAL GASTOS	

RELACION DE INGRESOS	
Aportación Entidad:	
Por Cuotas de Socios:	
Subvenciones Entidades Privadas:	
Subvenciones otros Organismos Públicos	
Publicidad y Patrocinio:	
Otros (detallar):	
TOTAL INGRESOS	

RESULTADO (INGRESOS-GASTOS): _____

SUPERAVIT		DEFICIT	
-----------	--	---------	--

(Marcar la casilla correspondiente)

En Ceuta a _____, de _____ de 2.01__.-
EL PRESIDENTE,

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS - AÑO 201

ENTIDAD: _____ C.I.F.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./^a _____
 _____, con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la
 Entidad _____,
 con C.I.F. _____, con domicilio
 en _____,

DECLARA:

1º.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario:

- Marcar con una X lo que proceda.
- NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

2º.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de _____ de 2.01____

(Sello de la entidad)

FIRMA

ANEXO IVCERTIFICACION DE MEMORIA ECONOMICA

a D./
 D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la Enti-
 dad _____, con domicilio
 C.I.F. _____, con
 en _____,

CERTIFICA:

Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por el Instituto Ceutí de Deportes, asciende a un total de €, siendo el importe de la subvención percibida de€

RELACION CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES.-

<u>Nº factura</u>	<u>Fecha</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			

TOTAL GASTOS.....

(En caso de no disponer de suficiente espacio incluir las hojas necesarias de gastos e inversiones)

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de _____ de 2.01__

(Sello de la entidad)

FIRMA

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA, A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza a la INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y los Servicio Tributarios de Ceuta los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. Para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF:	FIRMA (SOLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

NIF:	ACTUA EN CALIDAD DE:
NOMBRE:	
FIRMA	

En _____, a _____ de _____ de _____

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier



***-SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA .**

2015

BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2.015.

BASE I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que desarrollen sus programas deportivos durante el año 2015.

Serán programas subvencionables:

- a.- Organización o participación en competiciones: arbitrajes, pistas, material deportivo.
- b.-- Campañas de difusión de la práctica deportiva: monitores, publicidad
- c.- Promoción del asociacionismo deportivo federado: gastos federativos, mutualidad.
- d.- Cursos de formación técnica-deportiva: gastos de profesorado e imparticiones de clases.
- e.- Programas de apoyo a deportistas federados para la progresión hacia la Tecnificación deportiva: realización de cursos de tecnificación deportiva.
- f.- Programas de apoyo al deporte base: material, monitores, realización de competiciones.

Los créditos de esta subvención vienen recogidos en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2.015 y por un importe total de 30.000€ .

BASE II.- REQUISITOS DE LOS ENEFICIARIOS

Podrán optar a la concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases, en calidad de beneficiarios, las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas que organicen o participen en actividades y competiciones oficiales.

Para obtener la condición de beneficiario de la presente convocatoria, deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, acreditándose dichos extremos mediante declaración responsable.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 14.e) de la precitada Ley, deberá acreditarse hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Quedan expresamente excluidas aquellas Entidades que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores al Instituto Ceutí de Deportes, no hubieran justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto.

BASE III.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera organismos públicos o privados, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE IV.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Federaciones Deportivas interesadas deberán presentar una única solicitud, cualesquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en las oficinas del I.C.D., dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañadas de la siguiente documentación:

1) Relación detallada de actividades realizadas en el año 2014 aportando, entre otras, la siguiente documentación:
 - Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla la Federación, así como de su trayectoria deportiva.
 - Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio 2014.

2) Relación detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías. En el caso de que con una misma licencia federativa se participara en dos competiciones, la Federación acreditará la participación en ambas competiciones.

- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación nominal de equipos de categorías inferiores pertenecientes a la Federación y el tipo de competición o división en el que participan.

Copia del calendario oficial de la competición de la temporada 2012/2013, en la que va a participar el/los equipo/s y para la que solicita subvención

Certificado de la Federación correspondiente conteniendo relación de técnicos y Jueces con que cuenta la Federación, acreditando la titulación alegada y no la licencia federativa.

4) Relación de escuelas deportivas que la Federación desarrolla, indicando ubicación, categoría a la que va dirigida, duración y número de deportistas participantes.

5) Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc., según modelo del anexo II.

Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio anterior al que se solicita la subvención.

Declaración responsable del presidente de la Federación en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo IV)

Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo IV).

Presupuesto de ingresos y gastos estimados para el ejercicio para el que se solicita la subvención, según anexo III.

Presentación de documentación en soporte magnético.

Copia compulsada del libro de actas de la Federación, en el que conste la celebración de la correspondiente asamblea general.

Copia del CIF de la entidad deportivas

Autorización anexo IV

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, al objeto de poder proceder a la devolución de las facturas originales caso de que sean solicitadas por la federación, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE V.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las Federaciones interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo I en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE.

BASE IV.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada Federación, sirviendo de base únicamente aquellos que hayan sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada Federación Deportiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada licencia deportiva de categoría inferior (hasta cadete)	
	2 puntos.
B.- Por cada licencia del resto de categorías	1 punto
C.- Por cada técnico deportivo	5 puntos
D.- Por cada Juez Federado	3 puntos.
E. Por cada escuela deportiva	1,5 puntos.

BASE VII.- CALCULO DE LA PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada Federación se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas, técnicos, jueces, escuela, así como aquellos concentrados en Centros de Alto Rendimiento, según el caso, que se toman como válidos para el cálculo.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada Entidad Deportiva se sumaran el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo el total del importe presupuestado para la subvención entre el número de puntos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada Entidad, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se verá incrementado con la cantidad de 600,00 Eur. De forma lineal a todas las solicitudes y que tiene la consideración de cantidad mínima para funcionamiento de la Federación.

BASE VIII.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente: Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.
Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.
El Gerente del I.C.D.
El/La directora/a Técnica del Area Deportiva.
Secretario: El/La Secretario/a del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE IX.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE X.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La comisión de Valoración elaborará propuesta de resolución sobre las solicitudes presentadas y admitidas.

La propuesta de resolución adoptada se notificará al interesado, quien habrá de manifestar por escrito en el plazo de diez días la aceptación o renuncia a la subvención, presentando, en caso de aceptarse y no ser coincidente la cantidad solicitada con la propuesta, nuevo presupuesto ajustado a la misma. Transcurrido dicho plazo sin haber sido cumplimentado este trámite se entenderá desistido en su solicitud, archivándose la misma sin más trámites.

BASE XI.- RESOLUCIÓN

El presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión reseñada, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92., de 26 de noviembre.

BASE XII.-FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión y el 25% restante tras la finalización de programa subvencionado y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo.

BASE XIII.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las Entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentaran ante el I.C.D., la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención, acompañada de toda la documentación gráfica y escrita que se tenga de la misma.

b) Certificado del secretario de la Entidad con el VºBº del Presidente de los gastos realizados y pagos efectuados con cargo a la subvención, que se habrán de corresponder con lo solicitado, acompañado de justificantes originales y fotocopias compulsadas de los mismos.

Los gastos objeto de subvención serán los siguientes:

Gastos de funcionamiento de la Federación Deportiva.

Gastos de Gestión de la Federación Deportiva.

Material deportivo.

Alquiler de instalaciones deportivas.

Inscripción en competiciones deportivas.

Gastos de realización de actividades deportivas, arbitrajes, etc..

Los gastos se justificaran mediante facturas originales y fotocopias compulsadas así como los demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, procediéndose a la devolución de los originales una vez revisadas y diligenciadas por el I.C.D.

c) Certificación de la memoria económica (anexo V)

BASE XIV.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un quince días contados a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

BASE XV.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para los que fueron concedidos o su justificación parcial dará lugar al inicio de expediente de reintegro total o parcial.

BASE XVI.- MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

BASE XVII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Insertar en lugar preferente el logotipo I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite la entidad.
- Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de la entidad deportiva.

Todas las Federaciones, están obligadas a comunicar al I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada

por otra administración pública, ente o persona pública o privada, reintegrando, en su caso, el exceso de financiación obtenido. Caso de no ser comunicada dicha otra subvención, la Federación perderá el derecho en próximas convocatorias.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

BASE XVIII.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) El incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- d) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.
- f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria y por la legislación vigente.

BASE XIX.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidencia del I.C.D., por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, tramitándose de conformidad con el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.

BASE XX.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en las presente Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Régimen General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Aprobado el 23 de nov 2.004.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION A FEDERACIONES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 201__

Publicada en el B.O.C.CE nº ____ de __/__/__

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº ____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, en calidad de Presidente y en representación de la Federacion Deportiva _____, con domicilio en c/ _____, nº ____, y con C.I.F. nº _____, nº de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones a Federaciones deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ____ de _____ de 2.01__ la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada para el año 201__.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ dentro del programa de subvenciones que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Entidades Deportivas para el ejercicio presupuestario de 2.01__.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.01__.-

EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.



ANEXO II

PRESUPUESTO ACTIVIDADES - AÑO 201__
(Se cumplimentara una hoja por cada actividad)

DESCRIPCION ACTIVIDADES:

FECHAS DE CELEBRACION: _____

RELACION DE GASTOS	
Personal Técnico y Organización:	
Material Deportivo:	
Gestión y Administración:	
Servicios de Terceros:	
Inversión:	
Otros (detallar):	
TOTAL GASTOS	

RELACION DE INGRESOS	
Aportación Entidad:	
Por Cuotas de Socios:	
Subvenciones Entidades Privadas:	
Subvenciones otros Organismos Públicos	
Publicidad y Patrocinio:	
Otros (detallar):	
TOTAL INGRESOS	

RESULTADO (INGRESOS-GASTOS): _____

SUPERAVIT	<input type="checkbox"/>	DEFICIT	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	---------	--------------------------

(Marcar la casilla correspondiente)

En Ceuta a _____, de _____ de 2.01__.-
EL PRESIDENTE,



ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A
FEDERACIONES DEPORTIVAS - AÑO 201**

ENTIDAD: _____ C.I.F.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./^a _____
 _____, con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la
Entidad _____,
 con C.I.F. _____, con domicilio
 en _____,

DECLARA:

**1º.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades
descritas en el presente formulario:**

Marcar con
una X lo que
proceda.

NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A
CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

**2º.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas
determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones.**

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la
percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de
_____ de 2.01____

(Sello de la entidad)

FIRMA

ANEXO III

PRESUPUESTO GENERAL DE LA FEDERACION PARA EL AÑO 201__

RELACION DE GASTOS

Personal Técnico y Organización.....
 Material Deportivo.....
 Gestión y Administración.....
 Servicios de Terceros.....
 Inversión.....
 Otros (detallar).....

-
-
-
-

TOTAL DE GASTOS.....

RELACION DE INGRESOS

Aportación Entidad.....
 Por cuotas de socios.....
 Subvenciones entidades privadas:
 Otras subvenciones de Organismos Públicos.....
 Publicidad y Patrocinio.....
 Otros.....

-
-
-

TOTAL DE INGRESOS.....

RESULTADO (INGRESOS – GASTOS).....

Ceuta, a _____ de _____ de 20_____
 EL PRESIDENTE

ANEXO VCERTIFICACION DE MEMORIA ECONOMICA

D./^a _____, con
 D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la Federación
 con
 C.I.F. _____, con domicilio en _____
 _____,

CERTIFICA:

Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por el Instituto Ceutí de Deportes, asciende a un total de €, siendo el importe de la subvención percibida de€

RELACION CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES.-

<u>Nº factura</u>	<u>Fecha</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			

TOTAL GASTOS.....

(En caso de no disponer de suficiente espacio incluir las hojas necesarias de gastos e inversiones)

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de _____ de 2.01__

(Sello de la entidad)

FIRMA

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA, A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza a la INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y los Servicio Tributarios de Ceuta los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. Para el desarrollo de sus funciones.

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF:	FIRMA (SOLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

NIF:	ACTUA EN CALIDAD DE:
NOMBRE:	
FIRMA	

En _____, a _____ de _____ de _____

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.



SUBVENCIONES POR DESPLAZAMIENTOS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA .

2015

Bases por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones por desplazamientos destinadas a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas, sin ánimo de lucro, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, que realicen desplazamientos de equipos y/o deportistas individuales, dentro del territorio nacional para su participación en competiciones oficiales, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D.

Los créditos de esta subvención vienen recogidos en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2015 y por un importe total de 175.000€.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida.

Los gastos objeto de la convocatoria serán los siguientes:

Billetes de barco por cada deportista desplazado

kilómetros hasta la localidad de la prueba y regreso.

Dietas por participación en Campeonatos de España de mayores de 16 años

Totalidad de gastos (alojamiento, transporte, manutención) en participación en Campeonatos de España menores de 16 años.

Traslado de vehículos siempre que sean imprescindibles para el transporte de material deportivo necesario para la practica deportiva

Desplazamientos a Islas Canarias, Islas Baleares y Melilla.

BASE 2.- REGIMEN JURIDICO

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas

cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases, y en lo no establecido, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2.004.

BASE 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las entidades deportivas, legalmente constituidas, residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que participen en competiciones oficiales o suficientemente regladas en territorio nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas por los motivos relacionados en el mencionado artículo.

Así mismo, se excluyen expresamente a todos aquellos clubes deportivos que no hayan justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto las subvenciones concedidas en ocasiones anteriores por el Instituto Ceutí de Deportes.

BASE 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las entidades deportivas solicitantes de la subvención, deberán tener constituido su domicilio social en el termino municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las entidades interesadas deberán presentar una única solicitud por cada desplazamiento, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en la pagina www.ceuta.es/icd y dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación:

- 1) Billetes originales del desplazamiento Ceuta-Algeciras-Ceuta.
- 2) Declaración responsable conteniendo relación nominal de los deportistas y cuerpo técnico desplazados y que hayan partido de la Ciudad de Ceuta, según modelo del anexo II.
- 3) Copia del acta del encuentro en caso de competiciones de conjunto y clasificación o hoja de clasificación en el caso de que esta no sea posible para los deportistas participantes en deportes individuales.
- 4) Declaración responsable del presidente del club en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo II).
- 5) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo II).
- 6) Relación de todos los gastos, junto con copia de los documentos, que supone el desplazamiento, o en su defecto certificación expedida por el Presidente del Club en el que se señalen los gasto que ha tenido dicho Club en el desplazamiento indicado y que los mismo se encuentran a disposición de este Instituto Ceutí de Deportes por si necesitasen ser requeridos.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, así mismo todos los datos aportados y no justificados no se tendrán en cuenta para su valoración.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

1º.- Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo II en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, una vez finalizado el desplazamiento y en un plazo inferior a treinta días desde su finalización.

2º.- Las solicitudes recibidas se agruparan en mensualidades para su valoración por la comisión técnica.

BASE 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCION

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomaran como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada desplazamiento se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada deportista desplazado	25 puntos
B.- Por cada kilómetro de desplazamiento	
B1.- Competición de carácter nacional	0,05 puntos
B2.- Competición suficientemente reglada	0,02 puntos
C.- Por cada deportista y día participante en Campeonatos de España mayor de 16 años	25 puntos
D.- En desplazamientos que sea necesario trasladar vehículo	
D1.- Por vehículo de pasajeros	60 puntos
D2.- Por vehículo de gran tamaño o furgón	83 puntos

D3.- Por remolque	30 puntos
E.- Por desplazamiento a Melilla por deportista	30 puntos
F.- Por desplazamiento insular por deportista	60 puntos

BASE 7.- CALCULO DE LA PUNTUACION

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada entidad se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas que se toman como válidos para el cálculo, entendiéndose este extremo que el número máximo de deportistas a valorar en competiciones de deportes de conjunto se fija en los figurados en el acta del encuentro (jugadores, delegado y/o entrenador) y que se hayan desplazados desde la Ciudad de Ceuta, para los deportes individuales se tomarán como referencia los participantes en la competición que podrán ir acompañados por un delegado.

En el caso de competiciones en los que participen menores de 16 años en campeonatos de España, se valorará el total de gastos de alojamiento y manutención debidamente justificados, igualando el total de euros a puntos por este concepto.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada desplazamiento se sumaran el total de puntos obtenidos por las entidades, dividiendo el importe presupuestario del periodo que se valora entre el total de puntos obtenidos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada desplazamiento, resultando de esta forma el importe a subvencionar.

En ningún caso, el número de puntos supondrá subvenciones superiores al crédito disponible.

BASE 8.- COMISION DE VALORACION

Una vez finalizado los plazos marcados en la base 5 y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente: Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.
 Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.
 El Gerente del I.C.D.
 El Director/a o Técnico/a del ICD
 Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE 9.- RESOLUCIÓN

El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la comisión reseñada en la base anterior, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cinco meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92, de 26 de noviembre.

BASE 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE 11.- FORMA DE PAGO

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria, preferiblemente.

BASE 12.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada.

- Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

- Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

BASE 13.- REVISION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriores a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán proceder a reintegrar al I.C.D. el exceso de la subvención recibida.

BASE 14.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

- a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.
- b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

BASE 15.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCION POR DESPLAZAMIENTO A ENTIDADES DEPORTIVAS 201**

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, en calidad de Presidente y en representación de la Entidad Deportiva _____, con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____, nº de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha __ de _____ de 2.013, la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención dentro del programa de subvenciones por desplazamientos que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Entidades Deportivas.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Los importe total de los gastos que supone este desplazamiento asciendes a la cantidad de _____, y que se se relacionan en hoja adjunta a esta solicitud.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.0____.-

EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR
DESPLAZAMIENTOS DE ENTIDADES DEPORTIVASDECLARACIÓN RESPONSABLE

D./a _____,
con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la Enti-
dad _____,
con C.I.F. _____, con domicilio
en _____,

DECLARA:

1º.- Que el día _____ esta entidad participó en
_____ celebrado en la ciudad
de _____, con deportistas de la catego-
ría _____, que se relacionan a continuación y que partieron de la
Ciudad de Ceuta:

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Delegado	Entrenador

2º.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades
descritas en el presente formulario:

Marcar con una X lo que proceda.

NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A
CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

3º.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determi-
nadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-
ciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de
la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a _____ de _____ de
2.01__

(Sello de la entidad)

FIRMA

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA, A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza a la INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y los Servicio Tributarios de Ceuta los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. Para el desarrollo de sus funciones.

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF:	FIRMA (SOLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

NIF:	ACTUA EN CALIDAD DE:
NOMBRE:	
FIRMA	

En _____, a _____ de _____ de _____

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

1474.- Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la que se aprueban las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones públicas cofinanciadas con el Fondo Estructurales y de Inversiones Europeas, periodo 2014-2020.

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2014, por el que se aprueba las bases de ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015. En tanto no sean aprobados por el Comité de Seguimiento los criterios de selección de operaciones, estas bases reguladoras proponen el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Prioridad de Inversión 8.1 y 5 c del Programa Operativo FSE.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a la “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio, la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la contratación de desempleados con carácter indefinido y la transformación de contratos temporales en la Ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020, Objetivo Temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, de acuerdo con las bases citadas, estableciéndose en régimen de convocatorias abiertas, mediante el siguiente periodo de presentación de solicitudes:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 15 de noviembre de 2015.
- 2º. – Desde el 16 de noviembre de 2015 y hasta el 15 de enero de 2016.
- 3º. – Desde el 16 de enero de 2016 y hasta el 15 de marzo de 2016.
- 4º. – Desde el 16 de marzo de 2016 y hasta el 15 de mayo de 2016.
- 5º. – Desde el 16 de mayo de 2016 y hasta el 15 de julio de 2016.
- 6º. – Desde el 16 de julio de 2016 y hasta el 15 de septiembre de 2016.
- 7º. – Desde el 16 de septiembre de 2016 y hasta el 15 de noviembre de 2016.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las Pymes, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 2º anterior será de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (333.500 Euros), para atender las ayudas a la contratación indefinida, integradas en la Prioridad de Inversión 8.1.3. del Programa Operativo FSE.

Para atender las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, integrada en la Prioridad de inversión 8.1.5, se destinarán CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (142.929 Euros).

Ambos créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas y del 25% de los mismos para la mediana, en terminos de equivalente de subvencion.

CUARTO: Los proyectos subvencionables serán:

a).- LINEA I: La contratación indefinida de los trabajadores pertenecientes a los colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.

b).- LINEA II: La transformación de contratos temporales en contratos indefinidos de de los trabajadores pertenecientes a los colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.

Y tendrán que reunir las siguientes condiciones:

Las ayudas destinadas a la contratación indefinida y las destinadas a la transformación de contratación temporal en contratación indefinida, estarán dirigidas a desempleados que integren los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados, a excepción de los trabajadores con contratos temporales, de conformidad con las definiciones de la base 4 de las BRG.

El empleador no deberá haber destruido empleo fijo en los 12 meses anteriores a la solicitud. No se considera destrucción de empleo: cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.

La realización del contrato indefinido no podrá ser anterior a la solicitud de la empresa beneficiaria, para las ayudas de contratación indefinida.

Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud.

La aportación mínima del beneficiario será del 25% de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante financiación externa.

Estar localizados en Ceuta.

Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.

Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

QUINTO: Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que contraten con carácter indefinido o transformen contratos temporales en indefinidos.

En todo caso, la persona a contratar debe ser desempleada y reunir los condicionantes para ser incluidos en los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados. Para la transformación de contratos temporales en indefinidos, no será requisito pertenecer a los citados colectivos.

SEXTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

-Fotocopia del DNI del trabajador y DNI y CIF de la empresa empleadora-Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

-Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral de la empresa beneficiaria en relación a los 12 meses anteriores a la solicitud.

-Acreditación de ser desempleado.

- Contrato temporal del trabajador a transformar en definitivo.
 - Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.
 - Identificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo del beneficiario para la justificación de la ejecución del proyecto subvencionable y para el cobro de la subvención.
 - Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios.
 - Declaración responsable, que se acompañan como anexos a la convocatoria.
 - Acreditación de de la condición de persona con discapacidad que se pretende contratar, mediante certificado expedido por el INSERSO, acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%.
 - Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 7, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.
- Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Los solicitudes serán valoradas por el Comité Técnico que se constituye al efecto, en función de lo establecido en la base 7 de las bases reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 20 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:

- Turismo, Comercio y ocio: 20 puntos.
- Hostelería: 15 puntos.
- Resto de sectores económicos: 10 puntos.

En función de la CRECIÓN DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS: Con un máximo de 40 puntos. Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto de generación de autoempleo en un solo proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de empleo creado.

.- Discapacitados: 10 puntos

- .- Muy desfavorecidos: 10 puntos.
- .- Jóvenes menores de 25 años: 10 puntos
- .- Mujeres: 10 puntos

En función de la implantación voluntaria de PLAN DE IGUALDAD de la empresa: 10 puntos.

En función del TIPO DE EMPRESA: Con un máximo de 20 puntos:

- .- Micropyme: 20 puntos
- .- Pyme: 10 puntos

En función de que el trabajador a contratar provenga de ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL: Con un máximo de 10 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.

- .- Por puesto de trabajo creado: 5 PUNTOS

Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de participación en el proyecto.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca el trabajador teniendo en cuenta el primero a los colectivos muy desfavorecidos, luego discapacitados, y posteriormente se atenderá a la jornada de trabajo, atendiendo primero a la jornada completa, y posteriormente a la media jornada o fracciones de jornada superior a 20 horas semanales, y último lugar se atenderá al orden de entrada del Registro de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El Secretario General Acctal

Miguel Angel Ragel Cabezuelo

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES Y TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE PARA CEUTA, PERÍODO 2014-2020, OBJETIVO TEMÁTICO 8: “PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL”, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.I: “ ACCESO AL EMPLEO PARA PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO Y DE LAS PERSONAS INACTIVAS, INCLUIDAS LOS DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN Y ALEJADOS DEL MERCADO DE TRABAJO, ASÍ COMO LAS INICIATIVAS DE EMPLEO LOCALES Y DE FOMENTO DE LA MOVILIDAD LABORAL”, Y PRIORIDAD DE INVERSIÓN 5.V: “ADAPTACIÓN AL CAMBIO DE TRABAJADORES, EMPRESAS Y EMPRENDEDORES”.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de las subvenciones, con el objeto de dar respuestas, con medidas de apoyo financiero a las necesidades sociales y económicas de los ciudadanos, es por ello, que todas las Instituciones Públicas nacionales y comunitarias se esfuerzan en impulsar estas medidas, tendentes a combatir el desempleo, mediante políticas activas destinadas a la creación de puestos de trabajo y estabilización del mercado laboral para la recuperación gradual de la economía.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, pretende potenciar la contratación indefinida de desempleados, al objeto de contribuir a la mejora y estabilidad del mercado de trabajo, mediante la creación de empleo que fomenten el desarrollo económico y social de Ceuta, fundamentalmente sobre los colectivos desfavorecidos, mediante la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

Por ello, a través del órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, la sociedad pública de Desarrollo, PROCESA, se pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “contratación indefinida” y a la “transformación de contratos temporales en indefinidos”, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar la creación de empleo de calidad que aporte mayor estabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, de conformidad con lo establecido en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015. En tanto no sean aprobados por el Comité de Seguimiento los criterios de selección de operaciones, estas bases reguladoras proponen el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Prioridad de Inversión 8.I del Programa Operativo FSE. (Acceso al empleo para personas demandantes de empleo y de personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y alejados del mercado de trabajo) y Prioridad de Inversión 8.V del mismo Programa (Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios).

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo previsto en las Bases Reguladoras Generales para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE para Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014, Bocce extraordinario Nº 10, de 31 de diciembre de 2014, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, publicado en el Bocce Extraordinario nº 11, de 23 de junio de 2015.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo previsto en las Bases Reguladoras Generales para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE para Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

INDICE

- 1.- Objeto
- 2.- Ámbito de aplicación
- 3.- Proyectos subvencionables
- 4.- Condiciones de los proyectos
- 5.- Beneficiarios
- 6.- Importe de la ayuda y subvención máxima
- 7.- Criterios de valoración de las solicitudes
- 8.- Compatibilidad de las ayudas
- 9.- Financiación
- 10.- Durabilidad de las acciones
- 11.- Costes Subvencionables
- 12.- Subcontratación
- 13.- Información y Publicidad
- 14.- Procedimiento de Concesión
- 15.- Procedimiento de Justificación
- 16.- Procedimiento de Liquidación y Pago
- 17.- Procedimiento de Reintegro
- 18.- Procedimiento de Recaudación
- 19.- Procedimiento Sancionador

ANEXOS

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir para la concesión de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para las ayudas destinadas a la contratación indefinida de trabajadores y para la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.I: " Acceso al empleo para personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidas los desempleados de larga duración y alejados del mercado de trabajo, así como las iniciativas de empleo locales y de fomento de la movilidad laboral", y Prioridad de Inversión 5.V: "Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y emprendedores".

Base 2.- Ámbito de aplicación

Las presentes Bases Reguladoras, serán de aplicación a las subvenciones destinadas a proyectos de contratación indefinidos en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Proyectos subvencionables

Serán proyectos subvencionable:

- a).- LINEA I: La contratación indefinida de los trabajadores pertenecientes a los colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.
- b).- LINEA II: La transformación de contratos temporales en contratos indefinidos de de los trabajadores pertenecientes a los colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial.

Base 4.- Condiciones de los proyectos

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

Las ayudas destinadas a la contratación indefinida y las destinadas a la transformación de contratación temporal en contratación indefinida, estarán dirigidas a desempleados que integren los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados, a excepción de los trabajadores con contratos temporales, de conformidad con las definiciones de la base 4 de las BRG.

El empleador no deberá haber destruir empleo fijo en los 12 meses anteriores a la solicitud. No se considera destrucción de empleo: cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.

La realización del contrato indefinido no podrá ser anterior a la solicitud de la empresa beneficiaria, para las ayudas de contratación indefinida.

Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud.

La aportación mínima del beneficiario será del 25% de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante financiación externa.

Estar localizados en Ceuta.

Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.

Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.

No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 6 meses anteriores a la solicitud, a excepción de la transformación del contrato temporal en indefinido.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

Base 5.- Beneficiarios

Quien puede ser beneficiario de la ayuda

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que contraten con carácter indefinido o transformen contratos temporales en indefinidos.

En todo caso, la persona a contratar debe ser desempleada y reunir los condicionantes para ser incluidos en los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados. Para la transformación de contratos temporales en indefinidos, no será requisito pertenecer a los citados colectivos.

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, son los generales previstos en la Base 5 de las BRG y en la convocatorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y 13 de la LGS.

B) Quien no puede ser beneficiario de la ayuda

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

-Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

-Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

-Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

-Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

-No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

-Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

-No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos, se estará a lo dispuesto la Base 5 de las BRG.

La acreditación de la no concurrencia de los requisitos previstos en el párrafo anterior podrá realizarse mediante la cumplimentación por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

Base 6.- Importe de las ayudas y subvención máxima.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe de la subvención ha sido calculado sobre la base mínima de cotización atendiendo a cada grupo profesional, con el límite de intensidad de ayuda establecido en el Reglamento 651/2014, de la Comisión de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles en el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, determina los porcentajes máximos subvencionables para los costes salariales calculados a lo largo de un periodo de 12 meses para los trabajadores desfavorecidos y 24 meses para los muy desfavorecidos y discapacitados.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Realizado el informe motivado sobre el método de cálculo mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, corresponde una subvención única para cada contrato indefinido a jornada completa y atendiendo al grupo profesional correspondiente.

Las cantidades máximas a subvencionar para la **LINEA I: Contratación indefinida**, ascienden a:

A) TRABAJADORES DESFAVORECIDOS

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Cuantía subvención
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	6.300 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	5.300 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	4.600 euros
Grupo 4 - 11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	4.500 euros

B) TRABAJADORES MUY DESFAVORECIDOS Y DISCAPACITADOS

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Cuantía subvención
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	12.700 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	10.500 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	9.200 euros
Grupo 4 - 11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	9.100 euros

LINEA II: Transformación de contratos temporales en indefinidos

Para las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, serán 3.000 euros, para todas las categorías profesionales, incrementados de forma concurrente en 500 euros para muy desfavorecidos y 500 euros para discapacitados, mujeres: 500 euros y menores de 25 años 500 euros.

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 3 años.

Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud.

Estas cantidades se reducirán proporcionalmente cuando la contratación se realice a media jornada, no siendo subvencionables contratos indefinidos con jornadas inferiores a 20 horas, salvo que este establecido en su convenio colectivo.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario. Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito, no causarán derecho en las siguientes. La valoración se realizará conforme a los criterios objetivos previstos en la base 7.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) Nº 1407/2013, de la Comisión de 28 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Estas cantidades se reducirán proporcionalmente cuando la contratación se realice a media jornada, no siendo subvencionables contratos indefinidos con jornadas inferiores a 20 horas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento "rellenar el modelo de autobaremación" y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 20 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:

- Turismo, Comercio y ocio: 20 puntos.
- Hostelería: 15 puntos.
- Resto de sectores económicos: 10 puntos.

En función de la CRECIÓN DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS: Con un máximo de 40 puntos. Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto de generación de autoempleo en un solo proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de empleo creado.

- .- Discapacitados: 10 puntos
- .- Muy desfavorecidos: 10 puntos.
- .- Jóvenes menores de 25 años: 10 puntos
- .- Mujeres: 10 puntos

En función de implantación voluntaria de un PLAN DE IGUALDAD en la empresa: 10 puntos.

En función del TIPO DE EMPRESA: Con un máximo de 20 puntos:

- .- Micropyme: 20 puntos
- .- Pyme: 10 puntos

En función de que el trabajador a contratar provenga de ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL: Con un máximo de 10 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.

- .- Por puesto de trabajo creado: 5 PUNTOS

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca el trabajador teniendo en cuenta el primero a los colectivos muy desfavorecidos, luego discapacitados, y posteriormente se atenderá a la jornada de trabajo, atendiendo primero a la jornada completa, y posteriormente a la media jornada o fracciones de jornada superior a 20 horas semanales, y último lugar se atenderá al orden de entrada del Registro de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Base 8: Compatibilidad de las subvenciones:

De conformidad con lo previsto en la Base 11 de las BRG, las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo de los Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

Estas ayudas podrán ser compatibles con las ayudas a la creación de empresas, mediante inversión inicial, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, que se tramitarán en expediente independiente, ante la sociedad pública de desarrollo, PROCESA, así como con las ayudas para la generación de empleo autónomo, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo.

El beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase las intensidades máximas establecidas.

Las ayudas de mínimis concedidas con arreglo al Reglamento 1407/2013, de mínimis, podrán acumularse con las ayudas con las cedidas con arreglo al Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento, 200.000 euros, acumulados en tres ejercicios fiscales.

Base 9.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Social Europeo (FSE) - en un 80% -.

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativa a Proyectos de Contratación Indefinida con cargo al Estado de Gasto e Ingresos de PROCESA, será establecido en cada convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada beneficiario.

Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas por falta de crédito, no causarán derecho para las siguientes.

Las convocatorias serán abiertas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Base 10.- Durabilidad de las acciones subvencionables

Con carácter general, las acciones subvencionables han de mantenerse en el tiempo necesario para que estas puedan ser ayudas sostenibles e integradoras para un crecimiento inteligente que favorezcan la cohesión económica, social y territorial.

El empleo, con carácter general, deberá mantenerse durante un periodo mínimo de tres años, sin perjuicio que las bases reguladoras específicas determinen un periodo distinto.

La obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado durante el período de cinco o tres años no impedirá la sustitución de trabajadores, siempre que estos reúnan las mismas condiciones deter-

minadas para la concesión de la subvención y no supongan destrucción de empleo neto dentro de este período.

Base 11.- Costes Subvencionables:

El proyecto subvencionable es la contratación indefinida de trabajadores desfavorecidos o muy desfavorecidos, o discapacitados, y la transformación de contratos temporales en indefinidos, como proyecto global enfocado en los resultados u objetivos previstos, incluyendo todos aquellos aspectos que forman parte de la contratación de personal sin necesidad de atender a la especificación de los costes reales generados.

Este coste se ha estimado mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, como un coste simplificado de conformidad con lo establecido en la normativa europea y nacional en vigor en el momento de aprobación de las presentes bases.

La forma de justificación de estos gastos está establecida en el procedimiento de justificación previsto en la Base 17 de las presentes Bases Reguladoras.

Base 12.- Subcontratación

No podrán subcontratarse total o parcialmente los proyectos subvencionables destinados a la contratación indefinida, de conformidad con lo establecido en la base 23 de las BRG, en LGS y en el RD 887/2006.

Base 13.- Información y Publicidad de las subvenciones concedidas

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el Bocce y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención.

Base 14.- Procedimiento de Concesión

Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a los Programas Operativos FSE 2014-2020, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PODRÁN EXCEPTUAR DEL REQUISITO DE FIJAR UN ORDEN DE PRELACIÓN ENTRE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL CASO DE QUE EL CRÉDITO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA FUERA SUFICIENTE, ATENDIENDO AL NÚMERO DE SOLICITUDES UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN. (ART. 55 DEL REGLAMENTO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.)

En ningún caso, se admitirán presolicitudes.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 b) de la LRJAPPAC, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva, sin perjuicio de realizar notificaciones personales e individuales a los domicilios indicados o correos electrónicos facilitados por los interesados cuando sean actos de carácter personal.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

A.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S.A., en anagrama, PROCESA y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competecerá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 22 de junio de 2015.

B.- Fase de Inicio

Solicitud

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme al modelo normalizado, como anexo I de estas BRG y en las bases reguladoras específicas y que estará a disposición de los interesados en la página web www.procesa.es.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que deberán indicar la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y, si atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria, el presupuesto, el cual, salvo previsión en contrario de dicha convocatoria, tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

Subsanación de errores

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

Lugar de presentación.

Las empresas interesadas podrán presentar la solicitud oficial, en el Registro General de las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, que comenzará su computo desde el día siguiente a la publicación de la misma y no podrá ser inferior a 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación, y hasta el momento que determine la correspondiente convocatoria.

Documentación General para la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI del trabajador y DNI y CIF de la empresa empleadora-Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

-Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral de la empresa beneficiaria en relación a los 12 meses anteriores a la solicitud.

-Acreditación de ser desempleado.

-Contrato temporal del trabajador a transformar en definitivo.

-Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.

- Identificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo del beneficiario para la justificación de la ejecución del proyecto subvencionable y para el cobro de la subvención.

-Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios.

-Declaración responsable, que se acompañan como anexos a la convocatoria.

- Acreditación de de la condición de persona con discapacidad que se pretende contratar, mediante certificado expedido por el INSERSO, acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 7, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria. Todos los documentos fotocopiados deberán estar compulsados o validados por los servicios jurídicos de PROCESA.

C.- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico, emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.

- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución.

D.- Comité Técnico de Evaluación

Se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

E.- El Órgano Instructor

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido de 5 meses para la realización de la fase completa de instrucción, a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

F.- Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las BRG.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).

Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

La resolución, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las solicitudes a las que no se concede ayuda, incluirá la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

G.- Modificación de la Resolución

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión y no se aceptarán modificaciones sobre el objeto de la subvención, ello no implica la sustitución de trabajadores en los supuestos necesarios, previa comunicación a la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA.

Base 15.- Procedimiento de Justificación de la subvención.

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, y en la BRG y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos. En caso contrario, dará lugar al reintegro total del importe de la subvención.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización del proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de cuenta justificativa con aportación de los justificantes relativos a los contratos de trabajo que acrediten la contratación mediante contrato indefinidos o transformación de contratos temporales a indefinidos de los trabajadores desfavorecidos.

Una vez realizada la actividad subvencionada, dentro de los plazos previstos, el beneficiario presentará ante el órgano instructor, PROCESA, la memoria justificativa de actuación que deberá contener en todo caso, los documentos determinados para proceder a la correcta justificación de la subvención, sin perjuicio de cualquier otro documento que pudieran ser requeridos expresamente. Las BRG, establece las instrucciones que con carácter general han de reunir los documentos de pago.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de fal-

ta de justificación.

La cuenta justificativa contendrá obligatoriamente, estos dos documentos:

1º.- MEMORIA DE ACTUACIÓN

2º.- MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA.

Ambas memorias, se redactarán con todos los requisitos previstos en el artículo 72 RLGs y el contenido determinado en la base 25 de estas BRG, que deberán ir firmadas por el beneficiario.

Las memorias contendrán, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1).- Alta en la Seguridad Social del trabajador subvencionado en la categoría profesional determinada.

2).- Contratos de trabajo y vidas laborales, en su caso.

3).- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.

4).- Vida laboral actualizada de la empresa.

5).- Declaración responsable de no estar incurso en un procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en el art. 34.5 de la LGS.

6).- Certificado del INSERSO en relación con la discapacidad igual o superior al 33% del trabajador subvencionado, en su caso, y siempre que no haya sido presentado previamente.

7).- Todos aquellos documentos que el beneficiario haya seleccionado y comprometido a realizar de entre los criterios objetivos de selección y hayan sido valorados para la obtención de la subvención.

b) Una memoria justificativa económica abreviada deberá contener los documentos que acrediten la realización del objeto de la subvención, que en todo caso, deberá contener:

1º.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- El beneficiario tiene obligación de llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas o subcuentas contables en las que se haya contabilizado el reconocimiento de la subvención, así como el cobro de la misma.

Cuando el beneficiario no esté obligado a llevar contabilidad conforme a la normativa nacional, deberá presentar certificado de exención de la obligación y justificante de haber recibido el abono de la subvención.

El órgano concedente comprobará los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por el interesado.

C.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será el comprendido entre la fecha de entrada del documento relativo a: la solicitud y hasta de la finalización del periodo de justificación.

El plazo de justificación no podrá ser superior a 6 meses a contar desde la notificación de la reso-

lución de concesión, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de conformidad a lo establecido en las BRG.

El beneficiario deberá solicitar la ampliación de plazo dado para la justificación con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

Los beneficiarios o destinatarios finales están obligados al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado (originales o copias compulsadas), al objeto de disponer de pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano correspondiente, éste requerirá al beneficiario, mediante el correo electrónico facilitado, para que el plazo improrrogable de 15 días sea presentado. Se entenderá que el beneficiario desiste o renuncia a su derecho a continuar con el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvención, cuando no proceda a la justificación del mismo o de hacerlo, está sea incompleta a la finalización del plazo dado, perdiendo el derecho de cobro de la subvención.

D.- D.- Verificación de la realización del proyecto.

La verificación se realizará por el área de control de la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, en el plazo de dos meses a la finalización del proceso de justificación de las condiciones impuestas para la ejecución del proyecto subvencionado.

El órgano concedente comprobada la adecuada justificación de la subvención, dictará Resolución en la que se declare justificada total del objeto de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme al procedimiento previsto en las BRG, realizando las verificaciones administrativas y sobre el terreno del 100% de las operaciones previas al pago.

Base 16.- Obligaciones de los beneficiarios o destinatarios finales.

Son obligaciones de los beneficiarios:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables.
- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

- Los beneficiarios deberán facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos Programas Operativos.

Base 17.- Procedimiento de Liquidación y Pago

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo VIII, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización del proyecto subvencionado o las inversiones, su pago y que la empresa se encuentre en funcionamiento. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión. La documentación a aportar con la solicitud de liquidación será la prevista en el Anexo.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo con llevará la pérdida del derecho a la subvención.

Las subvenciones se abonarán cuando finalice el plazo máximo para la ejecución del proyecto, incluido posibles prórrogas, salvo que la liquidación de la subvención se presente con anterioridad a dicho plazo y existan disponibilidades presupuestarias. En todo caso, con carácter previo al pago deberá comprobarse, el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión.

La Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

El beneficiario podrá solicitar la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, de conformidad con lo establecido en la Base 28 de las BRG.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS.

Comprobado el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

El beneficiario percibirá el ingreso de la subvención mediante un pago único, en la cuenta corriente determinada, una vez verificada la realidad del proyecto subvencionado.

A.- Cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al co-

riente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social.

B.- Mantenimiento del proyecto subvencionado.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Ceuta los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años consecutivos a partir de la fecha de la contratación. No obstante, si el beneficiario fuese una gran empresa este plazo sería de cinco años.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro total de las cantidades percibidas.

C.- Mantenimiento de la documentación relacionada con los costes subvencionables.

El beneficiario de estas subvenciones deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos relacionados con los costes subvencionados durante el periodo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control.

El incumplimiento del presente artículo, determinará el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento, o, en su caso, del procedimiento de reintegro.

Base 18.- Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuará por la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar todas las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Las labores de verificación serán de dos tipos: la verificación administrativa y verificación sobre el terreno, que se llevará a cabo de forma previas al pago.

Posteriormente, se realizará el control sobre el mantenimiento durante tres años de las obligaciones contraídas junto a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 19.- Procedimiento de Reintegro.

Observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo anterior, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública comunicará al interesado la iniciación del procedimiento

de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir de la empresa beneficiaria, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El domicilio a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el beneficiario en la solicitud de participación en el procedimiento de la concesión, salvo que el beneficiario designe de forma expresa y formalmente un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la publicación en el Boe, Bocce y edictos de PROCESA.

El beneficiario, de conformidad con lo establecido en la base 30.1C) de las BRG, podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, sin previo requerimiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando considere que se ha producido alguna de las causas indicadas para los supuestos de reintegro.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global a baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos. En caso contrario, dará lugar al reintegro total del importe de la subvención.

Procederá el reintegro total, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

- Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

-Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.

-Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad y la inversión.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones conta-

bles, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

-La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 20.- Procedimiento de Recaudación

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

A.- Periodo voluntario:

La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

B.- Periodo ejecutivo:

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

C.-Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 31 de las BRG.

Base 21.- Procedimiento Sancionador

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvención cofinanciada con Fondos EIE, estén previstas conforme a la LGS y al RD 887/2006, en las Bases Reguladoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona de la Excmo. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 22 de junio de 2015.

CUARTA.- Encomienda de gestión a PROCESA

Encomienda de gestión a la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S.A, PROCESA, tiene encomendada la gestión, verificación y control para la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014, Bocce extraordinario Nº 10, de 31 de diciembre de 2014, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, publicado en el Bocce Extraordinario nº 11, de 23 de junio de 2015.

QUINTA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El régimen de reintegros e infracciones y sanciones administrativas establecido en la Ley General de Subvenciones será asimismo de aplicación a las subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea, cuando así proceda de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

SEXTA.- Trabajadores desfavorecidos y muy desfavorecidos y discapacitados

Base 4.28, 29. y 30 de las Bases Reguladoras Generales:

28. «trabajador con discapacidad»: toda persona que:

- a) esté reconocida como persona con discapacidad con arreglo a la legislación nacional, o
- b) tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan dificultar su participación plena y efectiva en un entorno de trabajo, en igualdad de condiciones con los demás trabajadores;

29. «trabajador desfavorecido»: toda persona que:

- a) no haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis meses anteriores, o
- b) tenga entre 15 y 24 años, o
- c) no cuente con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación 3), o haya finalizado su educación a tiempo completo en los dos años anteriores y no haya tenido antes un primer empleo fijo remunerado, o
- d) tenga más de 50 años, o
- e) sea un adulto que viva como soltero y del que dependan una o más personas, o

30. «trabajador muy desfavorecido»: toda persona que:

- a) no haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 24 meses, o
- b) no haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 12 meses y pertenezca a una de las categorías b) a e) mencionadas en la definición de «trabajador desfavorecido»;

SÉPTIMA.- Nivel formativo de los trabajadores desfavorecidos apartado c).

La Clasificación Nacional de Educación (CNED)-2000 es un instrumento para la recogida, tratamiento y análisis de datos relativos a la educación, facilitando su armonización nacional. Con el objeto de facilitar la comparabilidad internacional la CEND-2000 se ha basado en la CINE-97.4

Nivel 1: Educación Primaria Obligatoria

Nivel 2: Educación Secundaria Obligatoria

Nivel 3: A: Bachillerato

B: Ciclo formativo de grado medio

C: Curso de acceso a ciclo formativo de grado medio (publicado en el BOE expresamente con este nivel)

Nivel 4: Certificado de profesionalidad

Nivel 5: Ciclo formativo de grado superior

Nivel 6: Grado Universitario

Nivel 7: Grado en Medicina, Master universitario

Nivel 8: Doctor

En España se han creado los marcos MECU y MECES para dar cabida al ISCED.

La CNED-2014 sustituirá a la actual CNED-2000 y se basará en la CINE-2011

OCTAVA.- Marco normativo aplicable

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión.. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

NOVENA.- APLICACIÓN SUPLETORIA

Las Bases Reguladoras Generales serán de aplicación supletoriamente a estas Bases Regulado-

ras Específicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Recursos

Contra las presentes Bases Reguladoras, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en los citados artículos, en el plazo de un mes desde su publicación, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes, transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso interpuesto.

SEGUNDA.- Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANEXOS

Anexo I

Etiqueta de Registro Central de PROCESA

SR. D. José Diestro Gómez
 Director General
 Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA
 Ciudad Autónoma de Ceuta

SOLICITUD**DATOS DEL SOLICITANTE:**

D/Dª.....,
 con D.N.I. nº....., Tfños....., Correo electrónico..... domicilio a efectos de notificación en Ceuta, en

Representado, mediante poder notarial o contrato de Por D.....

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, en relación con el proceso de concesión de subvención que solicito, a que me envíe:

Comunicaciones mediante mensajes al teléfono móvil especificado como medio de contacto.

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Convocatoria de ayudas destinadas a la Contratación Indefinida de desempleados, publicadas en el Boletín Oficial de Ceuta de fecha, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de, siendo de aplicación las Bases Reguladoras Específicas relativas a proyectos de Contratación Indefinida, cofinanciadas con cargo al Programa Operativo del FSE para Ceuta, periodo 2014-2020, en un 80% y la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 20%.

EXPONE:

Que el solicitante pretende llevar a cabo la realización de un proyecto de contratación indefinida relativo a..... en Ceuta, cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo se concretan en los documentos que se acompañan a esta solicitud.

Que la contratación no ha sido realizada en esta fecha y que la empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario.

En base a ello,

SOLICITA:

Ser incluido en la convocatoria de ayudas relativas a la contratación indefinida y la concesión de la ayuda pública solicitada cofinanciada con Fondos EIE y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta a, de de 201..

Fdo:

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

DATOS BANCARIOS	
La cuenta debe encontrarse activa y el beneficiario debe ser titular o cotitular de esta cuenta, figurando su NIF/NIE en la misma. Esta cuenta bancaria recogerá todas las operaciones relativas a la subvención.	
IBAN	ES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
DOCUMENTACIÓN QUE APORTA	
<input type="checkbox"/> -Fotocopia del DNI o CIF, compulsada, según el caso, persona física o persona jurídica que contrata y emplea. <input type="checkbox"/> -Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal, en el caso de sociedades mercantiles. Todas las fotocopias deberán ser compulsadas. <input type="checkbox"/> -Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre. <input type="checkbox"/> - Condición de desempleado <input type="checkbox"/> -Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral de la empresa durante los 12 meses anteriores a la solicitud. <input type="checkbox"/> -Copia del contrato temporal y alta de seguridad social. <input type="checkbox"/> -Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida. <input type="checkbox"/> -Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico. <input type="checkbox"/> -Declaración responsable, conforme al modelo anexo. <input type="checkbox"/> - Plan de Igualdad <input type="checkbox"/> -Certificado del INSERSO en relación con la discapacidad igual o superior al 33 % del trabajador subvencionado. <input type="checkbox"/> -Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios. <input type="checkbox"/> -Otros:	

Aceptación de las Bases Reguladoras y reconocimiento de las obligaciones como beneficiario

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.

- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).

- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Los beneficiarios deberán facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos Programas Operativos

Y para que conste donde proceda, lo firmo por duplicado, en Ceuta a,

Fdo:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en actuando en nombre y representación de la empresa con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de,

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que las actuaciones relativas al proyecto que pretende ser subvencionado no han comenzado a fecha de solicitud. Así mismo, el solicitante manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

TERCERO: Que la información ofrecida en esta solicitud de participación y en la citada memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas en las Bases Reguladoras Generales y en las Bases Reguladoras específicas, se entenderá que desiste de continuar con el procedimiento, dando lugar a la finalización del expediente.

CUARTO: Que el beneficiario se compromete a realizar la contratación indefinida de los trabajadores pertenecientes a los colectivos determinados en Ceuta y se mantendrán durante un periodo mínimo de 3 años en el caso de las PYMES y 5 años para otras empresas. Así mismo, conoce que su incumplimiento produce el reintegro total del importe subvencionado.

QUINTO: Que autorizo a la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas.

SEXTO: Que conoce todos los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas, y considera reunir los requisitos exigidos, así como se compromete al cumplimiento de las obligaciones, cuyo documento se adjunta a esta solicitud y acepta de forma expresa en todos los términos.

SÉPTIMO: Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.

OCTAVO: Que conoce que las ayudas solicitadas están acogidas al Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, en el que se establecen las ayudas de mínimis, que impiden que un mismo beneficiario obtenga ayudas públicas que superen los 200.000 euros en tres ejercicios fiscales.

NOVENO: Que el solicitante, conoce que desde el inicio de las actuaciones del proyecto subvencionable tiene obligación de llevar contabilidad separada para la justificación correcta del proyecto.

DÉCIMO: El solicitante, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la LGS.

UNDÉCIMO: El solicitante, conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.

DUODÉCIMO: El solicitante se compromete a realizar la contratación indefinida conforme al proyecto presentado y a ejecutar los siguientes compromisos:

- 1º.-
- 2º.-
- 3º.-
- 4º.-

El solicitante, ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y acepta.

En Ceuta, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

DNI:

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

ANEXO III**AUTORIZACIONES**

EXPEDIENTE:

EMPRESA:

CIF:

D.....con
NIF.....actuando en calidad de autoriza a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, a:

Solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Solicitar al Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones sociales.

Solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social el Informe de Vida Laboral de Empresas.

(Inclúyase sólo las autorizaciones deseadas)

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda cofinanciada con Fondos EIE y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO APORTACIÓN FONDOS PROPIOS

D. _____, con NIF _____, en su propio nombre o como Representante Legal de la sociedad _____.

DECLARA:

Que las inversiones / gastos de puesta en marcha de su actividad empresarial expresados en la solicitud de ayuda presentada ante la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, son completamente necesarios para su ejecución, disponiendo de recursos económicos por importe de _____, para poder cubrir estos gastos, que suponen el 25% de los recursos, como aportación propia al proyecto, y para su justificación aporte certificado de _____.

En caso de incumplimiento por mi parte en la aportación de los citados fondos quedo informado de que la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA se reserva la facultad, tanto para desestimar la solicitud presentada, si ésta aun no se hubiese resuelto, como para modificar su acuerdo de concesión en caso de que ésta se hubiera resuelto favorablemente. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda concedida y el consiguiente reintegro, en su caso.

Y para que así conste, firmo la presente en Ceuta, a ____ de _____ de ____

Fdo:

ANEXO V

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./D^a.

con domicilio en

y D.N.I. nº

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, para la realización de un proyecto de.....,

DECLARA

(MÁRQUESE CON X)

- Que no he recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Que además de la presente solicitud de ayuda, he obtenido para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Concedido	Fecha Concesión	Compatibilidad (SI/NO) (*)

- Que además de la presente solicitud de ayuda, he solicitado para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas, las cuales se encuentran en fase de tramitación y pendientes de resolución a la fecha de firma de la presente declaración:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Solicitado	Fecha Solicitud	Compatibilidad (SI/NO) (*)

(*) Declárese si la ayuda solicitada u obtenida es o no compatible con la solicitada a la PROCESA, en función de lo dispuesto en la normativa que la regule. (Debe adjuntar fotocopia de todas las solicitudes y resoluciones)

Y SE COMPROMETE

1º) A comunicar por escrito a la PROCESA cuantas solicitudes de ayuda diferentes a las aquí comunicadas presente en el futuro, así como las resoluciones de las solicitudes que reciba, ya sean éstas estimatorias o desestimatorias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud. Todo ello, en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda tramitada en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.

2º) En el caso de que en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago, obtenga para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, cualquier ayuda que en virtud de lo dispuesto en la normativa que la regule, resulte incompatible con la ayuda que le haya sido otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, se compromete a renunciar a una de las dos, comunicando por escrito su decisión a PROCESA.

En Ceuta, a de de ...

Firma:

ANEXO VI

MEMORIA DEL PROYECTO

DATOS DE IDENTIFICACION

1. Nombre de la empresa:

Administrador:

2. Dirección Social (calle, municipio, provincia y código postal):

3. N.I.F.

Teléf.

Telefax

Correo electrónico

Persona de contacto/asesorías:

4. Datos sociales de la empresa:

Sociedad: Constituida

Fecha de constitución:

No constituida

(La empresa tendrá 2 meses para aportar la documentación de la empresa de nueva constitución).

Relación nominal de actuales socios.

Nombre y apellidos o razón social:	D.N.I./N.I.F.	Particip. %	Patrimonio Neto

5. Dimensión actual de la empresa (Condición de PYME)

- Empleo superior a 250 empleados: Si No

- Empresas con menos de 50 trabajadores: Si No

- Empresas con menos de 10 trabajadores: Si No

6. Actividad para la que se solicita subvención con su epígrafe del I.A.E..

Epígrafe IAE Descripción de la actividad:

.....

7. Situación y localización de las contrataciones:

Dirección del Local:

Municipio:

Código Postal:

8. Tipo de proyecto: Marque lo que proceda

- Contratación indefinida

- Transformación de contratos temporales en indefinidos

9. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (Añadir hojas si es necesario)

9.1. Descripción del proyecto, Objetivos del proyecto, Justificación de la Inversión y de las inversiones a realizar.

9.2 Indicar el carácter Innovador de la empresa mediante justificación cuando corresponda

10. DATOS DEL EMPLEO INDEFINIDO.

Creación de puestos de trabajo con la inversión deberán ir dirigidos a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados de conformidad con lo establecido en las BRG.

El empleo que se indique que se va a crear con el proyecto se deberá mantener como mínimo, tres años, a partir de la justificación del cumplimiento de la contratación.

Número de puestos de trabajo a crear indefinidos a jornada completa:

Número de puestos de trabajo a crear indefinidos a media jornada:

No se computarán los trabajadores de empresas vinculadas como creación de empleo.

Número de puestos de trabajo a transformar de temporales en indefinidos

11.- Criterios objetivos de valoración para la obtención de la subvención

1º.- En función de la ACTIVIDAD :	Con un máximo de 20 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos: -Turismo, Comercio y ocio: 20 puntos - Hostelería: 15 puntos. - Resto de sectores económicos: 10 puntos.	PUNTOS
2º.- En función del CRECIÓN DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS MUY DESFAVORECIDOS :	Con un máximo de 40 puntos. Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto de generación de autoempleo en un solo proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de empleo creado. .- Discapacitados: 10 puntos .- Muy desfavorecidos: 10 puntos. .- Mujeres: 10 puntos .- Jóvenes menores de 25 años: 10 puntos	
3º.- En función de la implantación de un PLAN DE IGUALDAD :	10 puntos.	
4º.-En función del TIPO DE EMPRESA : Con un máximo de 20 puntos:	.- MICROPYME: 20 PUNTOS .- PYME: 10 PUNTO	
5º.-En función de que el trabajador provenga de Itinerarios de inserción laboral : Con un máximo de 10 puntos.	.- Creación de puesto de trabajo: 5 puntos	

Firma:

ANEXO VII**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN****Sociedad de Fomento PROCESA**

C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta

51001 Ceuta

EMPRESA:**C.I.F. / N.I.F.:****Expediente:**

La empresa titular del expediente arriba indicado, acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones de la Resolución de fecha ___ de _____ de _____, recibida el ___ de _____ de _____ por la que se notifica la Propuesta de Resolución definitiva para la concesión de una subvención con cargo al Programa de Ayudas a Proyectos de, con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria publicada en el B.O.C.CE nº _____, de fecha ___ de ___ de _____, así como en las Bases Reguladoras Generales y Específicas, publicada en el B.O.C.C.E. nº __, de fecha ___ de ___ de _____.

Subvención concedida:

Plazo de ejecución del proyecto:

La empresa beneficiario dispone de un plazo de 6 meses para la ejecución y justificación del proyecto subvencionable, a contar desde la notificación o publicación de la Resolución de Concesión.

En Ceuta, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____

N.I.F. _____

ANEXO VIII

JUSTIFICACIÓN MEMORIA DE ACTUACIÓN

Nº. Exp:



ENTIDAD _____

C.I.F / D.N.I. _____

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN _____

PROYECTO FINAL REALIZADO: _____

MODIFICACIONES EN SU CASO: _____

D....., en calidad de representante de la Entidad....., en relación con la justificación de la subvención concedida por PROCESA.

DECLARO:

1.- Que ha cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y se acompaña una declaración responsable que acredite que ha realizado la actividad o proyecto subvencionable

2.- Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud, que han consistido en

3.- Que todos los documentos justificativos realizados son ciertos y se aportan al expediente.

4.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por Procesa, asciende a un total de.....euros.

El representante
(Sello y firma)

Don/Doña

DNI

en nombre y representación de

NIF

- **SOLICITO**, que efectúen los trámites necesarios para ordenar el pago de la subvención aprobada al , por importe de euros.
- **DECLARO**, que el proyecto denominado subvencionado por la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Fondo Social Europeo se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas tanto en las bases como en la correspondiente convocatoria, así como, en las expresadas en la Resolución de aprobación de la ayuda, respondiendo, además, de la veracidad de la documentación aportada para la justificación del proyecto.
- **APORTO**, la CUENTA JUSTIFICATIVA que consta de la siguiente documentación:

	Memoria de actuaciones
	1. Actividad del proyecto
	2. Empleo
	3. Otras ayudas
	ANEXOS
	Otra documentación
	4. Acreditación del requisito de publicidad de la cofinanciación pública (FSE)
	5. Otra documentación general

En , a de de 20

Firma del representante legal

**1. ACTIVIDAD DEL PROYECTO**

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

Indicar cuáles:

Observaciones:

2. EMPLEO

Plantilla de la empresa en la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, establecido en la Resolución de concesión de la ayuda, o en la fecha de presentación de la cuenta justificativa, si ésta es anterior:

Creación de empleo subvencionado Tipos de contrato	Plantilla laboral			
	Plantilla anterior		Nuevos puestos	
	Total	Femenino	Total	Femenino
Indefinido a tiempo completo (100, 109, 130, 139, 150, 189)				
Indefinido a tiempo parcial (200, 209, 230, 239, 250, 289, 339)				
Indefinido fijo/discontinuo (300, 309, 330, 350, 389)				
Contrato formativo (420, 421 y 520)				
TOTAL EMPLEO				

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

- Vida Laboral de la Empresa (VILE no abreviado) del último día del plazo máximo concedido para la ejecución del proyecto en la Resolución de concesión, o bien, el del día de presentación de la cuenta justificativa, si ésta es anterior.

3. OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto

SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto

Entidad	Programa de ayudas	Fecha de solicitud/	Importe recibido	%

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

- En su caso, resoluciones de concesión, modificación, etc. de las ayudas obtenidas para el mismo proyecto.
- Otra documentación (Indicar cuál):

Observaciones:

El beneficiario vendrá obligado a comunicar al PROCESA la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen, el beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación **en un plazo de 10 días** desde que tenga conocimiento.

4.-Acreditación del requisito de publicidad de la cofinanciación pública (FSE)

En relación con el requisito exigido a los proyectos de efectuar cuantas medidas de información y/o publicidad, establecidas en las Bases Reguladoras y en la normativa europea, de que los mismos han sido subvencionados por la Ciudad Autónoma de Ceuta y, cofinanciados con Fondos Social (FSE), se presenta la siguiente documentación:

(Fotos cartel, fotos placa, captura web y enlace...)

ANEXO IX**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de,

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha....., fue concedida subvención pública cofinanciada con Fondos EIE,, de conformidad con las Bases Reguladoras Específicas para el período3 para la concesión de subvenciones a Proyectos de y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº, de fecha de de,

Considerando que he presentado la justificación completa del proyecto subvencionado dentro de plazo y habiendo cumplido con la finalidad de la ayuda.

SOLICITA:

El abono de la subvención concedida, por importe de....., en la cuenta bancaria indicada en el expediente de concesión.

Ceuta a, de de 201...

Fdo:

ANEXO X

Modelo de Plan de Igualdad

Empresa:

Fecha:

RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO

Enumerar los aspectos y las áreas en las que se deben introducir mejoras tras conocer mediante el diagnóstico la situación real de la empresa en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- ...
- ...

2. OBJETIVOS DEL PLAN

a. **Objetivos a largo plazo** (que puedan servir como referencia en todo el proceso).

- ...
- ...

b. **Objetivos a corto plazo** (concretos y coherentes con los generales)

- ...
- ...

3. ESTRATEGIAS Y PRÁCTICAS: ACCIONES.

a. **Acciones implantadas:** En el caso de haber realizado acciones en la organización **con anterioridad**, enumerarlas:

Áreas de actuación	Acciones		
	Nº	Denominación	Fecha de implantación

b. Acciones a implantar: Las áreas en las que se aplicarán las acciones variarán según los resultados del diagnóstico. Es importante señalar que las acciones a implantar tendrán que suponer una mejora de las condiciones de trabajo establecidas por ley o convenio colectivo, no deben confundirse con derechos ya adquiridos y/o reconocidos.

b.1. Áreas de actuación y acciones (enumeración). A

Áreas de actuaciones	Actuaciones	
	Nº	Denominación
Área de selección	1	
	2	
	3	
Área de promoción	4	
	5	
	6	
Área de Ordenación del tiempo de trabajo	7	
	8	
	9	
Área de condiciones de trabajo	10	
	11	
	12	
Área de formación	13	
	14	
	15	
Área de riesgo laborales y salud laboral	16	
	17	
	18	
Área de representatividad	19	
	20	
	21	
Área de comunicación, lenguaje e imagen no sexista.	22	
	23	
	24	
Área de acciones específicas para mujeres en situación de riesgo de exclusión.	25	
	26	
	27	
Otras áreas de intervención.	28	
	29	
	30	

Áreas de actuación Nº Denominación

b.2. Descripción detallada de cada acción

Rellenar una ficha para cada acción. Se anexa el modelo

4. SISTEMA DE EVALUACIÓN Los puntos siguientes, del 4 al 9, se realizarán con respecto a todo el Plan de Igualdad, no debiendo incluirlos en cada acción concreta.

Enumeración y descripción de los métodos e instrumentos que van a utilizarse para la evaluación del plan.

a. Evaluación de Resultado. Indicadores

- Nivel de ejecución del Plan. Número total de acciones por áreas implantadas en la empresa.

Área de intervención.	Acciones nuevas	Acciones antiguas	Área de
Área de selección			
Área de promoción			
Área de ordenación del tiempo de trabajo.			
Área de condiciones de trabajo			
Área de formación			
Área de riesgos laborales y salud laboral			
Área de representatividad			
Área de comunicación, lenguaje e imagen no sexista			
Área de acciones específicas para mujeres en situación o riesgo de exclusión			
Subtotal			
TOTAL			

- Número y sexo de las personas beneficiarias por áreas

	Personas Beneficiarias.		
Áreas de actuación	Nº de mujeres	Nº de hombres	Total

- Número y sexo de las personas beneficiarias por categoría

	Persona beneficiarias		
Categoría profesional	Nº mujeres	Nº hombres	Total
C			

- Grado de desarrollo de los objetivos planteados.
- Efectos no previstos del Plan en la empresa
- Otros

b. Evaluación de proceso

- Grado de sistematización de los procedimientos.
- Grado de información y difusión entre la plantilla
- Grado de adecuación de los recursos humanos
- Grado de adecuación de los recursos materiales
- Grado de adecuación de las herramientas de recogida
- Incidencias y dificultades en la puesta en marcha de las acciones
- Soluciones aportadas respecto a las incidencias y dificultades en la puesta en marcha.
- Otros

c. Evaluación de impacto

- Cambios en los comportamientos, interacción y relación tanto de la plantilla como de la Dirección en los que se identifique una mayor igualdad entre mujeres y hombres.
- Cambios en la valoración de la plantilla respecto a la igualdad de oportunidades
- Cambios en las relaciones externas de la empresa.
- Mecanismos de seguimiento periódico puestos en marcha (sólo enumeración ya que las fichas individuales recogen los detalles).
- Reducción de desigualdades entre mujeres y hombres en la plantilla.
- Disminución segregación vertical.
- Disminución segregación horizontal.
- Cambios en la cultura de la empresa.
- Cambios en la imagen de la empresa.
- Mejora de las condiciones de trabajo.
- Aumento del conocimiento y concienciación respecto a la igualdad de oportunidades.
- Otros

P**5. CALENDARIO**

Acciones previstas.	Periodos							
	Año 1.				Año 2			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV

6. PRESUPUESTO.

- a. Detallar el presupuesto que esté previsto para la realización del plan, indicando los conceptos y la cuantía aproximada.

CONCEPTO	TOTAL (EUROS)

b. ¿Se ha solicitado o se ha recibido algún tipo de subvención para la puesta en marcha del Plan?

No

Sí

c. Si la respuesta es afirmativa, especificar qué subvenciones se han pedido o recibido.

Subvenciones y organismo que la conceden.	Pedida	Recibida

7. PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS Y LAS TRABAJADORAS

Además de en la negociación colectiva, ¿cómo se ha previsto la participación de la representación legal de las y los trabajadores en el desarrollo del Plan?.

8. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE IGUALDAD

Nombre, cargo y departamento de las personas que componen el Comité Permanente de Igualdad, incluyendo a la representación legal de los y las trabajadoras.

9. ASIGNACIÓN DE UNA PERSONA RESPONSABLE DEL PLAN

La empresa designa como responsable de la organización, seguimiento y evaluación del Plan a:

Nombre:	
Cargo:	
Departamento:	

Lugar y fecha.

Modelo de ficha para cada acción.

FICHA ACCIÓN Nº...			
ÁREA:			
ACCIÓN Nº...: Denominación.			
	Inicio	Finalización*	
Fecha			
*Si estuviera prevista.			
Objetivos			
• ...			
• ...			
• ...			
Descripción			
Mecanismos de seguimiento y evaluación.			
Indicadores			
• ...			
• ...			
• ...			
Personal a quien va dirigida la acción			
• ...			
• ...			
• ...			
Personal responsable			
Personal participante (nº)			
	Dpto	Dpto	Dpto
Personal directivo			
Personal intermedio			
Personal cualificado			
Personal no cualificado.			
Personal administrativos			
Medios y materiales previstos para la realización de la acción.			
Mecanismo de difusión. Comunicación.			
Comentarios			

1475.- Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la que se aprueban las Bases Regulatorias Específicas para la concesión de subvenciones públicas cofinanciadas con el Fondo Estructurales y de Inversiones Europeas, periodo 2014-2020.

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al "Autoempleo" al objeto de fomentar las medidas tendentes a combatir el desempleo, mediante políticas activas destinadas a la creación de puestos de trabajo y estabilización del mercado laboral para la recuperación gradual de la economía y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático la Prioridad de Inversión 8.III. "Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras", gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2014, por el que se aprueba las bases de ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015. En tanto no sean aprobados por el Comité de Seguimiento los criterios de selección de operaciones, estas bases reguladoras proponen el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Prioridad de Inversión 8.1 y 5 c del Programa Operativo FSE.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas al "Autoempleo" al objeto de fomentar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social de Ceuta, fundamentalmente sobre los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de inversión 8.3.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la creación de nuevas empresas, mediante autoempleo en la Ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020, Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", de acuerdo con las bases citadas, estableciéndose en régimen de convocatorias abiertas, mediante el siguiente periodo de presentación de solicitudes:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 15 de noviembre de 2015.

2º. – Desde el 16 de noviembre de 2015 y hasta el 15 de enero de 2016.

3º. – Desde el 16 de enero de 2016 y hasta el 15 de marzo de 2016.

4º. – Desde el 16 de marzo de 2016 y hasta el 15 de mayo de 2016.

5º. – Desde el 16 de mayo de 2016 y hasta el 15 de julio de 2016.

6º. – Desde el 16 de julio de 2016 y hasta el 15 de septiembre de 2016.

7º. – Desde el 16 de septiembre de 2016 y hasta el 15 de noviembre de 2016.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las Pymes, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 2º anterior será de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (466.428 Euros), para atender las ayudas a la contratación indefinida, integradas en la Prioridad de Inversión 8.3. del Programa Operativo FSE, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas en terminos de equivalente de subvencion.

CUARTO: Los proyectos subvencionables serán:

Proyectos de creación de empleo o nuevas empresas, mediante el autoempleo: Entendiéndose como tal, aquellos proyectos de emprendimiento individuales, ejecutado por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo

Y tendrán que reunir las siguientes condiciones:

- a) El proyecto será realizado por personas físicas que deberán ser desempleados y pertenecer al colectivo de trabajadores desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.
- b) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, para ello, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto,
- c) El beneficiario deberá realizar una aportación mínima del 25% de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante financiación externa.
- e) Estar localizados en Ceuta.
- f) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- g) La realización del proyecto subvencionables, es decir la generación del empleo autónomo NO podrá realizarse antes de la solicitud de ayuda, de tal manera que solo será subvencionables si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión.
- h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

QUINTO: Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que comiencen una actividad empresarial o profesional mediante autoempleo.

En todo caso, debe ser desempleada y reunir los condicionantes para ser incluidos en los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados.

SEXTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI compulsado.
- Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral del beneficiario anterior a la solicitud.
- Acreditación de ser desempleado.
- Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.
- Identificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo del beneficiario para todas las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado y para el cobro de la subvención.
- Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios.
- Declaración responsable, que se acompañan como anexos a la convocatoria.
- Acreditación de de la condición de persona con discapacidad, mediante certificado expedido por el INSERSO, acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Declaración escrita, (Anexo V) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 7, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Los solicitudes serán valoradas por el Comité Técnico que se constituye al efecto, en función de lo establecido en la base 7 de las bases reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

En función del COLECTIVO AL QUE PERTENEZCA: Con un máximo de 40 puntos.

Muy Desfavorecidos: 10 puntos

Discapacitados: 10 puntos

Mujeres: 10 puntos

Jóvenes menores de 25 años: 10 puntos

En función de la CRECIÓN DE EMPLEO: Con un máximo de 30 puntos.

Puestos de trabajo a crear además del autónomo, indefinidos a jornada completa, reduciéndose por mitad, indefinidos a media jornada: 15 puntos por puesto de trabajo hasta el máximo de 30 puntos (2 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa o 4 puestos de trabajo indefinidos a media jornada).

En función de la APLICACIÓN DE NUEVAS TÉCNOLOGÍAS: Con un máximo de 10 puntos.

.- Implantación de página web: 5 puntos

.- Implantación de un sistema de compra y venta de productos o prestación de servicios online: 5 puntos.

En función de la implantación voluntaria de un PLAN DE IGUALDAD Y UN PLAN DE NEGOCIOS del proyecto: Con un máximo de 10 puntos.

- .- Plan de Igualdad: 5 puntos.
- .- Plan de Negocios: 5 puntos.

En función de la adopción de MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES: Con un máximo de 10 puntos.

- .- Segregación de residuos: 4 puntos
- .- Medidas de eficiencia energética: 4 puntos (empleo de luminaria de alta eficiencia, instalación de equipos de consumo energético de clase A, detectores de presencia para la iluminación o similares)
- .- Medidas de reducción de consumo de materias primas: 2 puntos (reductores de caudal, reutilización de papel y otras materias primas, empleo de tóner reciclado, empleo de administración electrónica o similar)

Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de participación en el proyecto.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos, y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distinto del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El Secretario General Acctal

Miguel Angel Ragel Cabezuelo

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE AUTOEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO, FSE, PARA CEUTA, PERÍODO 2014-2020, OBJETIVO TEMÁTICO 8: “PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL”, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.III: “TRABAJO POR CUENTA PROPIA, ESPIRITU EMPRENDEDOR Y CREACIÓN DE EMPRESAS, INCLUIDAS LAS MICROEMPRESAS Y EMPRESAS INNOVADORAS”, OBJETIVO ESPECÍFICO 8.III.4: “INCENTIVAR Y APOYAR LAS INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTO PERSONAL, SOCIAL Y COLECTIVO, ASÍ COMO EL EMPLEO”.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de las subvenciones, con el objeto de dar respuestas, con medidas de apoyo financiero a las necesidades sociales y económicas de los ciudadanos, es por ello, que todas las Instituciones Públicas nacionales y comunitarias se esfuerzan en impulsar estas medidas, tendentes a combatir el desempleo, mediante políticas activas destinadas a la creación de puestos de trabajo y estabilización del mercado laboral para la recuperación gradual de la economía.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, pretende potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social de Ceuta, fundamentalmente sobre los colectivos desfavorecidos, mediante la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

Por ello, a través del órgano especializado de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, se pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se establece el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “autoempleo”, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar el espíritu empresarial, de conformidad con lo establecido en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015. En tanto no sean aprobados por el Comité de Seguimiento los criterios de selección de operaciones, estas bases reguladoras proponen el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Prioridad de Inversión 8.III del Programa Operativo FSE. (Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras)

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014, Bocce extraordinario Nº 10, de 31 de diciembre de 2014, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, publicado en el Bocce Extraordinario nº 11, de 23 de junio de 2015.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo previsto en las Bases Reguladoras Generales para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE para Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

INDICE

- 1.- Objeto
- 2.- Ámbito de aplicación
- 3.- Proyectos subvencionables
- 4.- Condiciones de los proyectos
- 5.- Beneficiarios
- 6.- Importe de las ayudas y subvención máxima
- 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes
- 8.- Compatibilidad de las ayudas
- 9.- Financiación
- 10.- Durabilidad de las acciones
- 11.- Costes Subvencionables
- 12.- Subcontratación
- 13.- Información y Publicidad
- 14.- Procedimiento de Concesión
- 15.- Procedimiento de Justificación
- 16.- Obligaciones de los beneficiarios
- 17.- Procedimiento de Liquidación y Pago
- 18.- Seguimiento y Control
- 19.- Procedimiento de Reintegro
- 20.- Procedimiento de Recaudación
- 21.- Procedimiento Sancionador

ANEXOS

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir la concesión de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para las ayudas destinadas a la generación de empleo autónomo, fomentando el emprendimiento, a través del autoempleo, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.III: "Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas, incluidas las microempresas y empresas innovadoras.

Base 2.- Ámbito de aplicación

Las presentes Bases Reguladoras, serán de aplicación a las subvenciones destinadas a proyectos de autoempleo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Proyectos subvencionables

Serán proyectos subvencionables los **Proyectos de creación de empleo o nuevas empresas, mediante el autoempleo**: Entendiendo como tal, aquellos proyectos de emprendimiento individuales, ejecutado por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo.

Base 4.- Condiciones de los proyectos

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) El proyecto será realizado por personas físicas que deberán ser desempleados y pertenecer al colectivo de trabajadores desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.
- b) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, para ello, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto,
- c) El beneficiario deberá realizar una aportación mínima del 25% de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante financiación externa.
- e) Estar localizados en Ceuta.
- f) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- g) La realización del proyecto subvencionables, es decir la generación del empleo autónomo NO podrá realizarse antes de la solicitud de ayuda, de tal manera que solo será subvencionables si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión.
- h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

Base 5.- Beneficiarios

Quien puede ser beneficiario de la ayuda

Tendrá la consideración de beneficiario de estas subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física desempleada, que reúna los requisitos establecidos para ser integradas en los colectivos de trabajadores desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados, que emprenda una actividad económica o profesional, mediante autoempleo. Además deberán reunir requisitos generales previstos en la Base 5 de las BRG y en las correspondientes convocatorias, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 13 de la LGS.

B) Quien no puede ser beneficiario de la ayuda

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

-Haber sido inhabilitado mediante resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

-Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

-Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

-Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

-No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda.

-Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

-No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos, se estará a lo dispuesto la Base 5 de las BRG.

La acreditación de la no concurrencia de los requisitos previstos en el párrafo anterior podrá realizarse mediante la cumplimentación por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

Base 6.- Importe de las ayudas y subvención máxima.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a autoempleo, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe de la subvención ha sido calculado sobre la base mínima de cotización prevista para trabajadores autónomos en la Orden ESS/86/2015, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, para 2015, con el límite de intensidad de ayuda establecido en las Directrices de Ayudas de Finalidad Regional para el periodo 2014-2020, aprobadas por la Comisión Europea el 28 de junio de 2013, que determina los porcentajes máximos subvencionables calculados a lo largo de un periodo de 18 meses, con el límite de intensidad de ayuda de finalidad regional para Ceuta, que asciende al 35% de los gastos subvencionables.

Realizado el informe motivado sobre el método de cálculo de aplicación de los costes simplificados mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, se establece una subvención única para todos los desempleados que inicien una actividad profesional o económica mediante autoempleo.

Esta subvención asciende a 5.600 euros.

Esta cantidad puede verse incrementada de forma concurrente, en los supuestos siguientes:

Si el solicitante pertenece al colectivo de muy desfavorecidos: 500 euros

Si el solicitante pertenece al colectivo de discapacitados: 500 euros

En todo caso, Alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio profesional correspondiente, será posterior a la solicitud y requisito indispensable para la obtención de la subvención, así como su mantenimiento durante un periodo mínimo de 3 años.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

La valoración se realizará conforme a los criterios objetivos previstos en la base 7.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) Nº 1407/2013, de la Comisión de 28 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligatorio cumplimiento "rellenar el modelo de autobaremación" y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

En función del COLECTIVO AL QUE PERTENEZCA: Con un máximo de 40 puntos.

Muy Desfavorecidos: 10 puntos

Discapacitados: 10 puntos

Mujeres: 10 puntos

Jóvenes menores de 25 años: 10 puntos

En función de la CRECIÓN DE EMPLEO: Con un máximo de 30 puntos.

Puestos de trabajo a crear además del autónomo, indefinidos a jornada completa, reduciéndose por mitad, indefinidos a media jornada: 15 puntos por puesto de trabajo hasta el máximo de 30 puntos (2 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa o 4 puestos de trabajo indefinidos a media jornada).

En función de la APLICACIÓN DE NUEVAS TÉCNOLOGÍAS: Con un máximo de 10 puntos.

- .- Implantación de página web: 5 puntos
- .- Implantación de un sistema de compra y venta de productos o prestación de servicios online: 5 puntos.

En función de la implantación voluntaria de un PLAN DE IGUALDAD Y UN PLAN DE NEGOCIOS del proyecto: Con un máximo de 10 puntos.

- .- Plan de Igualdad: 5 puntos.
- .- Plan de Negocios: 5 puntos.

En función de la adopción de MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES: Con un máximo de 10 puntos.

- .- Segregación de residuos: 4 puntos
- .- Medidas de eficiencia energética: 4 puntos (empleo de luminaria de alta eficiencia, instalación de equipos de consumo energético de clase A, detectores de presencia para la iluminación o similares)
- .- Medidas de reducción de consumo de materias primas: 2 puntos (reductores de caudal, reutilización de papel y otras materias primas, empleo de tóner reciclado, empleo de administración electrónica o similar)

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

La Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, promoverá el asesoramiento básico necesario para la puesta en marcha de una actividad empresarial o profesional mediante autoempleo, realizando periódicamente sesiones de trabajo para los potenciales beneficiarios, al objeto de dotarlos de instrumentos y orientaciones sencillas para el fomento del espíritu emprendedor, tales como "La elaboración y desarrollo del Plan de Empresa" "Autovaloración de emprendimiento" "Novedades legislativas para los trabajadores autónomos" "Igualdad de trato" "Medioambiente". La realización de estas sesiones de trabajo será voluntaria.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos, y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distinto del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA.

Base 8.- Compatibilidad de las subvenciones:

De conformidad con lo previsto en la Base 11 de las BRG, las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo de los Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

Estas ayudas podrán ser compatibles con las ayudas a la creación de empresas, mediante inversión inicial, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, que se tramitarán en expediente independiente, ante la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA. Así mismo serán compatibles con las ayudas destinadas a la contratación indefinida de trabajadores, cofinanciada con el Fondo Social Europeo.

Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase las intensidades máximas establecidas, ni el límite máximo para las ayudas de mínimos establecido en el Reglamento 1407/2013, (200.000 euros, acumulados en tres ejercicios fiscales).

Base 9.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Social Europeo (FSE) - en un 80% -.

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativa a Proyectos de Autoempleo con cargo al Estado de Gasto e Ingresos de PROCESA, será establecido en cada convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada beneficiario.

Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas por falta de crédito, no causarán derecho para las siguientes.

Las convocatorias serán abiertas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Base 10.- Durabilidad de los acciones subvencionables

Con carácter general, las acciones subvencionables han de mantenerse en el tiempo necesario para que estas puedan ser ayudas sostenibles e integradoras para un crecimiento inteligente que favorezcan la cohesión económica, social y territorial.

El empleo autónomo, deberá mantenerse durante un periodo mínimo de tres años, sin perjuicio que las bases reguladoras específicas determinen un periodo distinto.

Base 11.- Costes Subvencionables:

El proyecto subvencionable es el inicio de una nueva actividad profesional o empresarial bajo la fórmula de autoempleo, como proyecto global enfocado en los resultados, que no solo supone el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente al colegio profesional que lo requiera, sino que conlleva una acción de emprendimiento activo mediante la puesta en marcha de una actividad económica y los distintos gastos que ello puede suponer.

Este coste se ha estimado mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, como un coste simplificado de conformidad con lo establecido en la normativa europea y nacional en vigor en el momento de aprobación de las presentes bases.

La forma de justificación de estos gastos está establecida en el procedimiento de justificación previsto en la Base 17 de las presentes Bases Reguladoras.

Base 12.- Subcontratación

No se admite la posibilidad de subcontratación en estas ayudas.

Base 13.- Información y Publicidad de las subvenciones concedidas

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el Bocce y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

La aceptación de la financiación pública por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el art. 115 del Reglamento 1303/2013.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes para los FEIE.

Base 14.- Procedimiento de Concesión

Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. (Art. 55 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

En ningún caso se aceptarán presolicitudes.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 b) de la LRJAPPAC, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva, sin perjuicio de realizar notificaciones personales e individuales a los domicilios indicados o correos electrónicos facilitados por los interesados cuando sean actos de carácter personal

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

A.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S.A., en anagrama, PROCESA y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competará dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 22 de junio de 2015.

B.- Fase de Inicio

Solicitud

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme al modelo normalizado, como anexo I de estas BRG y en las bases reguladoras específicas y que estará a disposición de los interesados en la página web www.procesa.es.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que deberán indicar la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y, si atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria, el presupuesto, el cual, salvo previsión en contrario de dicha convocatoria, tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

Subsanación de errores

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

Lugar de presentación.

Las empresas interesadas podrán presentar la solicitud oficial, en el Registro General de las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será determinado en cada una de las convocatorias, que comenzará su cómputo desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, y no podrá ser inferior a 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

Documentación General para la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI compulsado.
- Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral del beneficiario anterior a la solicitud.
- Acreditación de ser desempleado.
- Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.
- Identificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo del beneficiario para todas las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado y para el cobro de la subvención.
- Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios.
- Declaración responsable, que se acompañan como anexos a la convocatoria.
- Acreditación de de la condición de persona con discapacidad, mediante certificado expedido por el INSERSO, acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Declaración escrita, (Anexo V) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 7, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria. Todos los documentos fotocopiados deberán estar compulsados o validados por los servicios jurídicos de PROCESA.

C.- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico, emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.

- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución.

D.- Comité Técnico de Evaluación

Se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia

competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

E.- El Órgano Instructor

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo, dentro del periodo establecido de 5 meses a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

F.- Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del procedimiento de instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las BRG.

Los proyectos con ayudas concedidas deberán ejecutarse en tiempo y forma, de conformidad con las Resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, conforme a los requisitos establecidos en las BRG.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).

Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

La resolución, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las solicitudes a las que no se concede ayuda, incluirá la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

G.- Modificación de la Resolución

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión y no serán susceptibles de modificación.

Base 15.- Procedimiento de Justificación de la subvención.

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, y en la BRG y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización del proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de cuenta justificativa simplificada.

Una vez realizada la actividad subvencionada, dentro de los plazos previstos, el beneficiario presentará ante el órgano instructor, PROCESA, las memorias justificativas (Memoria de Actuación y Memoria Económica) que deberá contener en todo caso, los documentos determinados para proceder a la correcta justificación de la subvención, sin perjuicio de cualquier otro documento que pudieran ser requeridos expresamente. Las BRG, establece las instrucciones que con carácter general han de reunir los documentos de pago.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

La cuenta justificativa contendrá obligatoriamente, estos dos documentos:

1º.- MEMORIA DE ACTUACIÓN

2º.- MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA.

Ambas memorias, se redactarán con todos los requisitos previstos en el artículo 72 RLGS y el contenido determinado en la base 25 de estas BRG, que deberán ir firmadas por el beneficiario.

La cuenta justificativa abreviada contendrá la siguiente información:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En todo caso, la memoria de actuación justificativa deberá contener los documentos siguientes:

1º.- Alta en el RETA o Mutualidad.

2º.- Contratos de trabajo y vidas laborales, en su caso.

3º.- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.

4º.- Alta en el IAE.

5º.- Vida laboral actualizada.

6º.- Declaración responsable de no estar incurso en un procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en el art. 34.5 de la LGS.

7º.- Acreditación bancaria o notarial de la disposición del 25% de los gastos que genere la puesta en marcha del proyecto, mediante recursos propios o financiación externa.

8º.- Plan de negocios y Plan de Igualdad, conforme a los modelos facilitados en estas bases reguladoras como documentos anexos.

Todos aquellos documentos que el beneficiario haya seleccionado y comprometido a realizar de entre los criterios objetivos de selección y hayan sido valorados para la obtención de la subvención.

Una memoria económica justificativa abreviada deberá contener los documentos que acrediten la realización del objeto de la subvención, con las desviaciones que hubiesen acaecido durante la ejecución del proyecto.

Que en todo caso, deberá contener:

1º.- Una relación detallada de todos los gastos que hayan tenido lugar como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad económica o empresarial mediante el autoempleo. (fecha-proveedor-concepto-importe-fecha-pago-justificante de pago).

2º.- El beneficiario tiene obligación de llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas o subcuentas contables en las que se haya contabilizado el reconocimiento de la subvención, así como el cobro de la misma.

Cuando el beneficiario no esté obligado a llevar contabilidad conforme a la normativa nacional, deberá presentar certificado de exención de la obligación y justificante de haber recibido el abono de la subvención.

El órgano concedente comprobará los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

C.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será el comprendido entre la fecha de entrada del documento relativo a: la solicitud y hasta de la finalización del periodo de justificación.

El plazo de justificación no podrá ser superior a 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de confor-

midad con lo previsto en la Ley 30/1992.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de conformidad a lo establecido en las BRG.

El beneficiario deberá solicitar la ampliación de plazo dado para la justificación con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

Los beneficiarios o destinatarios finales están obligados al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado (originales o copias compulsadas), al objeto de disponer de pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano correspondiente, éste requerirá al beneficiario para que el plazo improrrogable de 15 días sea presentado. Se entenderá que el beneficiario desiste o renuncia a su derecho de continuar con el expediente relativo al procedimiento de concesión, cuando no proceda a la justificación del mismo o de hacerlo, está sea incompleta una vez finalizado el plazo dado, perdiendo el derecho de cobro de la subvención.

D.- Verificación de la realización del proyecto.

La verificación se realizará por el área de control de la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, en el plazo de dos meses a la finalización del proceso de justificación de las condiciones impuestas para la ejecución del proyecto subvencionado.

El órgano concedente comprobada la adecuada justificación de la subvención, dictará Resolución en la que se declare justificada total del objeto de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme al procedimiento previsto en las BRG, realizando las verificaciones administrativas y sobre el terreno del 100% de las operaciones previas al pago.

Base16.- Obligaciones de los beneficiarios o destinatarios finales.

Son obligaciones de los beneficiarios:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.

- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables.

- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Los beneficiarios deberán facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos Programas Operativos.

Base 17.- Procedimiento de Liquidación y Pago

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo IX, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización del proyecto subvencionado, el pago efectivo del mismo y que la empresa se encuentre en funcionamiento.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo conlleva la pérdida del derecho a la subvención.

La Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

El beneficiario podrá solicitar la realización de pagos a cuenta o pago anticipado de la subvención de conformidad con lo establecido en la base 28 de las BRG.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS.

Comprobado el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

El beneficiario percibirá el ingreso de la subvención mediante un pago único, en la cuenta corriente determinada, una vez verificada la realidad del proyecto subvencionado.

A.- Cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social.

B.- Mantenimiento de la actividad subvencionada.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Ceuta la actividad subvencionada durante al menos tres años consecutivos a partir de la fecha de inicio de la actividad (fecha de alta). Durante este periodo el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas.

C.- Mantenimiento de la documentación relacionada con el proyecto subvencionado.

El beneficiario de estas subvenciones deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos relacionados la ejecución del proyecto subvencionado y de los gastos efectuados durante el periodo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control.

El incumplimiento del presente artículo, determinará el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento, o, en su caso, del procedimiento de reintegro.

Base 18.- Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar todas las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Las labores de verificación serán de dos tipos: la verificación administrativa y verificación sobre el terreno, que se llevará a cabo de forma previas al pago.

Posteriormente, se realizará el control sobre el mantenimiento durante tres años de las obligaciones contraídas junto a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 19.- Procedimiento de Reintegro.

Observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo anterior, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir de la empresa beneficiaria, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El beneficiario, de conformidad con lo establecido en la base 30.1C) de las BRG, podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, sin previo requerimiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando considere que se ha producido alguna de las causas indicadas para los supuestos de reintegro.

El domicilio a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el beneficiario en la solicitud de participación en el procedimiento de la concesión, salvo que el beneficiario designe de forma expresa y formalmente un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la publicación en el Boe, Bocce y edictos de PROCESA.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global a tanto alzado, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos. En caso contrario, dará lugar al reintegro total del importe de la subvención.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

- Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

-Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.

-Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad y la inversión.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

-La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 20.- Procedimiento de Recaudación

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

A.- Periodo voluntario:

La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

B.- Periodo ejecutivo:

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Hacienda, Economía y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de

subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

C.-Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 31 de las BRG.

Base 21.- Procedimiento Sancionador

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvención cofinanciada con Fondos EIE, estén previstas conforme a la LGS y al RD 887/2006, en las Bases Reguladoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. (Art. 20 y 23 LGS).

La aceptación de la financiación pública por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el art. 115 del Reglamento 1303/2013.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona de la Excmo. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 22 de junio de 2015.

CUARTA.- Encomienda de gestión a PROCESA

Encomienda de gestión a la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S.A, PROCESA, tiene encomendada la gestión, verificación y control para la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014, Bocce extraordinario Nº 10, de 31 de diciembre de 2014, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, publicado en el Bocce Extraordinario nº 11, de 23 de junio de 2015.

QUINTA.- Concepto de Trabajador Autónomo

La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, define el concepto de trabajador autónomo en su artículo 1, como “aquella persona física que realiza de forma habitual, personal, directa por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional, a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena”.

Se incluyen en el concepto legal de trabajador autónomo, siempre que cumplan los requisitos anteriores:

- a).- Los socios industriales de sociedades regulares colectivas
- b).- Los socios industriales de sociedades comanditarias
- c).- Los comuneros de las comunidades de bienes.
- d).- Los socios de sociedades irregulares, salvo que su actividad se limite a la mera administración de los bienes puestos en común.
- e).- Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o preste otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, cuando posean el control efectivo, directo o indirecto de aquella, en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley General de Seguridad Social.
- f).- Los trabajadores autónomos económicamente dependientes. (TRADE).
- g).- Cualquier persona que cumpla con los requisitos generales del Artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo.

Se incluyen expresamente, a los “trabajadores familiares” de los trabajadores autónomos que no tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena, conforme a lo establecido en el art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente, de forma expresa, quedan excluidos de este concepto los siguientes:

- a).- los trabajadores por cuenta ajena con una relación laboral común, conforme al art. 1.1 del ET.
- b).- los trabajadores por cuenta ajena con una relación laboral especial, conforme al art. 2 del ET.
- c).- la actividad que se limita pura y simplemente al mero desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad. Art.1.3.c) del ET.

SEXTA.- Trabajadores desfavorecidos y muy desfavorecidos y discapacitado

Base 4.28, 29. y 30 de las Bases Reguladoras Generales:

28. «trabajador con discapacidad»: toda persona que:

- a) esté reconocida como persona con discapacidad con arreglo a la legislación nacional, o
- b) tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan dificultar su participación plena y efectiva en un entorno de trabajo, en igualdad de condiciones con los demás trabajadores;

29. «trabajador desfavorecido»: toda persona que:

- a) no haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis meses anteriores, o
- b) tenga entre 15 y 24 años, o
- c) no cuente con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación 3), o haya finalizado su educación a tiempo completo en los dos años anteriores y no haya tenido antes un primer empleo fijo remunerado, o
- d) tenga más de 50 años, o
- e) sea un adulto que viva como soltero y del que dependan una o más personas, o

30. «trabajador muy desfavorecido»: toda persona que:

- a) no haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 24 meses, o
- b) no haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 12 meses y pertenezca a una de las categorías b) a e) mencionadas en la definición de «trabajador desfavorecido»;

SÈPTIMA.- Nivel formativo de los trabajadores desfavorecidos apartado c).

La Clasificación Nacional de Educación (CNED)-2000 es un instrumento para la recogida, tratamiento y análisis de datos relativos a la educación, facilitando su armonización nacional. Con el objeto de facilitar la comparabilidad internacional la CEND-2000 se ha basado en la CINE-97.4

Nivel 1: Educación Primaria Obligatoria

Nivel 2: Educación Secundaria Obligatoria

Nivel 3: A: Bachillerato

B: Ciclo formativo de grado medio

C: Curso de acceso a ciclo formativo de grado medio (publicado en el BOE expresamente con este nivel)

Nivel 4: Certificado de profesionalidad

Nivel 5: Ciclo formativo de grado superior

Nivel 6: Grado Universitario

Nivel 7: Grado en Medicina, Master universitario

Nivel 8: Doctor

En España se han creado los marcos MECU y MECES para dar cabida al ISCED.

La CNED-2014 sustituirá a la actual CNED-2000 y se basará en la CINE-2011

OCTAVA.- Marco normativo aplicable

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuer-

za la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

NOVENA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El régimen de reintegros e infracciones y sanciones administrativas establecido en la Ley General de Subvenciones será asimismo de aplicación a las subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea, cuando así proceda de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

DÉCIMA.- Aplicación supletoria

Las Bases Reguladoras Generales serán de aplicación supletoriamente a estas Bases Reguladoras Específicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención al Autoempleo, con cargo a Fondos Europeos para Ceuta 2014-2020, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA.- Recurso**

Contra las presentes Bases Reguladoras, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en los citados artículos, en el plazo de un mes desde su publicación, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes, transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso interpuesto.

SEGUNDA.- Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANEXOS

Anexo I

SR. D. José Diestro Gómez
 Director General
 Sociedad de Desarrollo PROCESA
 Ciudad Autónoma de Ceuta

Etiqueta de Registro
 Central de PROCESA

SOLICITUD

Nº DE EXPEDIENTE:

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/D^a.....,
 con D.N.I. nº....., Tfños.....Tlfños. mó-
 vil.....,Correo electrónico..... y domici-
 lio a efectos de notificación en Ceuta, en

Representado, mediante poder notarial o contrato de Por
 D....., con DNI nº.....

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legisla-
 ción vigente, AUTORIZO a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a
 través de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, en relación con el proceso de concesión de subvención que solicito, a
 que me envíe:

Comunicaciones mediante mensajes al teléfono móvil especificado como medio de contacto.

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Convocatoria de ayudas destinadas al Autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de Ceuta de fecha
, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Admi-
 nistración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de, siendo de aplicación las
 Bases Reguladoras Específicas relativas a proyectos de Autoempleo, cofinanciadas con cargo al Progra-
 ma Operativo del FSE para Ceuta, periodo 2014-2020, en un 80% y la Ciudad Autónoma de Ceuta en un
 20%.

EXPONE:

Que el solicitante pretende llevar a cabo la realización de un proyecto de autoempleo, relativo
 a..... en Ceuta, cuyos obje-
 tivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo se concretan en los docu-
 mentos que se acompañan a esta solicitud.

Que las inversiones o actuaciones no han comenzado en esta fecha y que la empresa no se encuentra
 incurso en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario.

En base a ello,

SOLICITA:

Ser incluido en la convocatoria de ayudas relativas a Ayudas al Autoempleo y la concesión de la
 ayuda pública solicitada cofinanciada con Fondos EIE y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta a, de de 201..

Fdo:

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD

	DATOS BANCARIOS
<p>La cuenta debe encontrarse activa y el beneficiario debe ser titular o cotitular de esta cuenta, figurando su NIF/NIE en la misma. Esta cuenta bancaria recogerá todas las operaciones relativas a la subvención.</p>	
IBAN	ES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	DOCUMENTACIÓN QUE APORTA
<input type="checkbox"/> -Fotocopia del DNI compulsado. <input type="checkbox"/> -Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre. <input type="checkbox"/> -Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral del beneficiario y/o la empresa de los últimos 12 meses. <input type="checkbox"/> - Acreditación de situación de desempleo. <input type="checkbox"/> -Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida. <input type="checkbox"/> -Domicilio a efectos de notificación o correo electrónico. <input type="checkbox"/> -Contratos, nóminas y alta en Seguridad Social, en su caso. <input type="checkbox"/> -Declaración responsable, conforme a modelo anexo. <input type="checkbox"/> -Declaración de ayudas recibidas <input type="checkbox"/> -Plan de Empresa o declaración responsable, en caso de que sea presentada a la justificación. <input type="checkbox"/> -Autorización para solicitar en nombre del beneficiario información a otras Administraciones. <input type="checkbox"/> -Certificado del INSERSO relativo a la discapacidad igual o superior al 33% del beneficiario, en su caso. <input type="checkbox"/> -Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios. <input type="checkbox"/> -Otros:	

D....., acepta las Bases Regulatoras y reconoce las obligaciones que adquiere como beneficiario

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.

- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Los beneficiarios deberán facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos Programas Operativos

Y para que conste donde proceda, lo firmo por duplicado, en Ceuta a,

Fdo:

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en y correo electrónico actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que las actuaciones relativas al proyecto que pretende ser subvencionado no han comenzado a fecha de solicitud. Así mismo, el solicitante manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

TERCERO: Que la información ofrecida en esta solicitud de participación y en la citada memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas en las Bases Reguladoras Generales y en las Bases Reguladoras específicas, se entenderá que desiste de continuar con el procedimiento, dando lugar a la finalización del expediente.

CUARTO: Que el beneficiario se compromete a realizar la actividad profesional o empresarial de forma habitual y directa mediante autoempleo en Ceuta y se mantendrán en situación de alta en el RETA o Mutualidad correspondiente, durante un periodo mínimo de 3 años en el caso de las PYMES y 5 años para otras empresas. Así mismo, conoce que su incumplimiento produce el reintegro total del importe subvencionado.

QUINTO: Que autorizo a la Sociedad de Pública de Desarrollo PROCESA, para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas.

SEXTO: Que conoce todos los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas, y considera reunir los requisitos exigidos, así como se compromete al cumplimiento de las obligaciones, cuyo documento se adjunta a esta solicitud y acepta de forma expresa en todos los términos.

SÉPTIMO: Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.

OCTAVO: Que conoce que las ayudas solicitadas están acogidas al Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, en el que se establecen las ayudas de mínimis, que impiden que un mismo beneficiario obtenga ayudas públicas que superen los 200.000 euros en tres ejercicios fiscales.

NOVENO: Que el solicitante, conoce que desde el inicio de las actuaciones del proyecto subvencionable tiene obligación de llevar contabilidad separada para la justificación correcta del proyecto.

DÉCIMO: El solicitante reconoce que estas ayudas son un efecto incentivador para llevar a cabo la ejecución de su proyecto, siendo importante para ellos su concesión para contribuir al desarrollo económico de Ceuta.

UNDÉCIMO: El solicitante, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la LGS.

DUODÉCIMO: El solicitante, conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.

DÉCIMOTERCERO: El solicitante se compromete a realizar la actividad de autoempleo conforme al proyecto presentado y a ejecutar los siguientes compromisos:

- 1º.-
- 2º.-
- 3º.-
- 4º.-

El solicitante, declara que ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y acepta.

En Ceuta, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

DNI:

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

ANEXO III**AUTORIZACIONES**

EXPEDIENTE:

EMPRESA:

CIF:

D.....con
NIF.....actuando en calidad de autoriza a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, a:

Solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Solicitar al Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones sociales.

Solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social el Informe de Vida Laboral de Empresas.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda cofinanciada con Fondos EIE y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO APORTACIÓN FONDOS PROPIOS

D. _____, con NIF _____, en su propio nombre o como Representante Legal de la sociedad _____.

DECLARA:

Que las inversiones / gastos de puesta en marcha de su actividad empresarial expresados en la solicitud de ayuda presentada ante la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, son completamente necesarios para su ejecución, disponiendo de recursos económicos por importe de _____, para poder cubrir estos gastos, que suponen el 25% de los recursos, como aportación propia al proyecto, y para su justificación aporte certificado de _____.

En caso de incumplimiento por mi parte en la aportación de los citados fondos quedo informado de que la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA se reserva la facultad, tanto para desestimar la solicitud presentada, si ésta aun no se hubiese resuelto, como para modificar su acuerdo de concesión en caso de que ésta se hubiera resuelto favorablemente. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda concedida y el consiguiente reintegro, en su caso.

Y para que así conste, firmo la presente en Ceuta, a ____ de _____ de ____

Fdo:

ANEXO V

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./D^a.
con domicilio en
y D.N.I. nº

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, para la realización de un proyecto de.....,

DECLARA
(MÁRQUESE CON X)

Que no he recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.

Que además de la presente solicitud de ayuda, he obtenido para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Concedido	Fecha Concesión	Compatibilidad (SI/NO) (*)

Que además de la presente solicitud de ayuda, he solicitado para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas, las cuales se encuentran en fase de tramitación y pendientes de resolución a la fecha de firma de la presente declaración:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Solicitado	Fecha Solicitud	Compatibilidad (SI/NO) (*)

(*) *Declárese si la ayuda solicitada u obtenida es o no compatible con la solicitada a la PROCESA, en función de lo dispuesto en la normativa que la regule. (Debe adjuntar fotocopia de todas las solicitudes y resoluciones)*

Y SE COMPROMETE

1º) A comunicar por escrito a la PROCESA cuantas solicitudes de ayuda diferentes a las aquí comunicadas presente en el futuro, así como las resoluciones de las solicitudes que reciba, ya sean éstas estimatorias o desestimatorias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud. Todo ello, en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda tramitada en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.

2º) En el caso de que en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago, obtenga para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, cualquier ayuda que en virtud de lo dispuesto en la normativa que la regule, resulte incompatible con la ayuda que le haya sido otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, se compromete a renunciar a una de las dos, comunicando por escrito su decisión a PROCESA.

3º)

En Ceuta, a de de

Firma:

ANEXO VI MEMORIA DEL PROYECTO DE AUTOEMPLEO Y PLAN DE NEGOCIOS

DATOS DE IDENTIFICACION

1. Nombre de la empresa:

Administrador:

2. Dirección Social (calle, municipio, provincia y código postal):

3. N.I.F.

Teléf.

Telefax

Correo electrónico

Persona de contacto/asesorías:

4. Datos sociales de la empresa:

Persona Física:

Sociedad:

Constituida

No constituida

Fecha de constitución:

Relación nominal de actuales socios.

Nombre y apellidos o razón social:	D.N.I./N.I.F.	Particip. %	Patrimonio Neto

5. Dimensión actual de la empresa (Condición de PYME)

Empleo superior a 250 empleados: Si No

Empresas con menos de 50 trabajadores: Si No

Empresas con menos de 10 trabajadores: Si No

6. Actividad para la que se solicita subvención con su epígrafe del I.A.E..

Epígrafe IAE

Descripción de la actividad:

.....

7. Situación y localización de las nuevas inversiones:

Dirección del Local: _____	
Municipio: _____	Código Postal: _____
M ² del local <input type="text"/>	
M ² del local afecto a la obra <input type="text"/>	

8. Tipo de proyecto: Marque lo que proceda

- Nueva Creación <input type="checkbox"/>
- Nueva creación con empleo vinculado <input type="checkbox"/>

9. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (Añadir hojas si es necesario)

9.1. Descripción del proyecto, Objetivos del proyecto, Justificación de la Inversión y de las inversiones a realizar.

9.2 Aspectos medioambientales del proyecto, indicar las medidas medioambientales que se aplican;

9.3 Indicar el carácter Innovador de la empresa mediante justificación cuando corresponda

10. DATOS DEL EMPLEO INDEFINIDO.

Creación de puestos de trabajo con la inversión deberán ir dirigidos a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados de conformidad con lo establecido en las BRG.

El empleo que se indique que se va a crear con el proyecto se deberá mantener como mínimo, tres años, a partir de la justificación del cumplimiento de la contratación.

Número de puestos de trabajo a crear indefinidos a jornada completa:

Número de puestos de trabajo a crear indefinidos a media jornada:

No se computarán los trabajadores de empresas vinculadas como creación de empleo.

11. MEMORIA-PRESUPUESTO DE LAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS.

La inversión que, en su caso, se exija en la concesión se deberá mantener, como mínimo, tres años para las PYMES y cinco años para otras a partir de la justificación de la realización del proyecto. Excepcionalmente, se podrá realizar modificaciones sobre el proyecto presentado y para la concesión de la ayuda, siempre que cumplan los requisitos previstos en las BRG.

Resumen del presupuesto en euros, a título indicativo se señalan los siguientes conceptos de inversión subvencionable

Conceptos	Importe total	Descripción Detallada
Total Inversión		

Se deberá detallar lo máximo posible las inversiones indicadas en este apartado o aportar presupuestos y/o proyectos, a efectos de comprobar la subvencionabilidad de las inversiones presupuestadas.

13.- Criterios objetivos de valoración para la obtención de la subvención

1º.- En función del COLECTIVO AL QUE PERTENECE : Con un máximo de 40 puntos.	.- Discapacitados: 10 puntos. .- Muy desfavorecidos: 10 puntos. .- Desfavorecidos: 10 puntos. .- Menores de 25 años: 10 puntos	PUNTOS
2º.- En función de la CREACIÓN DE EMPLEO : Con un máximo de 30 puntos. (Máximo 2 trabajadores indefinidos a jornada completa o 4 trabajadores indefinidos a media jornada).	15 puntos por trabajador indefinido a jornada completa.	
3º.- En función de la adopción de MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES : Con un máximo de 10 puntos.	.- Segregación de residuos: 4 puntos .- Medidas de eficiencia energética: 4 puntos (empleo de luminaria de alta eficiencia, instalación de equipos de consumo energético de clase A, detectores de presencia para la iluminación o similares) .- Medidas de reducción de consumo de materias primas: 2 puntos (reductores de caudal, reutilización de papel y otras materias primas, empleo de tóner reciclado, empleo de administración electrónica o similares)	
4º.- En función de APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS : Con un máximo de 10 puntos	.- Implantación de página web: 5 puntos. .- Implantación de un sistema de compra y venta de productos o prestación de servicios On line: 5 puntos.	
5º.- En función de la implantación de un PLAN DE INVERSIÓN Y PLAN DE IGUALDAD : Con un máximo de 10 puntos.	.- Plan de inversión: 5 puntos .- Plan de igualdad: 5 puntos	

Firma:

ANEXO VII**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN****Sociedad de Fomento PROCESA**

C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta

51001 Ceuta

EMPRESA:**C.I.F. / N.I.F.:****Expediente:**

La empresa titular del expediente arriba indicado, acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones de la Resolución de fecha ___ de _____ de _____, recibida el ___ de _____ de _____ por la que se notifica la Propuesta de Resolución definitiva para la concesión de una subvención con cargo al Programa de Ayudas a Proyectos de Autoempleo, con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria publicada en el B.O.C.CE nº _____, de fecha ___ de _____ de _____, así como en las Bases Reguladoras Generales y Específicas, publicada en el B.O.C.C.E. nº __, de fecha ___ de ___ de ____.

Subvención concedida:

Plazo de ejecución del proyecto:

La empresa beneficiario dispone de un plazo de 6 meses para la ejecución y justificación del proyecto subvencionable, a contar desde la notificación o publicación de la Resolución de Concesión.

En Ceuta, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____

N.I.F. _____



ANEXO VIII

JUSTIFICACIÓN MEMORIA DE ACTUACIÓN SIMPLIFICADA

Nº. Exp:



ENTIDAD _____

C.I.F / D.N.I. _____

DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA _____

PROYECTO FINAL REALIZADO: _____

MODIFICACIONES EN SU CASO: _____

D....., en calidad de representante de la Entidad....., en relación con la justificación de la subvención concedida por PROCESA.

DECLARO:

1.- Que ha cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y se acompaña una declaración responsable que acredite que ha realizado la actividad o proyecto subvencionable.

2.- Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud, que han consistido en

3.- Que todos los documentos, así como los relativos a los pagos y gastos justificativos realizados son ciertos y se aportan al expediente.

4.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por Procesa, asciende a un total de.....euros.

El representante
(Sello y firma)

Don/Doña

DNI

en nombre y representación de

NIF

- **SOLICITO**, que efectúen los trámites necesarios para ordenar el pago de la subvención aprobada al , por importe de euros.
- **DECLARO**, que el proyecto denominado subvencionado por la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Fondo Social Europeo se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas tanto en las bases como en la correspondiente convocatoria, así como, en las expresadas en la Resolución de aprobación de la ayuda, respondiendo, además, de la veracidad de la documentación aportada para la justificación del proyecto.
- **APORTO**, la CUENTA JUSTIFICATIVA que consta de la siguiente documentación:

	Memoria de actuaciones
	1. Actividad del proyecto
	2. Empleo
	3. Otras ayudas
	ANEXOS
	Otra documentación
	4. Acreditación del requisito de publicidad de la cofinanciación pública (FSE)
	5. Otra documentación general

En , a de de 20

Firma del representante legal

1. ACTIVIDAD DEL PROYECTO

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

Indicar cuáles:

Observaciones:

2. EMPLEO

Plantilla de la empresa en la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, establecido en la Resolución de concesión de la ayuda, o en la fecha de presentación de la cuenta justificativa, si ésta es anterior:

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

Vida Laboral de la Empresa (VILE no abreviado) del último día del plazo máximo concedido para la ejecución del proyecto en la Resolución de concesión, o bien, el del día de presentación de la cuenta justificativa, si ésta es anterior.

Otra documentación (Indicar cuál):

3. Acreditación del requisito de publicidad de la cofinanciación pública (FSE)

En relación con el requisito exigido a los proyectos de efectuar cuantas medidas de información y/o publicidad, establecidas en las Bases Regulatorias y en la normativa europea, de que los mismos han sido subvencionados por la Ciudad Autónoma de Ceuta y, cofinanciados con Fondos Social (FSE), se presenta la siguiente documentación:

(Fotos cartel, fotos placa, captura web y enlace...)

4.- Relación de los gastos ocasionados por la puesta en marcha del proyecto

Conceptos	Importe total	Descripción Detallada
Total Inversión		

ANEXO IX**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de,

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha....., fue concedida subvención pública cofinanciada con Fondos EIE,, de conformidad con las Bases Regulatoras Específicas para el período3 para la concesión de subvenciones a Proyectos de y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº, de fecha de de,

Considerando que he presentado la justificación completa del proyecto subvencionado dentro de plazo y habiendo cumplido con la finalidad de la ayuda.

SOLICITA:

El abono de la subvención concedida, por importe de....., en la cuenta bancaria indicada en el expediente de concesión.

Ceuta a, de de 201...

Fdo:

ANEXO XII

Modelo de Plan de Igualdad

Empresa:

Fecha:

RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO

Enumerar los aspectos y las áreas en las que se deben introducir mejoras tras conocer mediante el diagnóstico la situación real de la empresa en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- ...
- ...

2. OBJETIVOS DEL PLAN

a. Objetivos a largo plazo (que puedan servir como referencia en todo el proceso).

- ...
- ...

b. Objetivos a corto plazo (concretos y coherentes con los generales)

- ...
- ...

3. ESTRATEGIAS Y PRÁCTICAS: ACCIONES.

a. Acciones implantadas: En el caso de haber realizado acciones en la organización **con anterioridad**, enumerarlas:

	Acciones		
Áreas de actuación	Nº	Denominación	Fecha de implantación

b. Acciones a implantar: Las áreas en las que se aplicarán las acciones variarán según los resultados del diagnóstico. Es importante señalar que las acciones a implantar tendrán que suponer una mejora de las condiciones de trabajo establecidas por ley o convenio colectivo, no deben confundirse con derechos ya adquiridos y/o reconocidos.

b.1. Áreas de actuación y acciones (enumeración).

Áreas de actuaciones	Actuaciones	
	Nº	Denominación
Área de selección	1	
	2	
	3	
Área de promoción	4	
	5	
	6	
Área de Ordenación del tiempo de trabajo	7	
	8	
	9	
Área de condiciones de trabajo	10	
	11	
	12	
Área de formación	13	
	14	
	15	
Área de riesgo laborales y salud laboral	16	
	17	
	18	
Área de representatividad	19	
	20	
	21	
Área de comunicación, lenguaje e imagen no sexista.	22	
	23	
	24	
Área de acciones específicas para mujeres en situación de riesgo de exclusión.	25	
	26	
	27	
Otras áreas de intervención.	28	
	29	
	30	

b.2. Descripción detallada de cada acción

4. SISTEMA DE EVALUACIÓN Los puntos siguientes, del 4 al 9, se realizarán con respecto a todo el Plan de Igualdad, no debiendo incluirlos en cada acción concreta.

Enumeración y descripción de los métodos e instrumentos que van a utilizarse para la evaluación del plan.

a. Evaluación de Resultado. Indicadores

- Nivel de ejecución del Plan. Número total de acciones por áreas implantadas en la empresa.

Área de intervención.	Acciones nuevas	Acciones antiguas
Área de selección		
Área de promoción		
Área de ordenación del tiempo de trabajo.		
Área de condiciones de trabajo		
Área de formación		
Área de riesgos laborales y salud laboral		
Área de representatividad		
Área de comunicación, lenguaje e imagen no sexista		
Área de acciones específicas para mujeres en situación o riesgo de exclusión		
Subtotal		
TOTAL		

- Número y sexo de las personas beneficiarias por áreas

Áreas de actuación	Personas Beneficiarias.		
	Nº de mujeres	Nº de hombres	Total

- Número y sexo de las personas beneficiarias por categoría

Categoría profesional	Persona beneficiarias		
	Nº mujeres	Nº hombres	Total

- Grado de desarrollo de los objetivos planteados.
- Efectos no previstos del Plan en la empresa
- Otros

b. Evaluación de proceso

- Grado de sistematización de los procedimientos.
- Grado de información y difusión entre la plantilla
- Grado de adecuación de los recursos humanos
- Grado de adecuación de los recursos materiales
- Grado de adecuación de las herramientas de recogida
- Incidencias y dificultades en la puesta en marcha de las acciones
- Soluciones aportadas respecto a las incidencias y dificultades en la puesta en marcha.
- Otros

c. Evaluación de impacto

- Cambios en los comportamientos, interacción y relación tanto de la plantilla como de la Dirección en los que se identifica una mayor igualdad entre mujeres y hombres.
- Cambios en la valoración de la plantilla respecto a la igualdad de oportunidades
- Cambios en las relaciones externas de la empresa.
- Mecanismos de seguimiento periódico puestos en marcha (sólo enumeración ya que las fichas individuales recogen los detalles).
- Reducción de desigualdades entre mujeres y hombres en la plantilla.
- Disminución segregación vertical.
- Disminución segregación horizontal.
- Cambios en la cultura de la empresa.
- Cambios en la imagen de la empresa.
- Mejora de las condiciones de trabajo.
- Aumento del conocimiento y concienciación respecto a la igualdad de oportunidades.
- Otros

5. CALENDARIO

Acciones previstas.	Periodos							
	Año 1.				Año 2			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV

6. PRESUPUESTO.

a. Detallar el presupuesto que esté previsto para la realización del plan, indicando los conceptos y la cuantía aproximada.

CONCEPTO	TOTAL (EUROS)

b. ¿Se ha solicitado o se ha recibido algún tipo de subvención para la puesta en marcha del Plan?

No

Sí

c. Si la respuesta es afirmativa, especificar qué subvenciones se han pedido o recibido.

Subvenciones y organismo que la conceden.	Pedida	Recibida

7. PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS Y LAS TRABAJADORAS

Además de en la negociación colectiva, ¿cómo se ha previsto la participación de la representación legal de las y los trabajadores en el desarrollo del Plan?.

8. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE IGUALDAD

Nombre, cargo y departamento de las personas que componen el Comité Permanente de Igualdad, incluyendo a la representación legal de los y las trabajadoras.

9. ASIGNACIÓN DE UNA PERSONA RESPONSABLE DEL PLAN

La empresa designa como responsable de la organización, seguimiento y evaluación del Plan a:

Nombre:	
Cargo:	
Departamento:	

Lugar y fecha.

Modelo de ficha para cada acción.

FICHA ACCIÓN Nº...																																		
ÁREA:																																		
ACCIÓN Nº...: Denominación.																																		
<table border="1"> <tr> <td> </td> <td>Inicio</td> <td colspan="3">Finalización*</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td> </td> <td colspan="3"> </td> </tr> </table>						Inicio	Finalización*			Fecha																								
	Inicio	Finalización*																																
Fecha																																		
*Si estuviera prevista.																																		
Objetivos																																		
• ...																																		
• ...																																		
• ...																																		
Descripción																																		
Mecanismos de seguimiento y evaluación.																																		
Indicadores																																		
• ...																																		
• ...																																		
• ...																																		
Personal a quien va dirigida la acción																																		
• ...																																		
• ...																																		
• ...																																		
Personal responsable																																		
Personal participante (nº)																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th> </th> <th>Dpto</th> <th>Dpto</th> <th>Dpto</th> <th>Dpto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Personal directivo</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Personal intermedio</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Personal cualificado</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Personal no cualificado.</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Personal administrativos</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>						Dpto	Dpto	Dpto	Dpto	Personal directivo					Personal intermedio					Personal cualificado					Personal no cualificado.					Personal administrativos				
	Dpto	Dpto	Dpto	Dpto																														
Personal directivo																																		
Personal intermedio																																		
Personal cualificado																																		
Personal no cualificado.																																		
Personal administrativos																																		
Medios y materiales previstos para la realización de la acción.																																		
Mecanismo de difusión. Comunicación.																																		
Comentarios																																		

ANEXO XIII

COMO ELABORAR UN PLAN DE EMPRESA.

IDEAS PRINCIPALES

INTRODUCCIÓN

El presente documento pretende generar una serie de preguntas a la persona que se enfrenta a la necesidad de generar su propio puesto de trabajo a través del autoempleo. Preguntas como: ¿en que consiste mi idea?, ¿tengo la capacitación personal y profesional para materializar el proyecto?, ¿La aventura del emprendimiento, solo o en compañía?, ¿Cuál es mi público objetivo o destino?, ¿Qué producir y donde ubicarme?, ¿Conozco todas las obligaciones legales?, ¿La estructura productiva de mi negocio necesita personal?, etc...

La información facilitada se va a estructurar en los siguientes apartados:

- 1.- la idea de negocio, el/la emprendedor/a y las relaciones con el entorno.
- 2.- el mercado. Conocimiento y análisis.
- 3.- la empresa.
- 4.- el plan de marketing
- 5.- el plan de viabilidad
- 6.- la forma jurídica de la empresa

Es crucial para asegurar la supervivencia de la nueva empresa, reflexionar sobre todas estas variables en cuanto a la realidad técnica, comercial y económico-financiera.

Es un documento eminentemente práctico y ha sido elaborado con la idea de pedir al/la promotor/a que responda a una serie de cuestiones acerca de su idea de negocio, con el fin último de que conozca sus aspectos positivos y los negativos o debilidades, en definitiva su viabilidad.

1.- la idea de negocio, el/la emprendedor/a y las relaciones con el entorno.

1.1.- La empresa

Toda empresa nace de la necesidad de ofrecer un producto o servicio que tenga aceptación entre el público al cual se dirige. La originalidad puede ayudar al éxito de nuestra empresa pero no lo asegura.

La idea que pretendo desarrollar se resume en:

1.2.- El/la emprendedor/a

El nacimiento de una empresa es la consecuencia lógica de una idea de negocio y las inquietudes de una persona en desarrollarla. Es preciso reflexionar sobre los motivos por los cuales hemos llegado a este punto de partida.

Los motivos que tengo para montar mi empresa son los siguientes:

Cuales son las características que tengo para llevar a cabo mi idea de negocio:

1.3.- El entorno

La persona que desarrolla una idea de negocio, debe conocer la actividad a desarrollar para lo cual le será muy útil conocer su entorno económico que condicionará a la empresa y al sector al cual pertenece. El entorno son todas aquellas cuestiones que actuarán sobre nuestra empresa a modo de fuerza externa (como puede ser la legislación, competencia, suministros, acceso a créditos bancarios y otras formas de financiación, etc)

Las características del sector en el cual nos vamos a desenvolver son:

2.- El mercado: conocimiento y análisis.

2.1.- Identificación de nuestro mercado

Podemos pensar en el mercado como aquel conjunto de clientes susceptibles de ser atendidos con nuestros productos o servicios. Es preciso conocer quienes pueden ser estos clientes, la demanda que tendrán sobre nuestros productos o servicios y evidentemente la competencia que interactúa en el mismo mercado que nosotros.

Delimitar nuestros clientes (criterios objetivos, como el barrio en geográficos, demográficos por edad, etc)

Y su número aproximado es de:

Las firmas competidoras que pueden interferir mis ventas son:

Destacando:

2.2.- Márketing

Vamos a definir un objetivo en función de las ventas que vamos a realizar. Este objetivo permite establecer las metas hacia las cuales queremos llegar orientando todos los recursos y esfuerzos de nuestra empresa hacia la consecución de este objetivo. Este proceso requiere de una correcta temporalización.

Nuestro volumen de ventas a alcanzar asciende a:

En un plazo de:

2.3.- Posicionamiento de la oferta

El concepto se refiere a como van a recibir nuestros clientes los bienes y servicios que ponemos a su disposición. Es tan importante la calidad de lo ofertado como la manera que tiene el/la cliente de percibirlo, para ello debemos intentar que tenga algún elemento diferenciador que pueda generar alguna ventaja frente al de nuestros competidores.

Nuestra oferta sobresale por:

3.- La empresa.

3.1.- La dimensión.

No es una cuestión únicamente física, también tiene relación con su capacidad de producción. Generalmente se utilizan como indicadores la plantilla que tiene la empresa y el volumen de facturación (PYMES y micropymes).

La previsión de ventas es de:

El número de empleados/as necesarios/as para desarrollar correctamente la actividad es de:

Puede ser interesante establecer acuerdos de colaboración al objeto de distribuyan nuestros productos en canales especializados o ventajosos, o englobarse en una imagen de marca corporativa participando de sus descuentos y promociones.

3.2.- La localización.

El lugar elegido para su localización es:

Nuestros proveedores están situados en:

Los/as clientes se encuentran en:

3.3.- La estructura organizativa. Son los aspectos relacionados con los puestos de trabajo a crear.

Empleado/a	categoría	funciones

La política de contratación del personal se basa en la realización del siguiente procedimiento:

Siendo los perfiles demandados:

4.- El plan de marketing

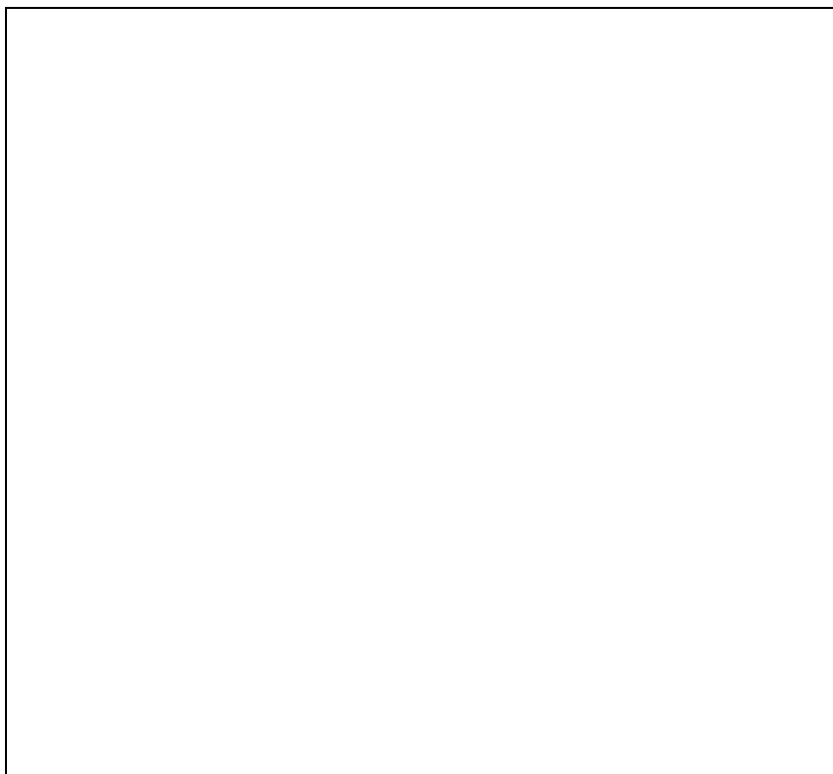
Lo entendemos como aquel documento que recoge nuestras expectativas de ventas así como las estrategias que definimos para intentar ese logro. Aspectos como el análisis del producto o servicio, el precio de venta, los canales de distribución y la publicidad son claves para definir el documento.

4.2.- Política de producto o servicio

Es un análisis de lo que vamos a ofrecer en función del posicionamiento que hayamos definido. Definir características y finalidad

Marca:

Logotipo o imagen de marca:



Envase y etiqueta

4.2.- Política de precio

Es la primera información que percibe el consumidor, por ello conviene tener una clara política de precios en el sentido de saber a cuanto vamos a vender y si vamos a generar una política de descuentos y en que condiciones. Generalmente se asocia el precio a la calidad de lo ofertado, por eso es tan importante su determinación.

El precio a vender el producto o servicio es:

Estando fundamentado en:

En comparación con la competencia, se observa que nuestro precio es:

Los criterios que sustentan la política de descuento son:

Otras actividades promocionales son:

5.- El plan de viabilidad

El objetivo principal es determinar si la nueva empresa va a tener beneficios, esto es, si su estructura de costes mensuales está cubierta con la previsión de sus ventas.

5.1.- El proyecto de inversión

Es una relación detallada y valorada de los elementos necesarios para poner en marcha la empresa y que van a decidir cuales serán las características de nuestro negocio.



Los bienes necesarios para desarrollar la actividad empresarial son:

Elemento	Descripción	Coste (+portes e imp.)

Los gastos periódicos, o fijos que vamos a tener con periodicidad mensual serán:

Concepto	Descripción	Coste

El número de días que vamos a tardar en poder cobrar las primeras ventas realizadas ascienden a:

.....

El pago de materias primas, mano de obra y gastos generales que tenemos que hacer efectivo antes del cobro de nuestras primeras ventas ascienden a:

.....

Resultados anuales de la empresa serán:

.....

El precio de los bienes de equipo, al final de su vida útil una vez descontada las amortizaciones, son:

Elemento	Valor Residual

5.2.- Proyecto de financiación

Debemos consignar a que recursos hemos recurrido para hacer frente a la inversión necesaria para poner en marcha nuestra empresa, teniendo en cuenta su coste (esto es, el tipo de interés) y las incertidumbres o riesgo que la empresa pueda soportar.

5.3.- Factibilidad del proyecto

Podemos considerar factible un proyecto cuando se determina la posibilidad e idoneidad de llevarlo a cabo ya que el nuevo negocio va a ser rentable y solvente. Existe la factibilidad económica y la financiera

5.3.1.- Factibilidad Económica

Cuando su rentabilidad es positiva, es decir, cuando el negocio proporciona unas ganancias determinadas en un periodo concreto de tiempo. Comparar el dinero que tenemos que invertir con los beneficios que esperamos recibir del negocio

5.3.2.- Factibilidad Financiera

Hace referencia a la posibilidad de hacer frente en su tiempo a los pagos acordados al tener que acudir a fuentes de financiación externas. Es un término ligado a la LIQUIDEZ (dinero en la caja y en el banco).

5.4.- Balance y cuenta de resultados

El balance de la empresa señala que y cuanto tiene la empresa y cuanto y a quien debe en un momento concreto, todo ello recogido en el ACTIVO y el PASIVO. La cuenta de Resultados recoge los ingresos y gastos originados en un periodo de tiempo determinado (generalmente 1 año)

<p>ACTIVO</p> <p>Estructura Económica</p> <p>Aplicación de Fondos</p>	<p>PATRIMONIO NETO (fondos propios)</p> <p>PASIVO (obligaciones con terceros)</p>
--	--

6.- La forma jurídica de la empresa

Una vez analizadas las cuestiones anteriores, es el momento de evaluar que forma jurídica es la más conveniente. Tenemos dos opciones: persona física o persona jurídica, cuya diferencia más apreciable es la necesidad en el segundo caso de constituir una sociedad. Hay que tener en cuenta que el empresario individual responde con su patrimonio presente y futuro de la marcha de su negocio.

Aunque cada empresa tiene unas características y necesidades específicas que deberemos tener en cuenta a la hora de decidirnos por una forma jurídica, existen unos criterios generales de evaluación que nos permitirán tomar esta decisión. Estos son algunos de los aspectos a tener en cuenta.

- **Número de socios:** según el número de promotores podremos constituir un tipo de sociedad u otro. Si somos más de un socio sería aconsejable constituir una sociedad, aunque una sola persona puede, también, constituir una sociedad anónima o limitada.
- **Actividad de la empresa:** el tipo de actividad a la que se vaya a dedicar la empresa puede determinar la forma jurídica de esta, ya que puede que la normativa existente respecto a esa actividad establezca una forma concreta.
- **Demandas económicas del proyecto:** tenemos que tener claro de cuanto dinero disponemos ya que según la forma jurídica que elijamos deberemos aportar más o menos capital o ninguno.
- **Responsabilidad de los socios:** es aconsejable que nos planteemos cuanta responsabilidad deseo asumir. Según la forma jurídica que elijamos la responsabilidad puede ser ilimitada o solo responderemos por el capital aportado.
- **Otro punto que puede ayudarnos a la hora de decidirnos es la complejidad o simplicidad de los trámites a realizar para la constitución de la empresa.**
- **Es importante conocer cuales son los modos de tributación de cada forma jurídica, ya que hay formas que tributan a través del IRPF (autónomos, sociedades civiles y comunidades de bienes), y otras que lo hacen a través del Impuesto de Sociedades (sociedades limitadas, anónimas, laborales y cooperativas)**

Tipo de empresa	Nº socios	Capital	Responsabilidad
<u>Empresario Individual (Autónomo)</u>	1	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
<u>Emprendedor de Responsabilidad Limitada</u>	1	No existe mínimo legal	Ilimitada con excepciones
<u>Comunidad de Bienes</u>	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
<u>Sociedad Civil</u>	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
<u>Sociedad Colectiva</u>	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
<u>Sociedad Comanditaria Simple</u>	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
<u>Sociedad de Responsabilidad Limitada</u>	Mínimo 1	Mínimo 3.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedad Limitada de Formación Sucesiva</u>	Mínimo 1	No existe mínimo legal	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedad Limitada Nueva Empresa</u>	Mínimo 1 Máximo 5	Mínimo 3.000 Máximo 120.000	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedad Anónima</u>	Mínimo 1	Mínimo 60.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedad Comanditaria por acciones</u>	Mínimo 2	Mínimo 60.000 euros	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
<u>Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral</u>	Mínimo 3	Mínimo 3.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedad Anónima Laboral</u>	Mínimo 3	Mínimo 60.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedad Cooperativa</u>	Cooperativas 1er grado: Mínimo 3 - Cooperativas 2º grado: 2 cooperativas	Mínimo fijado en los Estatutos	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedades Profesionales</u>	Mínimo 1	Según la forma social que adopte	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedad de Garantía Recíproca</u>	Mínimo 150 socios participantes	Mínimo 10.000.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Entidades de Capital-Riesgo</u>	Al menos 3 miembros en el Consejo Administración	Sociedades de Capital Riesgo: Mínimo 1.200.000 €. Fondos de Capital Riesgo: Mínimo 1.650.000 €	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Agrupación de Interés Económico</u>	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes

En nuestro caso concreto, optamos por la figura de:

Por las siguientes razones

6.1.- El empresario individual

Son tres los requisitos básicos para ser empresario/a individual: capacidad legal (mayoría de edad y poder disponer libremente de los bienes), ejercicio habitual y ejercicio en nombre propio. El/la empresario/a individual tributa por las rentas obtenidas en el IRPF

Bienes personales -----

Bienes gananciales (matrimonio)-----

Bienes del cónyuge (consentimiento)-----

Bienes adquiridos en el inicio de la actividad económica-----

6.2.- Sociedades (más comunes y utilizadas):

6.2.1.- La Sociedad Anónima (SA)

Sociedad de carácter mercantil en la cual el capital social, dividido en acciones, está integrado por las aportaciones de los socios, los cuales no responden personalmente de las deudas sociales.

Número de socios	Responsabilidad	Capital	Fiscalidad
Mínimo 1	Limitada al capital aportado	Mínimo 60.000 €	Impuesto sobre Sociedades

6.2.2.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada (SL)

Sociedad en la que el capital social, que estará dividido en participaciones sociales, indivisibles y acumulables, estará integrado por las aportaciones de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales.

Número de socios	Responsabilidad	Capital	Fiscalidad
Mínimo 1	Limitada al capital aportado	Mínimo 3.000 €	Impuesto sobre Sociedades

6.2.3.- La Sociedad Anónima Laboral (SAL)

Sociedades anónimas en las que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores que prestan en ellas servicios retribuidos en forma personal y directa, cuya relación laboral es por tiempo indefinido.

Número de socios	Responsabilidad	Capital	Fiscalidad
Mínimo 3	Limitada al capital aportado	Mínimo 60.000 €	Impuesto sobre Sociedades

6.2.4.- La Sociedad Cooperativa

Sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para realizar actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático.

Número de socios	Responsabilidad	Capital	Fiscalidad
Cooperativas 1er grado: Mínimo 3 Cooperativas 2º grado: 2 cooperativas	Limitada al capital aportado	Mínimo fijado en los Estatutos	Impuesto sobre Sociedades (Régimen especial)

1476.- Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la que se aprueban las Bases Regulatorias Específicas para la concesión de subvenciones públicas cofinanciadas con el Fondo Estructurales y de Inversiones Europeas, periodo 2014-2020.

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la "Mejora de la competitividad entre las Pymes" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 "Mejorara la competitividad de las Pymes" Prioridad de Inversión 3.4: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios" gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio, la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2014, por el que se aprueba las bases de ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El Programa Operativo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015. En tanto no sean aproba-

dos por el Comité de Seguimiento los criterios de selección de operaciones, estas bases reguladoras proponen el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Prioridad de Inversión 3c del Programa Operativo FEDER. (“Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios.”)

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a la “Mejora de la competitividad entre las Pymes”, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorara la competitividad de las Pymes” Prioridad de Inversión 3.4: “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio, la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la creación de nuevos establecimientos, ampliación de los existentes, diversificación de los productos o servicios, así como la transformación fundamental en el proceso de producción de las Pymes en la Ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorara la competitividad de las Pymes”, de acuerdo con las bases citadas, estableciéndose en régimen de convocatorias abiertas, mediante el siguiente periodo de presentación de solicitudes:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 15 de noviembre de 2015.
- 2º. – Desde el 16 de noviembre de 2015 y hasta el 15 de enero de 2016.
- 3º. – Desde el 16 de enero de 2016 y hasta el 15 de marzo de 2016.
- 4º. – Desde el 16 de marzo de 2016 y hasta el 15 de mayo de 2016.
- 5º. – Desde el 16 de mayo de 2016 y hasta el 15 de julio de 2016.
- 6º. – Desde el 16 de julio de 2016 y hasta el 15 de septiembre de 2016.
- 7º. – Desde el 16 de septiembre de 2016 y hasta el 15 de noviembre de 2016.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las Pymes, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 2º anterior será de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOSMIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (1.932.142 Euros), con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas y del 25% de los mismos para la mediana, en terminos de equivalente de subvencion.

CUARTO: Los proyectos subvencionables serán:

LINEA I: Proyectos de creación de nuevos establecimientos.

LINEA II: Proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.

LINEA III: Diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento.

LINEA IV: Transformación fundamental en el proceso de producción global de un establecimiento existente.

Serán subvencionables los proyectos destinados a la diversificación de un establecimiento existente, siempre que los costes subvencionables superen como mínimo el 200% del valor contable de los activos que se reutilizan y así se acredite mediante la presentación previa de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios fiscales o en su caso, informe de auditoría.

Igualmente serán subvencionables, los proyectos que conlleven la transformación fundamental del proceso de producción, siempre que los costes de producción superen la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores, que deberá acreditarse mediante presentación previa de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios fiscales o en su caso, informe de auditoría.

Por otro lado, no serán proyectos subvencionables los destinados a la ampliación, remodelación y modernización de los establecimientos ya existentes, que no reúnan los requisitos anteriormente citados.

No serán subvencionables los proyectos destinados al servicio de transporte público.

Y tendrán que reunir las siguientes condiciones:

- a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto
- b) Han de suponer la creación de un nuevo establecimiento o la ampliación del establecimiento existente, o la modernización de su actividad, mediante la diversificación de la actividad o la transformación fundamental del proceso de producción.
- c) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante financiación externa.
- d) La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse antes del inicio de las inversiones y actuaciones para la que se solicita la ayuda, de tal manera que el proyecto solo será subvencionable si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión. Para la acreditación del no inicio de las obras necesarias para la ejecución del proyecto se requerirá acta notarial de presencia posterior a la solicitud, para constar que las obras o las inversiones no han comenzado.
- e) Las ayudas destinadas a la inversión, deberá tener un efecto incentivador.
- f) Estar localizados en Ceuta.
- g) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria
- h) No haber destruido empleo estable sin justificación en los 12 meses anteriores a la solicitud. No se considera destrucción de empleo: cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las Pymes que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatorias Generales y en las Específicas de aplicación.

SEXTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

-Fotocopia del DNI o CIF, compulsada, según el caso, persona física o persona jurídica. En el caso de empresas constituidas en cualquier forma de sociedad o comunidad de bienes, será necesario aportar el DNI compulsado de todos y cada uno de los socios o miembros de la comunidad.

-Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal, en el caso de sociedades mercantiles. Todas las fotocopias deberán ser compulsadas.

-Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder notarial acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

-Acta notarial de presencia original para justificar el no inicio de las obras.

- Declaración Censal de Inicio de actividad o IAE.

-Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral de la empresa durante el tiempo que se requiera en las bases específicas o convocatorias.

-Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.

-Presupuestos de las inversiones que se presenten como subvencionables

- Identificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo del beneficiario para todas las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado y para el cobro de la subvención.

-Declaración expresa de que conoce las obligaciones aparejadas a la obtención de la subvención pública, cofinanciada con Fondos EIE.

-Declaración responsable general, conforme al modelo anexo II.

-Autorización expresa a PROCESA para solicitar información y cesión de datos personales a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, en nombre del beneficiario.

-Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.

-Acreditación bancaria o notarial de la disposición del 25% de los gastos subvencionables, mediante recursos propios o financiación externa, que ha de poseer el solicitante para la realización del proyecto.

- Informe de auditor o cuentas anuales de los tres últimos ejercicios fiscales, en aquellos proyectos de inversión destinados modernización, ya sean mediante la transformación fundamental en el proceso de producción o la diversificación de un establecimiento existente, que acredite los extremos económicos requeridos en ambos casos.

- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 10, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Las solicitudes serán valoradas por el Comité Técnico que se constituye al efecto, en función de lo establecido en la base 10 de las bases reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 10 puntos.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables el tanto por ciento que le corresponda en función de los gastos subvencionables calculados para establecer la base subvencionable de los proyectos, hasta el límite establecido por proyecto y beneficiario, hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

En función del EMPLEO: Con un máximo de 4 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.

- .- creación de puestos de trabajo: 1 punto
- .- mantenimiento de puestos de trabajo: 0'5 puntos

En función del tamaño de la EMPRESA:

- .- Micropyme: 2 puntos
- .- Mediana empresa: 1'5 puntos
- .- Pyme: 1 punto

En función del TIPO DE PROYECTO:

- .- Creación de nuevo establecimiento: 2 puntos
- .- Ampliación, diversificación o transformación: 1 punto

En función de la IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE IGUALDAD EN LA EMPRESA: 1 PUNTO

En función de la APLICACIÓN DE MEDIDAS INNOVADORAS: 1 PUNTO, entendiéndose que son medidas innovadoras todas aquellas que ofrezcan servicios o productos inexistentes en Ceuta.

- Cuando los productos o servicios no se presten en Ceuta: 0'5 puntos.
- Cuando los productos o servicios sean totalmente nuevos en el mercado: 0'5 puntos.

Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de participación en el proyecto.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá a las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al tipo de empresa al que pertenezca (En primer lugar, Micropymes, Pequeñas empresas y posteriormente PYMES), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El Secretario General Acctal

Miguel Angel Ragel Cabezuelo

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA CEUTA, PERÍODO 2014-2020, EJE PRIORITARIO 3 “MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES”, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 3.4 “APOYO A LA CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAPACIDADES AVANZADAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS”.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1., gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno en el que se aprueban las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015, de 30 de diciembre de 2014.

El Programa Operativo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015. En tanto no sean aprobados por el Comité de Seguimiento los criterios de selección de operaciones, estas bases reguladoras proponen el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Prioridad de Inversión 3c del Programa Operativo FEDER. (“Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios.”)

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo previsto en las Bases Reguladoras Generales para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE para Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014, Boc-

ce extraordinario Nº 10, de 31 de diciembre de 2014, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, publicado en el Bocce Extraordinario nº 11, de 23 de junio de 2015.

INDICE

- 1.- Objeto
- 2.- Ámbito de aplicación
- 3.- Marco normativo aplicable
- 4.- Beneficiarios
- 5.- Proyectos subvencionables
- 6.- Condiciones de los proyectos
- 7.- Subvención máxima
- 8.- Compatibilidad de las ayudas
- 9.- Financiación
- 10.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes
- 11.- Durabilidad de las acciones
- 12.- Costes Subvencionables
- 13.- Subcontratación
- 14.- Efecto incentivador
- 15.- Información y Publicidad
- 16.- Procedimiento de Concesión
- 17.- Procedimiento de Justificación
- 18.- Obligaciones de los beneficiarios
- 19.- Procedimiento de Liquidación
- 20.- Seguimiento y Control
- 21.- Procedimiento de Reintegro
- 22.- Procedimiento de Recaudación
- 23.- Procedimiento Sancionador

ANEXOS

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir la concesión de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la creación de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES” .

Base 2.- Ámbito de aplicación

Las presentes Bases Reguladoras, serán de aplicación a las subvenciones destinadas a proyectos de desarrollo e innovación empresarial, que sean desarrollados y ejecutados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Marco normativo aplicable

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Las presentes ayudas serán cofinanciadas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta, periodo 2014-2020.

Reglamento UE 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio, por el que se establezcan disposiciones de aplicación del Reglamento UE nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Base 4.- Beneficiarios**Quien puede ser beneficiario de la ayuda**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas cualquier PYME que se cree, amplíe y/o diversifique en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se entiende por PYME lo establecido en el Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en el DOUE L187, de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya. Se entiende por PYME las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

-Que empleen a menos de 250 personas.

-Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

-Que el computo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014.

En la categoría de las Pymes, se define a una **“Pequeña Empresa”** que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En la categoría de las Pymes, se define a una **“Micropyme”** que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Se entenderá igualmente como PYME, las que cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, Ley 30/2003, de 17 de noviembre.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, son los generales previstos en la Base 5 de las BRG y en la convocatorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y 13 de la LGS.

B) Quien no puede ser beneficiario de la ayuda

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

-Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

-Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

-Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

-Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

-No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

-Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

-No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

-Pertenezcan a los sectores excluido del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014, con las excepciones y especificaciones recogidas en el mismo: pesca, acuicultura, producción agrícola primaria, acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, producción y distribución de energía e infraestructuras energéticas, o normas que las sustituyan.

- Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda.

En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos, se estará a lo dispuesto la Base 5 de las BRG.

La acreditación de la no concurrencia de los requisitos previstos en el párrafo anterior podrá realizarse mediante la cumplimentación por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

Base 5.- Proyectos subvencionables

Los proyectos subvencionables de inversión inicial se clasificarán en:

LINEA I: Proyectos de creación de nuevos establecimientos.

LINEA II: Proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.

LINEA III: Diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento

LINEA IV: Transformación fundamental en el proceso de producción global de un establecimiento existente.

Serán subvencionables los proyectos destinados a la diversificación de un establecimiento existente, siempre que los costes subvencionables superen como mínimo el 200% del valor contable de los activos que se reutilizan y así se acredite mediante la presentación previa de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios o informe de auditoría.

Igualmente serán subvencionables, los proyectos que conlleven la transformación fundamental del proceso de producción, siempre que los costes subvencionables superen la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores, que deberá acreditarse mediante la presentación previa de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios o informe de auditoría.

Por otro lado, no serán proyectos subvencionables los destinados a la diversificación o transformación de la producción de los establecimientos ya existentes, que no reúnan los requisitos anteriormente citados.

No serán subvencionables los proyectos destinados al servicio de transporte público.

Base 6.- Requisitos de los proyectos

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a)** Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto
- b)** Han de suponer la creación de un nuevo establecimiento, o la ampliación del establecimiento existente, o la modernización de su actividad, mediante la diversificación de la actividad o la transformación fundamental del proceso de producción.
- c)** La aportación mínima del beneficiario será del 25% de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante financiación externa.
- d)** La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse antes del inicio de las inversiones y actuaciones para la que se solicita la ayuda, de tal manera que el proyecto solo será subvencionable si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión. Para la acreditación del no inicio de las obras necesarias para la ejecución del proyecto

se requerirá acta notarial de presencia posterior a la solicitud, para constar que las obras o las inversiones no han comenzado.

e) Las ayudas destinadas a la inversión, deberá tener un efecto incentivador.

f) Estar localizados en Ceuta.

g) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria

h) No haber destruido empleo estable sin justificación en los 12 meses anteriores a la solicitud. No se considera destrucción de empleo: cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

Base 7.- Subvención máxima.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

La valoración se realizará conforme a los criterios objetivos previstos en la base 10.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 10.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Todos los proyectos podrán obtener:

Un **incentivo mínimo fijo** establecido del 15% de los costes subvencionables, los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reuna el proyecto, de acuerdo con las siguientes definiciones y cuantías:

Creación de Empresas: se aplicará un incentivo adicional del 15% de los costes subvencionables para las micropymes y 5% para la mediana empresa.

Ampliación, diversificación y transformación: se aplicará un incentivo adicional del 10% de los costes subvencionables para las micropymes y 3% para la mediana empresa.

Generación de empleo: se aplicará un incentivo adicional del 1% de los costes subvencionables por cada empleo creado con un máximo de 3 empleos.

Criterios de responsabilidad ambiental: se aplicará un incentivo adicional del 2% de los costes subvencionables, siempre que dispongan o adopten algunos de los siguientes:

Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc.).

Compromiso de certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc.).

Compromiso de responsabilidad ambiental: se aplicará un incentivo adicional del 1% de la base incentivable, siempre que sea suscrito con la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, según modelo, sujeto a procedimiento de verificación. Este compromiso de responsabilidad ambiental no es compatible con los criterios de responsabilidad ambiental indicados en el párrafo anterior. Procesa ofrecerá servicio de asesoramiento para la formulación del compromiso de responsabilidad ambiental.

	PORCENTAJES DE AYUDA SEGÚN TIPO PROYECTO Y EMPRESA			
	Micro pymes y pequeña empresa		Pymes	
	Creación	Ampliación, diversificación y transformación	Creación	Ampliación, diversificación y transformación
Incentivo mínimo fijo	15 %	15 %	15 %	15 %
Creación / Ampliación	15 %	10 %	5 %	3 %
Generación de Empleo (máximo)	3 %	3 %	3 %	3 %
Responsabilidad ambiental	2 %	2 %	2 %	2 %
Porcentaje máximo de ayuda	35 %	30 %	25 %	23 %

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 15% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Base 8: Compatibilidad de las subvenciones:

De conformidad con lo previsto en la Base 11 de las BRG, las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo de los Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

Estas ayudas podrán ser compatibles con las ayudas a la creación de empleo, cofinanciada con el Fondo Social Europeo, que se tramitarán en expediente independiente, ante la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA.

El beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase las intensidades máximas establecidas.

Las ayudas de mínimis concedidas con arreglo al Reglamento 1407/2013, de mínimis, podrán acumularse con las ayudas con las cedidas con arreglo al Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento.

Podrán acumularse con ayudas de mínimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de mínimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento, 200.000 euros, acumulados en tres ejercicios fiscales. Antes de la concesión de la ayuda la em-

presa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Base 9.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 (FEDER) - en un 80% -.

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativa a Proyectos de Mejoras de la competitividad de las PYMES, como Objetivo Temático 3, con cargo al Estado de Gasto e Ingresos de PROCESA, que será establecido en cada convocatoria.

El importe de los créditos disponibles para atender estas subvenciones será el establecido en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada beneficiario.

Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas por falta de crédito, no causarán derecho para las siguientes.

Base 10. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 10 puntos.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables el tanto por ciento que le corresponda en función de los gastos subvencionables calculados para establecer la base subvencionable de los proyectos, que serán por orden de puntuación, hasta el límite establecido por proyecto y beneficiario, hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligatorio cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

En función del EMPLEO: Con un máximo de 4 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.

- .- CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: 1 PUNTO
- .- MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO: 0'5 PUNTOS

En función del tamaño de la EMPRESA:

- .- MICROPYME: 2 PUNTOS
- .- MEDIANA EMPRESA: 1'5 PUNTOS
- .- PYME: 1 PUNTO

En función del TIPO DE PROYECTO:

- .- CREACIÓN DE EMPRESA: 2 PUNTOS
- .- AMPLIACIÓN, DIVERSIFICACIÓN O TRANSFORMACIÓN: 1 PUNTO

En función de la IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE IGUALDAD EN LA EMPRESA: 1 PUNTO

En función de la APLICACIÓN DE MEDIDAS INNOVADORAS: 1 PUNTO, entendiéndose que son medidas innovadoras todas aquellas que ofrezcan servicios o productos inexistentes en Ceuta.

- .- Cuando los productos o servicios no se presten en Ceuta: 0'5 puntos.

- Cuando los productos o servicios sean totalmente nuevos en el mercado: 0'5 puntos.

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de participación en el proyecto.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al tipo de empresa al que pertenezca (En primer lugar, Micropymes, Pequeñas empresas y posteriormente PYMES), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA.

Base 11.- Durabilidad de los proyectos subvencionados

Con carácter general, las acciones subvencionables han de mantenerse en el tiempo necesario para que estas puedan ser ayudas sostenibles e integradoras para un crecimiento inteligente que favorezcan la cohesión económica, social y territorial.

El empleo, deberá mantenerse durante un periodo mínimo de tres años, sin perjuicio que las bases reguladoras específicas determinen un periodo distinto.

Con carácter particular, en los proyectos de inversión en los que los costes incentivables se hayan calculado sobre la base de los costes de inversión, las inversiones a realizar deberán mantenerse en Ceuta, al menos, durante tres años.

La obligación de mantener la inversión durante el período de tres años no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Ceuta durante el período mínimo mencionado.

En los proyectos de inversión en los que los costes incentivables se hayan calculado sobre la base de los costes salariales estimados, se deberán cumplir los siguientes requisitos establecidos en las BRG.

Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en Ceuta se considerará parte de un proyecto de inversión único. Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe máximo de ayuda para grandes proyectos de inversión.

Base 12.- Costes Subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de la subvención.

Salvo disposición en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

Los costes subvencionables serán avalados por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas.

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído,

sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

No serán subvencionables:

La subvencionalidad del gasto se determinará sobre la base de normas nacionales, salvo que los Reglamentos de aplicación establezcan normas específicas de aplicación. En todo caso, **no** serán subvencionables

los intereses de deuda, excepto respecto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía.

La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10% del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.

El IVA e IPSI, cuando no sea recuperable, conforme a la legislación nacional.

las ayudas de funcionamiento, no serán subvencionables, entendiéndose por ayudas al funcionamiento, aquellas destinadas a reducir los gastos corrientes de una empresa que no están relacionados con una inversión inicial; esto incluye categorías de costes como costes de personal, materiales, servicios contratados, comunicaciones, energía, mantenimiento, alquileres, administración, etc.

Desmantelamiento de centrales nucleares.

En ningún caso, serán subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad a la fecha de solicitud o del acta notarial que sea necesaria aportar en los supuestos de gastos relativos a inversiones que lleven aparejadas obras.

No se considerarán como gastos subvencionables las inversiones que se realicen por la propia empresa beneficiario, aunque sean inversiones que se ajusten a la actividad a desarrollar.

Serán subvencionables:

Serán subvencionables los siguientes gastos como inversión inicial: Los costes de activos materiales e inmateriales relacionadas con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

C).- Conceptos de inversión subvencionable

.-Obra Civil: obras de adecuación de locales, oficinas, edificios, etc., indispensables para la ejecución del proyecto, considerándose elegible un máximo de 600 euros por m² de construcción afecto a la obra.

.-Bienes de Equipo: maquinaria del proceso, instalaciones, equipos de seguridad, etc.,

.- Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transportes (afectos a la actividad subvencionada, como vehículos de carga y descarga, que deberán llevar impresos los logotipos de las empresas de forma permanente y visible ocupando como mínimo el 40% del vehículo), utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión ligada al proyecto.

.- Otras inversiones: Todas aquellas no citadas y directamente vinculadas a la correcta ejecución del proyecto.

.- Estudios previos al proyecto y costes de consultoría relacionados con la inversión, hasta el 50% de los costes derivados de los estudios, entre los que pueden incluirse: trabajos de planificación, ingeniería

del proyecto, dirección facultativa, etc.

.- Los costes de adaptación de las instalaciones para la contratación de trabajadores con discapacidad: Serán subvencionables el 100% de los gastos relativos a los costes siguientes:

- a) los costes de adaptación de las instalaciones;
- b) los costes de empleo de personal exclusivamente durante el tiempo que dedique a asistir a trabajadores con discapacidad y de formación de dicho personal para ayudar a los trabajadores con discapacidad;
- c) los costes de adaptación o adquisición de equipos, o de adquisición y validación de programas informáticos, destinados a trabajadores con discapacidad, incluidas las instalaciones tecnológicas adaptadas o de ayuda, suplementarios a los costes que habría soportado el beneficiario si hubiera contratado a trabajadores sin discapacidad;
- d) los costes directamente relacionados con el transporte de los trabajadores con discapacidad al lugar de trabajo y para actividades relacionadas con el trabajo;

La intensidad de ayuda no deberá exceder del 100 % de los costes subvencionables.

Asimismo, no serán subvencionables todos los gastos de primer establecimiento ni los gastos de funcionamiento.

D).- Condiciones de los activos materiales:

.- Los activos adquiridos deberán ser nuevos, excepto en el caso de la adquisición de un establecimiento.

.- *Serán incentivables la maquinaria y los bienes usados siempre y cuando se adquieran en condiciones de mercado y deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente hubiera recibido ayudas.* La adquisición de equipo de segunda mano será subvencionable bajo las tres condiciones siguientes:

a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.

b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

.- Los costes relativos al arrendamiento de activos materiales deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) En el caso de terrenos y edificios, el arrendamiento deberá mantenerse durante un mínimo de tres años después de la fecha prevista de finalización del proyecto de inversión.

b) En el caso de instalaciones o maquinaria, el arrendamiento deberá constituirse bajo la forma de arrendamiento financiero que incluya la obligación de adquirir el activo al término del contrato de arrendamiento.

En el caso de bienes que hayan sido adquiridos en el marco de un contrato de arrendamiento financiero, deberá tenerse en cuenta que sólo se considerará como inversión subvencionable el importe de las cuotas abonadas que corresponda a la compra neta del bien, no incluyéndose, en ningún caso, el importe de las cuotas pagadas que corresponda a intereses, costes de refinanciación, gastos de administración de la sociedad de arrendamiento financiero, costes de seguros, etc.

En cualquier caso, los bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero serán subvencionables, sí incluyen la obligación formal del beneficiario de que los activos pasarán a ser propiedad de la empresa.

.- En el caso de la adquisición de activos de un establecimiento, únicamente deberán tomarse en consideración los costes de la adquisición de activos a terceros no relacionados con el comprador. La operación tendrá lugar en condiciones de mercado. Cuando ya se haya concedido ayuda para la adquisición de

activos antes de su compra, los costes de esos activos deberán deducirse de los costes incentivables relacionados con la adquisición de un establecimiento.

.- En el caso de la transmisión de una pequeña empresa a favor de la familia del propietario o propietarios originales o a favor de antiguos empleados, no se aplicará la condición de que los activos sean adquiridos a terceros no relacionados con el comprador. La adquisición de acciones no constituye inversión inicial.

.- En el caso de ayudas concedidas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.

.- En el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

Sin perjuicio de lo anterior, los gastos y costes subvencionables estarán sujetos a lo dispuesto en las BR. En ningún caso, serán subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad a la fecha de solicitud o del acta notarial que indique que no han sido realizadas las inversiones que lleven aparejadas obras.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de obras, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Cuando exista vinculación, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, entre el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios o entregue los bienes que constituyan la inversión subvencionable, dichas operaciones se valorarán según los precios que serían acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes.

E).- Condiciones de los activos inmateriales:

- a) A utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- b) Ser amortizables. (Art. 31.6 LGS)
- c) Adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador; e
- d) Incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto al que se destina la ayuda durante al menos tres años en el caso de las PYME.

En todo caso serán subvencionables los gastos conforme a lo previsto en la normativa nacional en vigor en el momento de aprobación de las presentes bases, así como la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del FEDER, modificada mediante Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, sin perjuicio de que estén puedan sufrir modificaciones posteriores.

Base 13.- Subcontratación

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Podrán subcontratarse total o parcialmente las actividades que integren los programas subvencionados respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 23 de las BRG, de conformidad con lo previsto en LGS y en el RD 887/2006.

Base 14.- Efecto Incentivador

Los proyectos de inversión han de tener efecto incentivador, para ello y de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFU, no se considerarán subvencionables las inversiones y proyectos comenzados con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, a excepción de lo expresamente determinado para las presolicitudes existentes.

Se considera efecto incentivador, la realización de un proyecto que no se habría llevado a cabo en Ceuta o no habría sido suficientemente rentable para el beneficiario de no haber sido por la ayuda, de forma que contribuya al desarrollo de la zona o actividad que no habría realizado sin la ayuda o que solo habría emprendido de forma limitada o diferente o en otro lugar. La ayuda no debe subvencionar los costes de la actividad en los que la empresa habría incurrido en cualquier caso, ni debe compensar el riesgo empresarial normal de una actividad económica.

Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de que se produzca el inicio de los trabajos, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda que deberá contener al menos, nombre y tamaño de la empresa, descripción del proyecto, incluyendo las fechas de inicio de finalización, ubicación del proyecto, lista de costes del proyecto, forma de la ayuda e importe necesario para acometer el proyecto.

En el caso de haberse iniciado la inversión con anterioridad a la presentación de la solicitud, la totalidad del proyecto no será elegible, de acuerdo con la exigencia de efecto incentivador previsto en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión.

No será necesario que las ayudas tengan efecto incentivador para las ayudas para la contratación de trabajadores desfavorecidos en forma de subvención salarial y las ayudas para el empleo de los trabajadores con discapacidad en forma de subvenciones salariales.

Base 15.- Información y Publicidad de las subvenciones concedidas

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el Bocce y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención.

Base 16.- Procedimiento de Concesión

Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a los Programas Operativos FEDER 2014-2020, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de

fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. (Art. 55 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

En ningún caso se aceptarán presolicitudes entre periodos de convocatorias.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 b) de la LRJAPPAC, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva, sin perjuicio de realizar notificaciones personales e individuales a los domicilios indicados o correos electrónicos facilitados por los interesados cuando sean actos de carácter personal.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

A.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S.A., en anagrama, PROCESA y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 22 de junio de 2015.

B.- Fase de Inicio

Solicitud

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme al modelo normalizado, como anexo I de estas BRG y en las bases reguladoras específicas y que estará a disposición de los interesados en la página web www.procesa.es.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que deberán indicar la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y, si atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria, el presupuesto, el cual, salvo previsión en contrario de dicha convocatoria, tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

Subsanación de errores

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

Lugar de presentación.

Las empresas interesadas podrán presentar la solicitud oficial, en el Registro General de las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el día siguiente a la publicación de la convocatoria, teniendo en cuenta el volumen de documentación a presentar y la dificultad para disponer de ella y no podrá ser inferior a 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

Documentación General para la solicitud.

Las solicitudes y sus documentos anexos, deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI o CIF, compulsada, según el caso, persona física o persona jurídica. En el caso de empresas constituidas en cualquier forma de sociedad o comunidad de bienes, será necesario aportar el DNI compulsado de todos y cada uno de los socios o miembros de la comunidad.

-Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal, en el caso de sociedades mercantiles. Todas las fotocopias deberán ser compulsadas.

-Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder notarial acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

-Acta notarial de presencia original para justificar el no inicio de las obras.

- Declaración Censal de Inicio de actividad o IAE.

-Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral de la empresa durante el tiempo que se requiera en las bases específicas o convocatorias.

-Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.

-Presupuestos de las inversiones que se presenten como subvencionables

- Identificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo del beneficiario para todas las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado y para el cobro de la subvención.

-Declaración expresa de que conoce las obligaciones aparejadas a la obtención de la subvención pública, cofinanciada con Fondos EIE.

-Declaración responsable general, conforme al modelo anexo II.

-Autorización expresa a PROCESA para solicitar información y cesión de datos personales a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, en nombre del beneficiario.

-Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.

-Acreditación bancaria o notarial de la disposición del 25% de los gastos subvencionables, mediante recursos propios o financiación externa, que ha de poseer el solicitante para la realización del proyecto.

- Informe de auditor o cuentas anuales de los tres últimos ejercicios fiscales, en aquellos proyectos de inversión destinados modernización, ya sean mediante la transformación fundamental en el proceso de producción o la diversificación de un establecimiento existente, que acredite los extremos económicos requeridos en ambos casos.

- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 10, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

C.- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Desarrollo, PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de

resolución.

El órgano instructor previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico, emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.
- Evaluación individual de todas las solicitudes, que sirva de base al Comité de Evaluación para concretar el resultado de la evaluación efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución.

D.- Comité Técnico de Evaluación

Se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

E.- El Órgano Instructor

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El plazo para la fase de instrucción completa no podrá ser superior a 5 meses a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

F.- Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización de la instrucción del procedimiento. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las BRG.

Los proyectos con ayudas concedidas deberán ejecutarse en tiempo y forma, de conformidad con las Resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, conforme a los requisitos establecidos en las BRG.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).

Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

La resolución, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las solicitudes a las que no se concede ayuda, incluirá la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

G.- Modificación de la Resolución

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión ante el mismo órgano que la dictó.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá simultáneamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. A tales efectos, no se considerará que el cambio afecte a la determinación del beneficiario cuando sea debido a operaciones de fusión, absorción o escisión de la empresa inicialmente beneficiaria.

b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento

de la solicitud.

c) Que el cambio sea solicitado al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea aceptado expresamente.

d) Que no suponga un incremento ni del préstamo ni de la subvención concedida.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

La solicitud de modificación, que se realizará de conformidad con lo previsto en el Ley General de Subvenciones, y se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado 1 anterior.

El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el titular del órgano que dictó la resolución de concesión. No obstante, modificaciones menores podrán ser autorizadas por el órgano encargado del seguimiento de la ayuda. Se entenderán por modificaciones menores las relativas a:

a) La ampliación de los plazos de ejecución por un periodo no superior al 25 por ciento del inicialmente concedido.

b) La ampliación de los plazos de justificación por un periodo que no exceda la mitad del inicialmente concedido.

c) La redistribución entre partidas del presupuesto financiable aprobado que no afecten a más del 20 por ciento de dicho presupuesto.

El plazo máximo de resolución será de un mes, sin que se pueda rebasar la fecha de finalización del plazo vigente de ejecución del proyecto objeto de la ayuda. En caso de no dictarse resolución antes de la fecha de finalización del proyecto, la resolución que se dicte sólo podrá ser denegatoria.

En casos debidamente justificados, el órgano encargado del seguimiento de la ayuda podrá admitir, sin necesidad de modificar la resolución de concesión, incrementos de hasta un 20 por ciento en los conceptos susceptibles de ayuda que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros, de forma que no se supere el importe total de la ayuda y se compruebe que permiten la consecución o mejora de los objetivos previstos en el proyecto.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará

la justificación presentada, sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones (art. 86 RD 887/2006).

Base 17.- Procedimiento de Justificación de la subvención.

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, y en la BRG y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

Solo serán subvencionables los costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que no supere el valor de mercado y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización el proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto y de pago, junto con el informe de auditor, cuando sea necesario.

Una vez realizada la actividad subvencionada, dentro de los plazos previstos, el beneficiario presentará ante el órgano instructor, PROCESA, las memorias justificativas (Memoria de Actuación y Memoria Económica) que deberá contener en todo caso, los documentos determinados para proceder a la correcta justificación de la subvención, sin perjuicio de cualquier otro documento que pudieran ser requeridos expresamente. Las BRG, establece las instrucciones que con carácter general han de reunir los documentos de pago.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

A.- Formas de Justificación

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales, de conformidad con la normativa aplicable comunitaria y nacional.

Solo serán subvencionables los costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que no supere el valor de mercado y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización el proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto y de pago, junto con el informe de auditor, cuando sea necesario.

La justificación deberá revestir la forma de cuenta justificativa en cualquiera de las siguientes modalidades:

A) Cuenta justificativa con aportación de documentos de gastos

B) Cuenta justificativas con aportación de informe de auditor

I) LA CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE DOCUMENTOS DE GASTOS

La cuenta justificativa contendrá obligatoriamente, estos dos documentos:

1º.- MEMORIA DE ACTUACIÓN

2º.- MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA.

Ambas memorias, se redactarán con todos los requisitos previstos en el artículo 72 RLGS y el contenido determinado en la base 25 de estas BRG, que deberán ir firmadas por el beneficiario, no obstante, podrá reducirse la memoria económica en los términos que contempla el artículo 74 RLGS cuando venga acompañada de un informe de auditor de cuentas y reúna las demás condiciones fijadas en dicho artículo.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 RLGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por el beneficiario, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años establecido en el artículo 85 RLGS. En caso de que el beneficiario fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las explicaciones sobre las desviaciones económicas producidas durante la ejecución del proyecto. Se acompañará de una declaración responsable que acredite que ha realizado la actividad o proyecto subvencionable y ha cumplido con los fines previstos en la solicitud, además de la veracidad de los gastos y pagos justificativos realizados.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Declaración responsable acredite que la ayuda ha sido utilizada para los fines para los que fue concedida, incluyendo una con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago que necesariamente ha de incluir para cada gasto justificado los siguientes datos:

Nº de factura y descripción del gasto
Nombre y CIF del proveedor
Fecha de facturación y pago
Identificación del justificante de pago.
Importe

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Se acompañará de original y/o copias compulsadas de las facturas, de conformidad con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Todas las facturas y demás documentos de justificación de gastos y pagos deberán ser estampillados con indicación de su cofinanciación con FEIE.

c) Además del original y copia compulsada del extracto bancario de pago como justificante de los pagos.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. (Tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de los servicios o entrega de bienes, cuando el importe del gasto sea superior a 50.000 euros para ejecución de obras y 18.000 euros para suministro y servicios. Debiendo justificar las razones por las que selecciona una oferta económica menos ventajosa, mediante declaración responsable)

h) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice al órgano ins-

tractor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.

i) Alta en el Censo de obligados Tributarios y último recibo del IAE, si no estuviera exento.

j) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

k) Declaración responsable de no estar incurso en un procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en el art. 34.5 de la LGS.

l) Contratos de trabajo y vidas laborales, en su caso.

LI) El beneficiario tiene obligación de llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.

II).- CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR

Cuando la cuenta justificativa se realice mediante informe de Auditor, este deberá ser realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del RD 887/2006.

Dicho informe se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de las cuentas justificativas de subvenciones. El objeto del mismo será verificar la adecuación de la cuenta justificativa del beneficiario, comprobando la veracidad de los documentos y la elegibilidad de los gastos y pagos en ellos contenidos, de acuerdo con la resolución de concesión y, en su caso, con las instrucciones o guías de justificación de la ayuda que se hayan incluido en la correspondiente resolución de convocatoria. El informe de auditor deberá presentarse en formato electrónico preferentemente firmado electrónicamente por el auditor utilizando los medios y herramientas que para ello establezca la convocatoria.

La auditoria recogerá, de forma literal, el alcance siguiente:

Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención.

Comprobación de que los justificantes acreditativos de las inversiones y gastos efectuados se ajustan a los requisitos exigidos en la convocatoria y en la Resolución de concesión, y que dichos gastos se corresponden con el periodo establecido en la misma.

Comprobar que las inversiones y los gastos se han realizado en propiedad por el beneficiario, sin limitaciones, se encuentran totalmente pagados y dentro de los plazos establecidos.

Verificación de los registros contables de los beneficiarios y verificación de la existencia de una contabilidad separada para las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado. Verificación documental cuando el beneficiario no este obligado a llevar contabilidad.

Comprobar que las facturas y documentos justificativos de pago reúnen todos los requisitos de expedición establecidos en la normativa de aplicación.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la [Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas](#), la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la

Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

El contenido de la memoria económica abreviada se establecerá en las bases reguladoras de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos proyectos de inversión destinados a la transformación fundamental en el proceso de producción o diversificación de un establecimiento existente, se deberá presentar informe de auditor que acredite los extremos requeridos previamente, junto a la solicitud de participación en la convocatoria correspondiente.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, el régimen previsto en este artículo y en el artículo 80 de este Reglamento se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables.

La auditoria deberá contener un cuadro anexo donde queden reflejados todos los gastos e inversiones realizadas, debidamente firmado y sellado por el auditor.

Los gastos de auditoría serán subvencionables con un importe no superior a 600 euros.

B.- Documentación válida para justificar el gasto.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

En la adquisición de terrenos, bienes inmuebles o derechos de traspaso, se acreditará mediante: escritura pública, carta de pago del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. Solo será subvencionables el 10% de los costes subvencionables.

En el acondicionamiento del terreno, la construcción de edificio y sus instalaciones básicas, se acreditará mediante: certificación visada por el Colegio Oficial correspondiente al facultativo que intervenga en la ejecución del proyecto, con la valoración de las obras realizadas durante el período a la que las mismas se refiere. A dicha certificación se acompañarán las facturas y justificantes de pagos emitidas por las empresas autorizadas, según las condiciones especificadas en el apartado e) de esta base y, en cualquier caso, solicitud de licencia de obras expedida por el órgano competente, salvo que se encuentre en trámite, debiendo presentar la solicitud debidamente registrada por el órgano competente.

La realización de las obra superior a 50.000 euros, deberán acompañar tres presupuestos distintos y la justificación del presupuesto seleccionado por el beneficiario.

En el caso de gastos referidos a obras menores, las mismas se justificarán mediante: facturas y justificantes de pago, o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y licencia de obras expedida por el órgano competente salvo que se encuentre en trámite, debiendo presentar la solicitud debidamente registrada por el órgano competente.

En la adquisición de maquinaria, bienes de equipo e instalaciones especiales, así como aquellos otros costes y/o gastos subvencionables aprobados: facturas y justificaciones de pagos, o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La adquisición de suministros de bienes de equipos superior a 18.000 euros, deberán acompañar tres presupuestos distintos y la justificación del presupuesto seleccionado por el beneficiario.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas en metálico: Se admitirá pagos en metálico hasta un total de 1000 euros.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato, y compromiso formal de ejecución de la opción de compra.

Justificante de liquidación de los impuestos y tasas a que viniera obligado el beneficiario de la ayuda, relacionados con los conceptos subvencionados.

La Sociedad de Desarrollo PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Justificación del Empleo:

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social del periodo comprendido anterior a la solicitud exigida en las bases específicas o convocatorias y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Igualmente se presentará la justificación documental de la creación de empleo detallada en la memoria mediante la presentación de los contratos laborales realizados, alta en la seguridad social, informes de vidas laborales de los trabajadores, en su caso, nóminas.

Para la justificación de los costes salariales subvencionables de los trabajadores por un periodo de dos años, será necesario aportar informe del experto externo en materia laboral que realice los cálculos correspondientes a cada contratación, así como deberá acompañarlo de todos los documentos que acrediten dichos extremos (nóminas, contratos, bonificaciones, TC1 y TC2...), que se tomarán de referencia para la comprobación de la intensidad máxima de la ayuda.

En todo caso, el beneficiario deberá presentar semestralmente informe de vida laboral actualizado

ante la Sociedad de Desarrollo PROCESA, desde la solicitud hasta la finalización del plazo de la obligación del cumplimiento de mantenimiento del empleo, al objeto de justificar el mantenimiento del empleo, en caso contrario, dará lugar a la apertura del procedimiento de reintegro por incumplimiento.

Justificación de inicio de actividad:

Alta censal correspondiente que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

Acta notarial que acredite el no inicio de las obras.

El inicio de la actividad en el empleo será la fecha del contrato de trabajo.

Financiación externa:

Escritura de póliza de préstamo o crédito correspondiente a financiación procedente de entidades de crédito, en su caso, y siempre que no haya sido aportada junto a la solicitud.

Licencias de apertura de establecimiento y/o, en su caso, de concesión de licencia de obras:

En caso de encontrarse en trámite algunas de las referidas licencias, habrá de acreditarse solicitud presentada ante el organismo competente.

Liquidación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) para los elementos subvencionables adquiridos a proveedores en instalados en Ceuta, o IVA para los proveedores instalados fuera de Ceuta.

Nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de las entidades participantes en la solicitante, según la relación indicada en la memoria del proyecto de inversión.

Presupuestos de inversiones y gastos subvencionables, y en su caso, declaración responsable motivada de elección de la oferta seleccionada.

Certificado en vigor emitido por organismo homologado del sistema de gestión de calidad en caso de tenerlo concedido. Para las empresas que en su solicitud se hayan comprometido a la implantación de un sistema de gestión de calidad, deberán aportar contrato suscrito con consultora especializada.

Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

En los supuestos de diversificación de un establecimiento existente se deberá acreditar mediante la presentación de las cuentas anuales de los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud o informe de auditoría que los costes subvencionables superan como mínimo el 200% del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

En el caso de ayudas concedidas a la transformación de fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables que han de superar las amortizaciones de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores, deberá acreditarse mediante la presentación de las cuentas anuales de los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud o informe de auditoría.

Contribuciones en especie no se subvencionaran.

Bienes usados, y compras de establecimiento y en todo caso conforme a lo previsto para la adquisición de equipos de segunda mano, deberá presentar declaración de origen del bien, así como certificado de tasador independiente.

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por el interesado.

C.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será el comprendido entre la fecha de entrada del documento relativo a: la solicitud o el acta notarial de no inicio de las obras y hasta de la finalización del periodo de justificación.

El plazo de justificación no podrá ser superior a 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de conformidad a lo establecido en las BRG.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

Los beneficiarios o destinatarios finales están obligados al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado (originales o copias compulsadas), al objeto de disponer de pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano correspondiente, éste requerirá al beneficiario para que el plazo improrrogable de 15 días sea presentado.

Se entenderá que el beneficiario desiste o renuncia a su derecho de continuar con el expediente relativo al procedimiento de concesión, cuando no proceda a la justificación del mismo o de hacerlo, está sea incompleta una vez finalizado el plazo dado, perdiendo el derecho de cobro de la subvención.

D.- Verificación de la realización del proyecto

La verificación se realizará por el área de control de la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, en el plazo de dos meses a la finalización del proceso de justificación de las condiciones impuestas para la ejecución del proyecto subvencionado.

El órgano instructor comprobará la adecuada justificación de la subvención, y elevará informe para que por parte del órgano concedente sea dictada Resolución en la que se declare justificada total o parcialmente el objeto de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme al procedimiento previsto en las BRG.

E.- Cesión de crédito

El beneficiario podrá ceder su derecho de cobro a un tercero, de conformidad con lo establecido en la base 23 de las BRG.

Base 18.- Obligaciones de los beneficiarios o destinatarios finales.

Son obligaciones de los beneficiarios:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.

- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos

- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).

- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

19.- Procedimiento de Liquidación y Pago

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo VIII, siendo requisito necesario para su presentación la finalización de las inversiones, su pago y que la empresa se encuentre en funcionamiento. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión. La documentación a aportar con la solicitud de liquidación será la prevista en el Anexo.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo con llevará la pérdida del derecho a la subvención.

Las subvenciones se abonarán cuando finalice el plazo máximo para la ejecución del proyecto, incluido posibles prórrogas, salvo que la liquidación de la subvención se presente con anterioridad a dicho plazo y existan disponibilidades presupuestarias. En todo caso, con carácter previo al pago deberá comprobarse, el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión.

La Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

El beneficiario podrá solicitar la realización de pagos a cuenta o pago anticipado de la subvención de conformidad con lo establecido en la base 28 de las BRG.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS.

Comprobado el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

El beneficiario percibirá el ingreso de la subvención mediante un pago único, en la cuenta corriente determinada, una vez verificada la realidad del proyecto subvencionado.

A.- Cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social, que debe-

rán aportar junto a los documentos indicados en la memoria justificativa.

B.- Mantenimiento de la actividad y de la inversión.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Ceuta los activos subvencionados objeto de inversión y la actividad para la que le fuera otorgada durante al menos tres años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación. No obstante, si el beneficiario fuese una gran empresa este plazo sería de cinco años. Durante este periodo el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas.

C.- Mantenimiento de la documentación relacionada con los gastos subvencionables.

El beneficiario de estas subvenciones deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos relacionados con los gastos subvencionados durante el periodo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control.

El incumplimiento del presente artículo, determinará el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento, o, en su caso, del procedimiento de reintegro.

Base 20.- Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar todas las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Las labores de verificación se realizarán en dos tiempos distintos, tanto la verificación administrativa como la verificación sobre el terreno se llevarán a cabo de forma previas al pago, y posteriormente se realizará el control sobre el mantenimiento durante tres años de las obligaciones contraídas junto a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 21.- Procedimiento de Reintegro.

Observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo anterior, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir de la empresa beneficiaria, el reintegro de

subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El domicilio a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el beneficiario en la solicitud de participación en el procedimiento de la concesión, salvo que el beneficiario designe de forma expresa y formalmente un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la publicación en el Boe, Bocce y edictos de PROCESA.

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

- Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

-Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.

-Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad y la inversión.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

-La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir a dos tercios de los compromisos adquiridos, y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación de cuantificación del reintegro, de conformidad con el acuerdo del Comité de Seguimiento Local, de 10 de diciembre de 2014, que quedan establecidos en los siguientes:

a).- Para aquellas subvenciones concedidas, si se produce un incumplimiento antes de la finalización del plazo de mantenimiento de las inversiones o de la ejecución del proyecto, con un mínimo de 3 años, se atenderá a lo siguiente:

- Hasta los 24 meses, se reintegrará la totalidad de la subvención.
- Entre los 25 y los 30 meses, se reintegrará el 50% de la subvención.
- Entre los 31 y los 36 meses, se reintegrará la parte proporcional de la subvención.

b).- En los supuestos de enfermedad grave sobrevenida, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra no imputable al beneficiario, se calculará la cantidad a reintegrar aplicando el principio de proporcionalidad, sin atender exclusivamente al tiempo.

Todo ello, a contar desde la emisión del documento oficial que acredite el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

Base 22.- Procedimiento de Recaudación

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

A.- Periodo voluntario:

La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

B.- Periodo ejecutivo:

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfechas en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

C.-Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta

misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 31 de las BRG.

Base 23.- Procedimiento Sancionador

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvención cofinanciada con Fondos EIE, estén previstas conforme a la LGS y al RD 887/2006, en las Bases Reguladoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. (Art. 20 y 23 LGS).

La aceptación de la financiación pública por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el art. 115 del Reglamento 1303/2013.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona de la Excmo. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 22 de junio de 2015.

CUARTA.- Encomienda de gestión a PROCESA

Encomienda de gestión a la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S.A, PROCESA, tiene encomendada la gestión, verificación y control para la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para

2015, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014, Bocce extraordinario Nº 10, de 31 de diciembre de 2014, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, publicado en el Bocce Extraordinario nº 11, de 23 de junio de 2015.

QUINTA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

SEXTA.- Aplicación Supletoria

Será de aplicación subsidiaria, en todo lo no previsto en estas Bases, lo establecido en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Recurso

Contra las presentes Bases Reguladoras, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en los citados artículos, en el plazo de un mes desde su publicación, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes, transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso interpuesto.

SEGUNDA.- Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



ANEXOS

Anexo I

SR. D. José Diestro Gómez
 Director General
 Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA
 Ciudad Autónoma de Ceuta

SOLICITUD

Nº DE EXPEDIENTE:

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

....., con CIF. nº....., Tfnos....., Correo electrónico..... domicilio a efectos de notificación en Ceuta, en domicilio social..... e indicación expresa del domicilio donde se pretende acometer el proyecto subvencionable..... otros datos.....

DATOS DEL REPRESENTANTE:

D/Dª....., con D.N.I. nº....., Tfnos....., Correo electrónico..... domicilio a efectos de notificación en Ceuta, en

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, en relación con el proceso de concesión de subvención que solicito, a que me envíe:

Comunicaciones mediante mensajes al teléfono móvil especificado como medio de contacto.

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Convocatoria de ayudas destinadas a las PYMES, para la realización de proyectos de desarrollo e innovación empresarial, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, publicadas en el Boletín Oficial de Ceuta de fecha....., aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de, siendo de aplicación las Bases Regulatoras Específicas relativas a las ayudas a PYMES, para la realización de proyectos de desarrollo e innovación empresarial, de fecha....., aprobadas por Resolución administrativa de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de, publicadas en el Boletín Oficial de Ceuta de fecha....., así como las Bases Regulatoras Generales de aplicación aprobadas por la Consejería de Economía Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de diciembre de 2014, publicadas en el B Boletín Oficial de Ceuta de fecha 18 de diciembre de 2014.

DATOS DEL PROGRAMA OPERATIVO:

La presente solicitud de ayuda pública tiene su origen en el Programa Operativo FEDER, para Ceuta, periodo 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 22 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de

EXPONE:

Que el solicitante pretende llevar a cabo la realización de un proyecto de: en Ceuta, cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo se concretan en los documentos que se acompañan a esta solicitud.

DECLARA:

Que las inversiones o actuaciones no han comenzado en esta fecha y que la empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario.

En base a ello,**SOLICITA:**

Ser incluido en la convocatoria de ayudas relativas a la realización de proyectos de desarrollo e innovación para PYMES y la concesión de la ayuda pública solicitada cofinanciada con Fondos EIE y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta a, de de 201..

Fdo:

DATOS BANCARIOS

La cuenta debe encontrarse activa y el beneficiario debe ser titular o cotitular de esta cuenta, figurando su NIF/NIE en la misma. Esta cuenta bancaria recogerá todas las operaciones relativas a la subvención.

IBAN ES

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

- Fotocopia del DNI o CIF, compulsada, según el caso, persona física o persona jurídica.
- Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal, en el caso de sociedades mercantiles. Todas las fotocopias deberán ser compulsadas.
- Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.
- Acta notarial de presencia original para justificar el no inicio de las obras.
- Declaración Censal de Inicio de actividad, Mod. 036 o 037.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral de la empresa durante el tiempo que se requiera en las bases específicas o convocatorias.
- Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.
- Domicilio y correo electrónico, a efectos de notificación.
- Documento de compromiso y acreditación bancaria de la disposición del 25% de los gastos subvencionables, mediante recursos propios o financiación externa, que ha de poseer el solicitante para la realización del proyecto.
- Informe de auditor o cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, en aquellos proyectos de inversión destinados a la transformación fundamental en el proceso de producción o diversificación de un establecimiento existente, que acredite los extremos económicos requeridos en ambos casos.
- Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios.
- Declaración de ayudas recibidas
- Declaración responsable.
- Memoria del proyecto.
- Autorización para solicitar información en su nombre a distintas Administraciones.
- Otros:

D....., mayor de edad, titular del DNI..... en nombre y representación de la PYME solicitante de ayudas....., declara que conoce y acepta las siguientes obligaciones como beneficiario

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.

- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables.

- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).

- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

Y para que conste donde proceda, lo firmo por duplicado, en Ceuta a,

Fdo:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, y correo electrónico para notificaciones.....,actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de,

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que las actuaciones relativas al proyecto que pretende ser subvencionado no han comenzado a fecha de solicitud. Así mismo, el solicitante manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

TERCERO: Que la información ofrecida en esta solicitud de participación y en la citada memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas en las Bases Reguladoras Generales y en las Bases Reguladoras específicas, se entenderá que desiste de continuar con el procedimiento, dando lugar a la finalización del expediente.

CUARTO: Que la actividad a desarrollar y la ubicación de las inversiones se desarrollarán en Ceuta y se mantendrán durante un periodo mínimo de 3 años en el caso de las PYMES.

QUINTO: Que autorizo a la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas.

SEXTO: Que conoce todos los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas, y considera reunir los requisitos exigidos, así como se compromete al cumplimiento de las obligaciones, cuyo documento se adjunta a esta solicitud y acepta de forma expresa en todos los términos.

SÉPTIMO: Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.

OCTAVO: Que conoce que las ayudas solicitadas están acogidas al Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, en el que se establecen las ayudas de minimis, que impiden que un mismo beneficiario obtenga ayudas públicas que superen los 200.000 euros en tres ejercicios fiscales.

NOVENO: Que el solicitante, conoce que desde el inicio de las actuaciones del proyecto subvencionable tiene obligación de llevar contabilidad separada para la justificación correcta del proyecto.

DÉCIMO: El solicitante reconoce que estas ayudas son un efecto incentivador para llevar a cabo la ejecución de su proyecto, siendo importante para ellos su concesión para contribuir al desarrollo económico de Ceuta.

UNDÉCIMO: El solicitante, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la LGS.

DUODÉCIMO: El solicitante, conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.

DÉCIMOTERCERO: El solicitante se compromete a realizar el proyecto presentado y a ejecutar los siguientes compromisos:

- 1º.-
- 2º.-
- 3º.-
- 4º.-

El solicitante, ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria y las bases de aplicación, las entiende y acepta.

En Ceuta, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

DNI:

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

ANEXO III

AUTORIZACIONES

EXPEDIENTE:

EMPRESA:

CIF:

D.....con
NIF.....actuando en calidad de autoriza a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, a:

Solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Solicitar al Organismo Autónomo de Administración Tributaria de Ceuta los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas y locales.

Solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social Informe de situación de deuda.

Solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social el Informe de Vida Laboral de Empresas.

(Inclúyase sólo las autorizaciones deseadas)

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda cofinanciada con Fondos EIE y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO APORTACIÓN FONDOS PROPIOS

D. _____, con NIF _____, en su propio nombre o como Representante Legal de la sociedad _____.

DECLARA:

Que las inversiones / gastos de puesta en marcha de su actividad empresarial expresados en la solicitud de ayuda presentada ante la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, son completamente necesarios para su ejecución, disponiendo de recursos económicos por importe de _____, para poder cubrir estos gastos, que suponen el 25% de los recursos, como aportación propia al proyecto, y para su justificación apporto certificado de _____.

En caso de incumplimiento por mi parte en la aportación de los citados fondos quedo informado de que la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA se reserva la facultad, tanto para desestimar la solicitud presentada, si ésta aun no se hubiese resuelto, como para modificar su acuerdo de concesión en caso de que ésta se hubiera resuelto favorablemente. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda concedida y el consiguiente reintegro, en su caso.

Y para que así conste, firmo la presente en Ceuta, a ___ de _____ de ____

Fdo:

ANEXO V

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./D^a.
 con domicilio en
 y D.N.I. nº

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, para la realización de un proyecto de.....,

**DECLARA
(MÁRQUESE CON X)**

- Que no he recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Que además de la presente solicitud de ayuda, he obtenido para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Concedido	Fecha Concesión	Compatibilidad (SI/NO) (*)

- Que además de la presente solicitud de ayuda, he solicitado para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas, las cuales se encuentran en fase de tramitación y pendientes de resolución a la fecha de firma de la presente declaración:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Solicitado	Fecha Solicitud	Compatibilidad (SI/NO) (*)

(*) Declárese si la ayuda solicitada u obtenida es o no compatible con la solicitada a la PROCESA, en función de lo dispuesto en la normativa que la regule. (Debe adjuntar fotocopia de todas las solicitudes y resoluciones)

Y SE COMPROMETE

1º) A comunicar por escrito a la PROCESA cuantas solicitudes de ayuda diferentes a las aquí comunicadas presente en el futuro, así como las resoluciones de las solicitudes que reciba, ya sean éstas estimatorias o desestimatorias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud. Todo ello, en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda tramitada en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.

2º) En el caso de que en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago, obtenga para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, cualquier ayuda que en virtud de lo dispuesto en la normativa que la regule, resulte incompatible con la ayuda que le haya sido otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, se compromete a renunciar a una de las dos, comunicando por escrito su decisión a PROCESA.

En Ceuta, a de de ...

Firma:

ANEXO VI

MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

DATOS DE IDENTIFICACION

1.Nombre de la empresa:

Administrador:

2. Dirección Social (calle, municipio, provincia y código postal):

3.N.I.F. Teléf. Telefax

Correo electrónico

Persona de contacto/asesorías:

4. Datos sociales de la empresa:

Sociedad: Constituida

Fecha de constitución:

No constituida

(La empresa tendrá 2 meses para aportar la documentación de la empresa de nueva constitución).

Relación nominal de actuales socios.

Nombre y apellidos o razón social:	D.N.I./N.I.F.	Particip. %	Patrimonio Neto

5. Dimensión actual de la empresa (Condición de PYME)

Empleo superior a 250 empleados: Si No

Empresas con menos de 50 trabajadores: Si No

Empresas con menos de 10 trabajadores: Si No

6. Actividad para la que se solicita subvención con su epígrafe del I.A.E..

Epígrafe IAE	<input type="text"/>	Descripción de la actividad:
.....		

7. Situación y localización de las nuevas inversiones:

Dirección del Local:	
Municipio:	Código Postal:
M ² del local	<input type="text"/>
M ² de local afecto a la obra	<input type="text"/>

8. Tipo de proyecto: Marque lo que proceda

- Nueva Creación	<input type="checkbox"/>
-Ampliación, diversificación o transformación	<input type="checkbox"/>

9. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (Añadir hojas si es necesario)

9.1. Descripción del proyecto, Objetivos del proyecto, Justificación de la Inversión y de las inversiones a realizar.

--

9.2 Indicar el carácter Innovador de la empresa mediante justificación cuando corresponda

--

10. DATOS DEL EMPLEO INDEFINIDO.

Creación de puestos de trabajo con la inversión deberán ir dirigidos a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados de conformidad con lo establecido en las BRG.

El empleo que se indique que se va a crear con el proyecto se deberá mantener como mínimo, tres años, a partir de la justificación del cumplimiento de la contratación.

Número de puestos de trabajo a crear indefinidos a jornada completa:	<input type="text"/>
Número de puestos de trabajo a crear indefinidos a media jornada:	<input type="text"/>
Número de puestos de trabajo existentes en la empresa en el momento de la solicitud:	<input type="text"/>
Número de puestos de trabajos temporales:	<input type="text"/>
Número de puestos de trabajo temporales a transformar en indefinidos:	<input type="text"/>
No se computarán los trabajadores de empresas vinculadas como creación de empleo.	

11. MEMORIA-PRESUPUESTO DE LAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS.

La inversión que, en su caso, se exija en la concesión se deberá mantener, como mínimo, tres años para las PYMES y cinco años para otras a partir de la justificación de la realización del proyecto. Excepcionalmente, se podrá realizar modificaciones sobre el proyecto presentado y para la concesión de la ayuda, siempre que cumplan los requisitos previstos en las BRG.

Resumen del presupuesto en euros, a título indicativo se señalan los siguientes conceptos de inversión subvencionable

Conceptos	Importe total	Descripción Detallada
Total Inversión		

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de obras, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Se deberá detallar lo máximo posible las inversiones indicadas en este apartado o aportar presupuestos y/o proyectos, a efectos de comprobar la subvencionabilidad de las inversiones presupuestadas.

12.- Criterios objetivos de valoración para la obtención de la subvención

1º.- En función de la EMPLEO : Con un máximo de 4 puntos.	Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada. .- CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: 1 PUNTO .- MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO: 0'5 PUNTOS	PUNTOS
2º.-En función del tamaño de la EMPRESA : Con un máximo de 2 puntos.	.- MICROPYME: 2 PUNTOS .- PYME: 1 PUNTO	
3º.-En función del TIPO DE PROYECTO : Con un máximo de 2 puntos.	.- CREACIÓN DE EMPRESA: 2 PUNTOS .- AMPLIACIÓN, DIVERSIFICACIÓN O TRANSFORMACIÓN: 1 PUNTO	
4º.- En función de la aplicación de medidas MEDIOAMBIENTALES :	Con un máximo de 1 punto, para aquellas empresas que apliquen medidas que favorezcan el medioambiente de conformidad con el anexo IX. Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc.). 1 punto Compromiso de certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc.). 1 punto Compromiso de responsabilidad ambiental suscrito con la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, según modelo, sujeto a procedimiento de verificación. La Sociedad de fomento Procesa ofrecerá servicio de asesoramiento para la formulación del compromiso de responsabilidad ambiental. 0'5 puntos.	
5º.- En función de la aplicación de medidas INNOVADORAS :	Con un máximo de 1 punto. Entendiendo que son medidas innovadoras todas aquellas que ofrezcan servicios o productos inexistentes en Ceuta. .- Cuando los productos o servicios no se presten en Ceuta: 0'5 puntos. .- Cuando los productos o servicios sean totalmente nuevos en el mercado: 0'5 puntos.	
TOTAL		

ANEXO VII

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sociedad de Fomento PROCESA

C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta

51001 Ceuta

EMPRESA:**C.I.F. / N.I.F.:****Expediente:**

La empresa titular del expediente arriba indicado, acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones de la Resolución de fecha ___ de _____ de _____, recibida el ___ de _____ de _____ por la que se notifica la Propuesta de Resolución definitiva para la concesión de una subvención con cargo al Programa de Ayudas a Proyectos de, con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria publicada en el B.O.C.CE nº _____, de fecha ___ de _____ de _____, así como en las Bases Regulatoras Generales y Específicas, publicada en el B.O.C.C.E. nº __, de fecha ___ de ___ de ____ .

Inversión realizada:

Inversión aceptada:

Subvención concedida:

Plazo de ejecución del proyecto:

La empresa beneficiario dispone de un plazo de 6 meses para la ejecución y justificación del proyecto subvencionable, a contar desde la notificación o publicación de la Resolución de Concesión.

En Ceuta, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____

N.I.F. _____

ANEXO VIII

JUSTIFICACIÓN MEMORIA DE ACTUACIÓN

Nº. Exp:

Etiqueta de Registro Central de PROCESA

ENTIDAD _____

C.I.F / D.N.I. _____

DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA _____

PROYECTO FINAL REALIZADO: _____

MODIFICACIONES EN SU CASO: _____

D....., en calidad de representante de la Entidad....., en relación con la justificación de la subvención concedida por PROCESA.

DECLARO:

1.- Que ha cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y se acompaña una declaración responsable que acredite que ha realizado la actividad o proyecto subvencionable

2.- Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto:.....de haberse producido las desviaciones económicas producidas durante la ejecución del proyecto, están son : _____.

3.- Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud, que han consistido en _____

4.- Que todos los documentos, así como los relativos a los pagos y gastos justificativos realizados son ciertos y se aportan al expediente.

5.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por Procesa, asciende a un total de.....euros.

El representante
(Sello y firma)

ANEXO IX**Nº Expd:****CUENTA JUSTIFICATIVA****MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

Etiqueta de Registro Central de PROCESA

Nº EXPEDIENTE:**EMPRESA:****TITULO DEL PROYECTO:**

SOLICITUD DE PAGO

Don/Doña

DNI

en nombre y representación de

NIF

- **SOLICITO**, que efectúen los trámites necesarios para ordenar el pago de la subvención aprobada al , por importe de euros.
- **DECLARO**, que el proyecto denominado subvencionado por la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas tanto en las bases como en la correspondiente convocatoria, así como, en las expresadas en la Resolución de aprobación de la ayuda, respondiendo, además, de la veracidad de la documentación aportada para la justificación del proyecto.
- **APORTO**, la CUENTA JUSTIFICATIVA que consta de la siguiente documentación:

	Memoria de actuaciones
	1. Actividad del proyecto
	2. Empleo
	Memoria Económica
	3. Inversión Realizada
	4. Financiación del proyecto
	5. Otras ayudas
	ANEXOS de relación de facturas de inversión
	Otra documentación
	6. Acreditación del requisito de publicidad de la cofinanciación pública (IDEPA/FEDER)
	7. Otra documentación general

En , a de de 20

Firma del representante legal

1. ACTIVIDAD DEL PROYECTO

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

Indicar cuáles:

Observaciones:

2. EMPLEO

Plantilla de la empresa en la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, establecido en la Resolución de concesión de la ayuda, o en la fecha de presentación de la cuenta justificativa, si ésta es anterior:

Tipos de contrato (Claves de modalidad de contrato de trabajo)	Plantilla actual			
	Empleo anterior		Empleo creado	
	Total	Femenino	Total	Femenino
Autónomos/ Socios trabajadores de Coop. o Soc. Laborales				
Indefinido a tiempo completo (100, 109, 130, 139, 150, 189)				
Indefinido a tiempo parcial (200, 209, 230, 239, 250, 289, 339)				
Indefinido fijo/discontinuo (300, 309, 330, 350, 389)				
Contrato formativo (420, 421 y 520)				
TOTAL EMPLEO ESTABLE				
TOTAL EMPLEO NO ESTABLE				
TOTAL EMPLEO				

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

Vida Laboral de la Empresa (VILE no abreviado) del último día del plazo máximo concedido para la ejecución del proyecto en la Resolución de concesión, o bien, el del día de presentación de la cuenta justificativa, si ésta es anterior.

Otra documentación (Indicar cuál):

3. INVERSIÓN REALIZADA

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

Relación de facturas y documentos, según modelos del **Anexo de facturas**.

Originales y copia de las facturas y de los justificantes de pago correspondientes, ordenadas según relación. Se admitirá certificación de un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC que acredite la realización, pago e incorporación del bien al patrimonio de la empresa.

Breve descripción del sistema utilizado por la beneficiaria para dar cumplimiento al requisito de disponer de contabilidad aparte o código contable adecuado (**indicar una de las siguientes formas**)

<input type="checkbox"/>	Códigos contables de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1514/2007 o 1515/2007 PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD
<input type="checkbox"/>	Códigos contables <u>específicos y separados</u> para el proyecto subvencionado

- Registros contables (Cuentas del Libro Mayor, por año) que reflejen que las inversiones están debidamente contabilizadas, (selladas y firmadas en todas sus hojas por el representante legal de la empresa).
- Escritura pública de compraventa o de obra nueva, debidamente registrada, en la que consten la subvención concedida y el plazo a mantener el destino de los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, **(en los supuestos de adquisición de terrenos y adquisición o construcción de edificaciones)**.
- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial **(en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, salvo que se trate de terrenos adquiridos en licitaciones públicas)**.
- Certificado de hechos concretos, es decir, examen de los estados financieros cumpliendo las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, emitido por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, **(en el caso de inversiones realizadas en trabajos para el propio inmovilizado)**.
- Otra documentación justificativa de la realización de la inversión (Indicar cuál):

Observaciones:

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

4.1. PRÉSTAMOS CON ENTIDADES FINANCIERAS

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

- Documento de formalización de la operación financiera (original y copia)
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de la disposición total del importe de la operación.

4.2. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS CON AYUDA PÚBLICA

- Si se han formalizado otras operaciones financieras con ayuda pública para financiar el proyecto. Se presenta el documento de formalización correspondiente (original y copia)

4.3. OTRAS FORMAS DE FINANCIACIÓN (Préstamos no subvencionados, aumentos de capital social, tesorería propia, etc.).

- Si se han utilizado otras formas de financiación para el proyecto.

Observaciones:

5. OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

- NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto
- SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto

<u>Entidad</u>	<u>Programa de ayudas</u>	<u>Fecha de solicitud/ aprobación</u>	<u>Importe recibido o aprobado</u>	<u>%</u>



Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

- En su caso, resoluciones de concesión, modificación, etc. de las ayudas obtenidas para el mismo proyecto.
- Otra documentación (Indicar cuál):

Observaciones:

El beneficiario vendrá obligado a comunicar al PROCESA la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen, el beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación **en un plazo de 10 días** desde que tenga conocimiento.

ANEXOS DE RELACIÓN DE FACTURAS DE INVERSIÓN

El beneficiario deberá aportar una relación de justificantes de inversión imputados al proyecto.

Se presentará a través de un archivo en formato excel en el que se relacionarán todos y cada uno de los justificantes, así como todos los datos sobre ellos necesarios.

El mismo **se presentará en papel y firmado** junto con el resto de la cuenta justificativa.

Asimismo **debe archivar** para poder enviarlo con posterioridad en caso de requerimiento por personal de PROCESA.



RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA INVERSIÓN REALIZADA

INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A TERRENOS Y URBANIZACIÓN

No expediente: _____

Empresa solicitante: _____

No or- den	Concepto	Proveedor	Fecha factura	No fac- tura	Importe sin IPSI/ IVA	Importe con IPSI/ IVA	Importe Subv.	Fecha pago	Cuenta Contable	Observaciones (*)
TOTAL TERRENOS Y URBANIZACIÓN										

(*) Si se trata de empresas vinculadas, indicarlo en "Observaciones". Igualmente si se contabilizan las inversiones en varias cuentas contables, definir el % imputado a cada una en "Observaciones".
 Las facturas y justificantes de pago se aportarán en el mismo orden de la relación.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firma del representante legal



RELACION DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA INVERSIÓN REALIZADA

INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A EDIFICACIONES

No expediente: _____

Empresa solicitante: _____

No orden	Concepto	Proveedor	Fecha factura	No factura	Importe sin IPSI/ IVA	Importe con IPSI/ IVA	Importe Subv.	Fecha pago	Cuenta Contable	Observaciones (*)
TOTAL EDIFICACIONES										

(*) Si se trata de empresas vinculadas, indicarlo en "Observaciones". Igualmente si se contabilizan las inversiones en varias cuentas contables, definir el % imputado a cada una en "Observaciones". Las facturas y justificantes de pago se aportarán en el mismo orden de la relación.

En _____ a _____ de _____ de 20

Firma del representante legal



RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA INVERSIÓN REALIZADA

INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO

No expediente: _____

Empresa solicitante: _____

No orden	Concepto	Proveedor	Fecha factura	No factura	Importe sin IPSI/ IVA	Importe con IPSI/ IVA	Importe Subv.	Fecha pago	Cuenta Contable	Observaciones (*)
TOTAL INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO										

(*) Si se trata de empresas vinculadas, indicarlo en "Observaciones". Igualmente si se contabilizan las inversiones en varias cuentas contables, definir el % imputado a cada una en "Observaciones". Las facturas y justificantes de pago se aportarán en el mismo orden de la relación.

En _____ a _____ de _____ de 20
Firma del representante legal

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA INVERSIÓN REALIZADA**INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A **ACTIVO INMATERIAL**

Nº expediente:

Empresa solicitante:

Nº orden	Concepto	Proveedor	Fecha factura	Nº factura	Importe sin IPSI/IVA	Importe con IPSI/IVA	Importe Subv.	Fecha pago	Cuenta Contable	Observaciones (*)
TOTAL ACTIVO INMATERIAL										

(*) Si se trata de empresas vinculadas, indicarlo en "Observaciones". Igualmente si se contabilizan las inversiones en varias cuentas contables, definir el % imputado a cada una en "Observaciones".
Las facturas y justificantes de pago se aportarán en el mismo orden de la relación.

En a de de 20

Firma del representante legal

NOTAS RECORDATORIAS BASE 27 BRG

a) Declaración responsable acredite que la ayuda ha sido utilizada para los fines para los que fue concedida, incluyendo una con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago que necesariamente ha de incluir para cada gasto justificado los siguientes datos:

- Nº de factura y descripción del gasto
- Nombre y CIF del proveedor
- Fecha de facturación y pago
- Identificación del justificante de pago.
- Importe

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Se acompañará de original y/o copias compulsadas de las facturas, de conformidad con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Todas las facturas y demás documentos de justificación de gastos y pagos deberán ser estampillados con indicación de su cofinanciación con FEIE.

c) Además del original y copia compulsada del extracto bancario de pago como justificante de pago.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. (Tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de los servicios o entrega de bienes, cuando el importe del gasto sea superior a 50.000 euros para ejecución de obras y 18.000 euros para suministro y servicios. Debiendo justificar las razones por las que selecciona una oferta económica menos ventajosa, mediante declaración responsable)

h) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.

i) Alta censal de inicio de actividad.

j) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, de conformidad con lo previsto en el art. 72.2.e) del RD.887/2006.

k) Declaración responsable de no estar incurso en un procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en el art. 34.5 de la LGS.

l) Contratos de trabajo y vidas laborales, en su caso.

ll) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

n) Para la justificación de los costes salariales subvencionables de los trabajadores por un periodo de dos años, será necesario aportar informe del experto externo en materia laboral que realice los cálculos correspondientes a cada contratación, así como deberá acompañarlo de todos los documentos que acrediten dichos extremos (nóminas, contratos, bonificaciones,...)

El beneficiario tiene obligación de llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.

ANEXO X**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de,

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha....., fue concedida subvención pública cofinanciada con Fondos EIE,, de conformidad con las Bases Regulatoras Específicas para el período3 para la concesión de subvenciones a Proyectos de y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº, de fecha de de,

Considerando que he presentado la justificación completa del proyecto subvencionado dentro de plazo y habiendo cumplido con la finalidad de la ayuda.

SOLICITA:

El abono de la subvención concedida, por importe de....., en la cuenta bancaria indicada en el expediente de concesión.

Ceuta a, de de 201...

Fdo:

ANEXO XI**MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**

D/D^a _____ con DNI _____, en nombre y representación de la empresa _____ con CIF/NIF _____, manifiesta a través de la presente el compromiso activo de esta organización con el desarrollo sostenible, incorporando criterios de responsabilidad ambiental en la ejecución de su actividad económica, verificables a través de:

- Certificación** a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc.).
- Compromiso de certificación** a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc.).
- Compromiso de responsabilidad ambiental** suscrito con la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Procesa, según modelo, sujeto a procedimiento de verificación. La Sociedad de fomento Procesa ofrecerá servicio de asesoramiento para la formulación del compromiso de responsabilidad ambiental.

En Ceuta, a de de 2015

FICHA DE COMPROMISO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA			
NOMBRE		APELLIDOS	
DNI		TELÉFONO	
DATOS DE LA EMPRESA			
RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF	
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	
COMPROMISO AMBIENTAL			
DESCRIPCIÓN COMPROMISO AMBIENTAL			
MEDIDAS CONCRETAS			
OBSERVACIONES E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			

En Ceuta, a de de 201

ANEXO XII

COMO ELABORAR UN PLAN DE EMPRESA. IDEAS PRINCIPALES

INTRODUCCIÓN

El presente documento pretende generar una serie de preguntas a la persona que se enfrenta a la necesidad de generar su propio puesto de trabajo a través del autoempleo. Preguntas como: ¿en que consiste mi idea?, ¿tengo la capacitación personal y profesional para materializar el proyecto?, ¿La aventura del emprendimiento, solo o en compañía?, ¿Cuál es mi público objetivo o destino?, ¿Qué producir y donde ubicarme?, ¿Conozco todas las obligaciones legales?, ¿La estructura productiva de mi negocio necesita personal?, etc...

La información facilitada se va a estructurar en los siguientes apartados:

- 1.- la idea de negocio, el/la emprendedor/a y las relaciones con el entorno.
- 2.- el mercado. Conocimiento y análisis.
- 3.- la empresa.
- 4.- el plan de marketing
- 5.- el plan de viabilidad
- 6.- la forma jurídica de la empresa

Es crucial para asegurar la supervivencia de la nueva empresa, reflexionar sobre todas estas variables en cuanto a la realidad técnica, comercial y económico-financiera.

Es un documento eminentemente práctico y ha sido elaborado con la idea de pedir al/la promotor/a que responda a una serie de cuestiones acerca de su idea de negocio, con el fin último de que conozca sus aspectos positivos y los negativos o debilidades, en definitiva su viabilidad.

1.- la idea de negocio, el/la emprendedor/a y las relaciones con el entorno.

1.1.- La empresa

Toda empresa nace de la necesidad de ofrecer un producto o servicio que tenga aceptación entre el público al cual se dirige. La originalidad puede ayudar al éxito de nuestra empresa pero no lo asegura.

La idea que pretendo desarrollar se resume en:

1.2.- El/la emprendedor/a

El nacimiento de una empresa es la consecuencia lógica de una idea de negocio y las inquietudes de una persona en desarrollarla. Es preciso reflexionar sobre los motivos por los cuales hemos llegado a este punto de partida.

Los motivos que tengo para montar mi empresa son los siguientes:

Cuales son las características que tengo para llevar a cabo mi idea de negocio:

1.3.- El entorno

La persona que desarrolla una idea de negocio, debe conocer la actividad a desarrollar para lo cual le será muy útil conocer su entorno económico que condicionará a la empresa y al sector al cual pertenece. El entorno son todas aquellas cuestiones que actuarán sobre nuestra empresa a modo de fuerza externa (como puede ser la legislación, competencia, suministros, acceso a créditos bancarios y otras formas de financiación, etc)

Las características del sector en el cual nos vamos a desenvolver son:

2.- El mercado: conocimiento y análisis.

2.1.- Identificación de nuestro mercado

Podemos pensar en el mercado como aquel conjunto de clientes susceptibles de ser atendidos con nuestros productos o servicios. Es preciso conocer quienes pueden ser estos clientes, la demanda que tendrán sobre nuestros productos o servicios y evidentemente la competencia que interactúa en el mismo mercado que nosotros.

Delimitar nuestros clientes (criterios objetivos, como el barrio en geográficos, demográficos por edad, etc)

Y su número aproximado es de:

Las firmas competidoras que pueden interferir mis ventas son:

Destacando:

2.2.- Márketing

Vamos a definir un objetivo en función de las ventas que vamos a realizar. Este objetivo permite establecer las metas hacia las cuales queremos llegar orientando todos los recursos y esfuerzos de nuestra empresa hacia la consecución de este objetivo. Este proceso requiere de una correcta temporalización.

Nuestro volumen de ventas a alcanzar asciende a:

En un plazo de:

2.3.- Posicionamiento de la oferta

El concepto se refiere a como van a recibir nuestros clientes los bienes y servicios que ponemos a su disposición. Es tan importante la calidad de lo ofertado como la manera que tiene el/la cliente de percibirlo, para ello debemos intentar que tenga algún elemento diferenciador que pueda generar alguna ventaja frente al de nuestros competidores.

Nuestra oferta sobresale por:

3.- La empresa.

3.1.- La dimensión.

No es una cuestión únicamente física, también tiene relación con su capacidad de producción. Generalmente se utilizan como indicadores la plantilla que tiene la empresa y el volumen de facturación (PYMES y micropymes).

La previsión de ventas es de:

El número de empleados/as necesarios/as para desarrollar correctamente la actividad es de:

Puede ser interesante establecer acuerdos de colaboración al objeto de que distribuyan nuestros productos en canales especializados o ventajosos, o englobarse en una imagen de marca corporativa participando de sus descuentos y promociones.

3.2.- La localización.

El lugar elegido para su localización es:

Nuestros proveedores están situados en:

Los/as clientes se encuentran en:

3.3.- La estructura organizativa. Son los aspectos relacionados con los puestos de trabajo a crear.

Empleado/a	categoría	funciones

La política de contratación del personal se basa en la realización del siguiente procedimiento:

Siendo los perfiles demandados:

4.- El plan de marketing

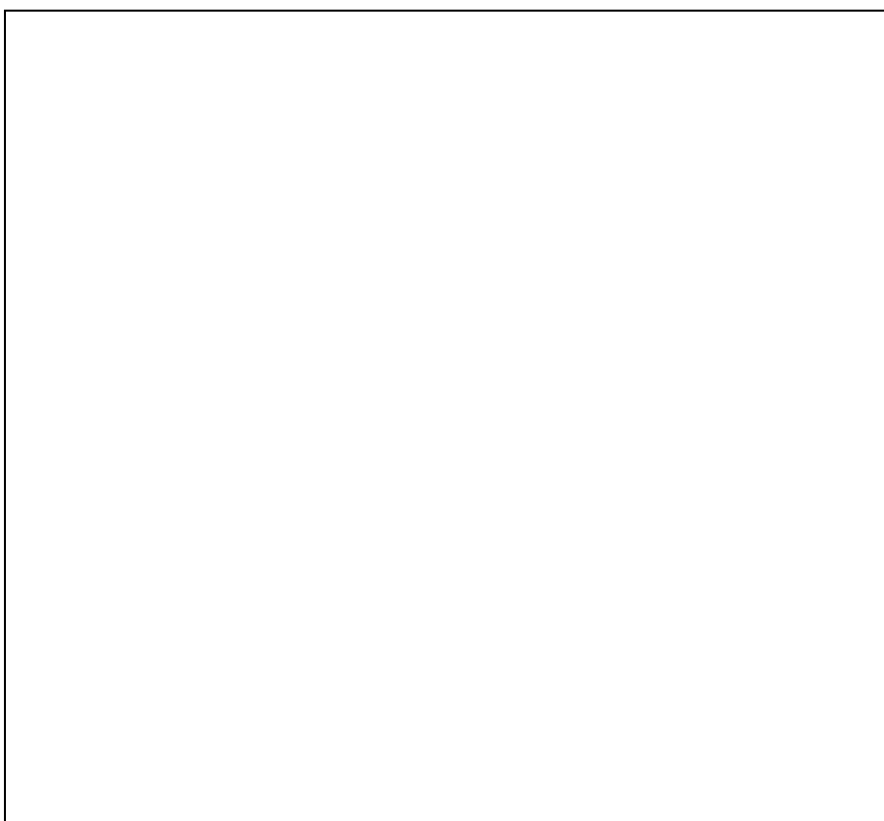
Lo entendemos como aquel documento que recoge nuestras expectativas de ventas así como las estrategias que definimos para intentar ese logro. Aspectos como el análisis del producto o servicio, el precio de venta, los canales de distribución y la publicidad son claves para definir el documento.

4.2.- Política de producto o servicio

Es un análisis de lo que vamos a ofrecer en función del posicionamiento que hayamos definido. Definir características y finalidad

Marca:

Logotipo o imagen de marca:



Envase y etiqueta

4.2.- Política de precio

Es la primera información que percibe el consumidor, por ello conviene tener una clara política de precios en el sentido de saber a cuanto vamos a vender y si vamos a generar una política de descuentos y en que condiciones. Generalmente se asocia el precio a la calidad de lo ofertado, por eso es tan importante su determinación.

El precio a vender el producto o servicio es:

Estando fundamentado en:

En comparación con la competencia, se observa que nuestro precio es:

Los criterios que sustentan la política de descuento son:

Otras actividades promocionales son:

5.- El plan de viabilidad

El objetivo principal es determinar si la nueva empresa va a tener beneficios, esto es, si su estructura de costes mensuales está cubierta con la previsión de sus ventas.

5.1.- El proyecto de inversión

Es una relación detallada y valorada de los elementos necesarios para poner en marcha la empresa y que van a decidir cuales serán las características de nuestro negocio.

Los bienes necesarios para desarrollar la actividad empresarial son:

Elemento	Descripción	Coste (+portes e imp.)



Los gastos periódicos, o fijos que vamos a tener con periodicidad mensual serán:

Concepto	Descripción	Coste

El número de días que vamos a tardar en poder cobrar las primeras ventas realizadas ascienden a:

.....

El pago de materias primas, mano de obra y gastos generales que tenemos que hacer efectivo antes del cobro de nuestras primeras ventas ascienden a:

.....

Resultados anuales de la empresa serán:

.....

El precio de los bienes de equipo, al final de su vida útil una vez descontada las amortizaciones, son:

Elemento	Valor Residual

5.2.- Proyecto de financiación

Debemos consignar a que recursos hemos recurrido para hacer frente a la inversión necesaria para poner en marcha nuestra empresa, teniendo en cuenta su coste (esto es, el tipo de interés) y las incertidumbres o riesgo que la empresa pueda soportar.

5.3.- Factibilidad del proyecto

Podemos considerar factible un proyecto cuando se determina la posibilidad e idoneidad de llevarlo a cabo ya que el nuevo negocio va a ser rentable y solvente. Existe la factibilidad económica y la financiera

5.3.1.- Factibilidad Económica

Cuando su rentabilidad es positiva, es decir, cuando el negocio proporciona unas ganancias determinadas en un periodo concreto de tiempo. Comparar el dinero que tenemos que invertir con los beneficios que esperamos recibir del negocio

5.3.2.- Factibilidad Financiera

Hace referencia a la posibilidad de hacer frente en su tiempo a los pagos acordados al tener que acudir a fuentes de financiación externas. Es un término ligado a la LIQUIDEZ (dinero en la caja y en el banco).

5.4.- Balance y cuenta de resultados

El balance de la empresa señala que y cuanto tiene la empresa y cuanto y a quien debe en un momento concreto, todo ello recogido en el ACTIVO y el PASIVO. La cuenta de Resultados recoge los ingresos y gastos originados en un periodo de tiempo determinado (generalmente 1 año)

<p>ACTIVO</p> <p>Estructura Económica</p> <p>Aplicación de Fondos</p>	<p>PATRIMONIO NETO (fondos propios)</p> <p>PASIVO (obligaciones con terceros)</p>
--	--

6.- La forma jurídica de la empresa

Una vez analizadas las cuestiones anteriores, es el momento de evaluar que forma jurídica es la más conveniente. Tenemos dos opciones: persona física o persona jurídica, cuya diferencia más apreciable es la necesidad en el segundo caso de constituir una sociedad. Hay que tener en cuenta que el empresario individual responde con su patrimonio presente y futuro de la marcha de su negocio.

Aunque cada empresa tiene unas características y necesidades específicas que deberemos tener en cuenta a la hora de decidirnos por una forma jurídica, existen unos criterios generales de evaluación que nos permitirán tomar esta decisión. Estos son algunos de los aspectos a tener en cuenta.

- **Número de socios:** según el número de promotores podremos constituir un tipo de sociedad u otro. Si somos más de un socio sería aconsejable constituir una sociedad, aunque una sola persona puede, también, constituir una sociedad anónima o limitada.
- **Actividad de la empresa:** el tipo de actividad a la que se vaya a dedicar la empresa puede determinar la forma jurídica de esta, ya que puede que la normativa existente respecto a esa actividad establezca una forma concreta. • **Demandas económicas del proyecto:** tenemos que tener claro de cuanto dinero disponemos ya que según la forma jurídica que elijamos deberemos aportar más o menos capital o ninguno.
- **Responsabilidad de los socios:** es aconsejable que nos planteemos cuanta responsabilidad deseamos asumir. Según la forma jurídica que elijamos la responsabilidad puede ser ilimitada o solo responderemos por el capital aportado.
- **Otro punto que puede ayudarnos a la hora de decidirnos es la complejidad o simplicidad de los trámites a realizar para la constitución de la empresa.**
- **Es importante conocer cuales son los modos de tributación de cada forma jurídica, ya que hay formas que tributan a través del IRPF (autónomos, sociedades civiles y comunidades de bienes), y otras que lo hacen a través del Impuesto de Sociedades (sociedades limitadas, anónimas, laborales y cooperativas)**



Tipo de empresa	Nº socios	Capital	Responsabilidad
<u>Empresario Individual (Autónomo)</u>	1	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
<u>Emprendedor de Responsabilidad Limitada</u>	1	No existe mínimo legal	Ilimitada con excepciones
<u>Comunidad de Bienes</u>	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
<u>Sociedad Civil</u>	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
<u>Sociedad Colectiva</u>	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
<u>Sociedad Comanditaria Simple</u>	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
<u>Sociedad de Responsabilidad Limitada</u>	Mínimo 1	Mínimo 3.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedad Limitada de Formación Sucesiva</u>	Mínimo 1	No existe mínimo legal	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedad Limitada Nueva Empresa</u>	Mínimo 1 Máximo 5	Mínimo 3.000 Máximo 120.000	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedad Anónima</u>	Mínimo 1	Mínimo 60.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedad Comanditaria por acciones</u>	Mínimo 2	Mínimo 60.000 euros	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
<u>Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral</u>	Mínimo 3	Mínimo 3.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedad Anónima Laboral</u>	Mínimo 3	Mínimo 60.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedad Cooperativa</u>	Cooperativas 1er grado: Mínimo 3 - Cooperativas 2º grado: 2 cooperativas	Mínimo fijado en los Estatutos	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedades Profesionales</u>	Mínimo 1	Según la forma social que adopte	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedad de Garantía Recíproca</u>	Mínimo 150 socios partícipes	Mínimo 10.000.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Entidades de Capital-Riesgo</u>	Al menos 3 miembros en el Consejo Administración	Sociedades de Capital Riesgo: Mínimo 1.200.000 €. Fondos de Capital Riesgo: Mínimo 1.650.000 €	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Agrupación de Interés Económico</u>	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes

En nuestro caso concreto, optamos por la figura de:

Por las siguientes razones

6.1.- El empresario individual

Son tres los requisitos básicos para ser empresario/a individual: capacidad legal (mayoría de edad y poder disponer libremente de los bienes), ejercicio habitual y ejercicio en nombre propio. El/la empresario/a individual tributa por las rentas obtenidas en el IRPF

Bienes personales -----

Bienes gananciales (matrimonio)-----

Bienes del cónyuge (consentimiento)-----

Bienes adquiridos en el inicio de la actividad económica-----

6.2.- Sociedades (más comunes y utilizadas):

6.2.1.- La Sociedad Anónima (SA)

Sociedad de carácter mercantil en la cual el capital social, dividido en acciones, está integrado por las aportaciones de los socios, los cuales no responden personalmente de las deudas sociales.

Número de socios	Responsabilidad	Capital	Fiscalidad
Mínimo 1	Limitada al capital aportado	Mínimo 60.000 €	Impuesto sobre Sociedades

6.2.2.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada (SL)

Sociedad en la que el capital social, que estará dividido en participaciones sociales, indivisibles y acumulables, estará integrado por las aportaciones de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales.

Número de socios	Responsabilidad	Capital	Fiscalidad
Mínimo 1	Limitada al capital aportado	Mínimo 3.000 €	Impuesto sobre Sociedades

6.2.3.- La Sociedad Anónima Laboral (SAL)

Sociedades anónimas en las que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores que prestan en ellas servicios retribuidos en forma personal y directa, cuya relación laboral es por tiempo indefinido.

Número de socios	Responsabilidad	Capital	Fiscalidad
Mínimo 3	Limitada al capital aportado	Mínimo 60.000 €	Impuesto sobre Sociedades

6.2.4.- La Sociedad Cooperativa

Sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para realizar actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático.

Número de socios	Responsabilidad	Capital	Fiscalidad
Cooperativas 1er grado: Mínimo 3	Limitada al capital aportado	Mínimo fijado en los Estatutos	Impuesto sobre Sociedades (Régimen especial)
Cooperativas 2º grado: 2 cooperativas			

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1468.- Pongo en su conocimiento que la Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deportes, Turismo y Fiestas, por su Decreto de 31-07-2015 ha dispuesto lo siguiente:

VISTO el expediente instruido a instancia de D^a. Sumira Abdennebi Abdeslam en representación de “VIAJES HUAZANI, S.L.”, en solicitud de la concesión de título-licencia de Agencias de Viajes Minorista.

RESULTANDO que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación exigida por el artículo 142.2 del Reglamento de Turismo de la Ciudad de Ceuta y realizados los oportunos trámites por los servicios técnicos de esta Consejería, aparecen cumplidas las necesidades y justificados los extremos que previene el artículo antes mencionado.

CONSIDERANDO que a la vista de lo anteriormente expuesto en la mencionada empresa concurren las condiciones exigidas por el Reglamento de Turismo de la Ciudad de Ceuta, para la obtención del título-licencia de Agencias de Viaje Minorista.

Esta Consejería, en uso de las competencias contenidas en el artículo 21.1.16 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, transferidas a la Ciudad por Real Decreto 2499/1996 de 5 de diciembre, y a la vista de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 23 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha tenido a bien disponer:

Artículo Único.- Se concede título-licencia de Agencias de Viaje Minorista a la entidad “VIAJES HUAZANI, S.L.” con el código de identificación C.I.CE. 2162, y casa central en Ceuta, en Avda. Cañonero Dato, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con sujeción al Reglamento antes citado.

Lo que le comunico a los efectos procedentes.

Ceuta,
LA SECRETARIA GENERAL

M^a Dolores Pastilla Gómez

V^oB^o

EL PRESIDENTE

P.D.F. EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO Y FIESTAS
(Decreto de la Presidencia, de 26/11/12).

Fernando Ramos Oliva

1472.- La Excmo. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.426 de 16 de diciembre de 2014 y las Bases Reguladoras Específica para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.455 de fecha 27 de Marzo de 2015, se convoca en régimen de concurrencia competitiva Convocatoria Única del ejercicio 2015 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. “Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial” Tema prioritario 08 “Otras Inversiones en empresas”.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE nº 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El Técnico instructor de los expedientes, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por D. Nicolas Fernandez Cucurull como Director de Procesa; D. Guillermo Martinez Arcas, como Coordinador de Programas e Iniciativas Comunitarias de Procesa, y D. Ismael Hossain Maimon, como Técnico Auxiliar de Fondos Europeos, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente.

Con fecha 19 de junio de 2015 se celebra Comité Local de Seguimiento al objeto de dar cuenta a todos sus integrantes de los datos más significativos de la convocatoria, en cuanto a número de expedientes, inversión total de los solicitantes y la suma total de las subvenciones concedidas provisionalmente.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 18 de Junio de 2015 se reúne el Comité Técnico de Valoración el cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 27 de Marzo hasta el 8 de Mayo de 2015 –Convocatoria Unica 2015-, cuyo crédito presupuestario disponible es de 350.000 euros, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las Bases Regulatoras.

El 19 de Junio de 2015 se celebra Comité Local de Seguimiento al objeto de dar cuenta a todos sus integrantes de los datos mas significativos de la convocatoria, en cuanto a número de solicitudes, empleo a generar, recursos comprometidos, etc

Con fecha 23 de junio de 2015, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, remitida a los interesados mediante su publicacion en el BOCCE numero 5.482 de fecha 30 de junio de 2015, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su publicación en el BOCCE, presenten alegaciones.

Evacuado el trámite de audiencia, los siguientes interesados presentan alegaciones:

Nº Exp.	Solicitante
1158	MANUEL SANCHEZ CUESTA
1188	CARLOS GUERRERO RODRIGUEZ
1157	NORTE SISTEMAS DE GESTION INFORMATICA S.L.
1182	INMACULADA AGUILERA GUTIERREZ

Una vez estudiadas las alegaciones, el comité tecnico esta de acuerdo en estimar las alegaciones presentadas por la entidad Manuel Sanchez Cuesta, Norte Sistemas de Gestion Informatica SL y parcialmente las presentadas por Inmaculada Aguilera Gutierrez y denegar las alegaciones presentadas por la la entidad Carlos Guerrero Rodriguez.

Con fecha 6 de agosto de 2015, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicacion en el BOCCE numero 5.495 de fecha 14 de agosto de 2015, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo V de las bases reguladoras de las ayudas.

Una vez agotado el plazo dado para la presentacion de la aceptacion, no han formalizado su aceptacion los siguientes solicitantes, por lo que dichas solicitudes no prosperaran de conformidad con lo establecido en la Base 26.2.2 de las Bases Regulatoras Generales, en la que se considera que la no aceptacion supone el desistimiento voluntario de la continuidad del procedimiento de concesión.

Nº Exp.	Solicitante
1175	JAVIER R. PEREZ PADILLA VILLADEN
1168	MARIA DEL CARMEN MONFILO SORIA
1185	MUSTAFA AMIN MOHAMED
1199	MARIA ESTHER ALZINA HERNANDEZ

CONSIDERACIONES JURIDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, BOCCE extraordinario nº 1 de fecha 23 de junio de 2015, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervencion comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autonoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006,

así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. “Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial” Tema prioritario 08 “Otras Inversiones en empresas” y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base a los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Empleo Max. 4 ptos	Tamaño de la empresa max. 2 ptos	Tipo de Proyecto Max. 2 ptos	Medidas Medioambientales Max. 1 pto	Proyectos innovadores 1 pto	Total puntuación
1155	CONGELADOS SUPERFRIO SL	4	2	1	0	0	7
1156	ARYS LASER MEDICAL SL	0	2	2	0	0	4
1158	MANUEL SANCHEZ CUESTA	3.5	2	2	0	0	7.5
1157	NORTE SISTEMA DE GESTION INFORMATICA SL	1	2	1	0	0	4
1160	JOSEPH AKAPEH DEDE	0	2	1	0	0	3
1162	TEGNOGAS CEUTA SL	4	2	1	0	0	7
1163	LA PALMERA CARS CB	1	2	2	0	0	5
1164	REFORMALIA CEUTA SL	3	2	2	0	0	7
1165	Fº JAVIER MORENO VALLADARES	1	2	2	0	0	5
1166	LUZA SERVICIOS FUNERARIOS SL.	2	2	2	0	0	6
1167	JOSE LUIS GARCIA GARCIA	0	2	1	0	0	3
1169	JOSE MARIA CASTRO CHAVES	0	2	1	0	0	3
1170	JOSE MANUEL DE MIGUEL FERNANDEZ	0	2	1	0	0	3
1171	ANGELA NOEMI HERNANDEZ PINEDA	1	2	2	0	0	5
1172	SIHAM DRIS ALAMI	1,5	2	2	0	0	5,5
1174	SARA MATEO LUNA	0	2	2	0	0	4
1177	FRANCISCO J. GUTIERREZ VEGA	0	2	1	0	0	3
1178	JORGE PARRES PEREZ	0	2	1	0	0	3
1179	JUAN PERALIAS VIDAL	0	2	2	0	0	4
1180	KIDS PLAY CENTRE SL	1	2	2	0	1	6
1181	NEWBIT CB	0	2	2	0	1	5
1182	INMACULADA AGUILERA GUTIERREZ	0	2	2	0	0	4
1183	JOAQUIN FERRER Y CIA SL.	4	2	1	1	0	8
1184	ANTONIA PIÑERO MONTES	0	2	1	0	0	3
1186	DANIEL LACAL ROMERO	0	2	2	0	0	4
1187	MADERAS PUERTA DE AFRICA SL	0	2	2	0	0	4
1188	CARLOS GUERRERO RODRIGUEZ	2	2	1	0	0	5
1190	ESTEFANIA VEGA ALMAGRO	2	2	2	0	0	6
1191	MARIA ASUNCION SERRANO PEREZ	0	2	1	0	0	3
1193	ONCOCEUTA SL	0	2	2	0	0	4
1194	PESQUERA ALMADRABERA SL.	0	2	2	0	0	4
1195	JESUS BOLLIT BELTRAN	0	2	2	0	0	4
1198	AIMAFOOD IMPORTACIONES SL	0	2	1	0	0	3
1200	MARIA YESSICA DE TORRES GOMEZ	0	2	2	0	0	4



Según establecen las Bases Reguladoras de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, en su Base 7, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener a través de la línea 2, será el 20% de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 14.1 con un límite máximo de 30.000,00 euros, todo ello, por proyecto y beneficiario.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de las subvenciones concedidas por un total de 301.537.27 euros, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario "Otras Inversiones en empresas", incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea 2 de ayuda, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas cantidades por solicitante, a continuación se indican en orden decreciente:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	INV. TOTAL	INVERSION SUBV.	% SUBV.	SUBV. CON-CEDIDA	EMPLEO INDF. CREA/MANTEN	PTOS
1183	JOAQUIN FERRER Y CIA SL.	B11901246	227.271,76	227.271,76	20,00%	30.000,00	3/4	8
1158	MANUEL SANCHEZ CUESTA	45068903-N	86.446,33	86.446,33	20,00%	17.289,27	0/7	7,5
1155	CONGELADOS SUPERFRIO SL	B51007755	78.392,25	78.392,25	20,00%	15.678,45	0/6	7
1162	TEGNOGAS CEUTA SL	B51022416	120.000,00	120.000,00	20,00%	24.000,00	0/8	7
1164	REFORMALIA CEUTA SL	B51032886	7.320,00	7.320,00	20,00%	1.464,00	3/0	7
1166	LUZA SERVICIOS FUNERARIOS SL.	B51033488	67.000,00	67.000,00	20,00%	13.400,00	2/0	6
1180	KIDS PLAY CENTRE SL	B51033801	57.000,00	57.000,00	20,00%	11.400,00	1/0	6
1190	ESTEFANIA VEGA ALMAGRO	45108691-X	46.532,30	46.532,30	20,00%	9.306,46	2/0	6
1172	SIHAM DRIS ALAMI	45102667-N	32.500,00	32.500,00	20,00%	6.500,00	2/0	5,5
1163	LA PALMERA CARS CB	E51033538	43.400,00	43.400,00	20,00%	8.680,00	0	5
1165	Fº JAVIER MORENO VALLADARES	45111721-G	44.574,00	44.574,00	20,00%	8.914,80	1/0	5
1171	ANGELA NOEMI HERNANDEZ PINEDA	X7459939G	35.900,00	35.900,00	20,00%	7.180,00	1/0	5
1181	NEWBIT CB	E51033769	6.767,00	6.767,00	20,00%	1.353,40	0	5
1188	CARLOS GUERRERO RODRIGUEZ	45077515-E	40.000,00	20.000,00	20,00%	4.000,00	0/5	5
1156	ARYS LASER MEDICAL SL	B51033462	116.556,51	116.556,51	20,00%	23.311,30	0	4
1157	NORTE SISTEMA DE GESTION INFORMATICA SL	B51024784	15.235,00	15.235,00	20,00%	3.047,00	0/2	4
1174	SARA MATEO LUNA	45103354-D	12.000,00	12.000,00	20,00%	2.400,00	0/0	4
1179	JUAN PERALIAS VIDAL	28759014-K	5.297,00	5.297,00	20,00%	1.059,40	0	4
1182	INMACULADA AGUILERA GUTIERREZ	45081473-R	189.956,59	93.809,18	20,00%	18.761,84	0	4
1186	DANIEL LACAL ROMERO	45106736-X	11.000,00	11.000,00	20,00%	2.200,00	0	4
1187	MADERAS PUERTA DE AFRICA SL	B51033603	46.502,40	46.502,40	20,00%	9.300,48	0	4
1193	ONCOCEUTA SL	B51032803	166.000,00	161.800,00	20,00%	30.000,00	0	4
1194	PESQUERA ALMADRABERA SL.	B51033629	28.200,00	28.200,00	20,00%	5.640,00	0	4
1195	JESUS BOLLIT BELTRAN	45058426-T	21.000,00	21.000,00	20,00%	4.200,00	0	4
1200	MARIA YESSICA DE TORRES GOMEZ	45099852-A	16.000,00	16.000,00	20,00%	3.200,00	0	4
1160	JOSEPH AKAPEH DEDE	45115738-L	93.000,00	13.800,00	20,00%	2.760,00	0/0	3
1167	JOSE LUIS GARCIA GARCIA	45068658-C	1.964,00	1.964,00	20,00%	392,80	0/1	3
1169	JOSE MARIA CASTRO CHAVES	45078683-V	800,00	800,00	20,00%	160,00	0/0	3
1170	JOSE MANUEL DE MIGUEL FERNANDEZ	45071292-D	25.462,26	24.214,26	20,00%	4.842,85	0/0	3
1177	FRANCISCO J. GUTIERREZ VEGA	45071746-A	8.275,11	8.275,11	20,00%	1.655,02	0	3
1178	JORGE PARRÉS PEREZ	45110092-P	67.000,00	67.000,00	20,00%	13.400,00	0	3
1184	ANTONIA PIÑERO MONTES	45070050-D	11.200,00	3.200,00	20,00%	640,00	0	3
1191	MARIA ASUNCION SERRANO PEREZ	09277484-C	2.931,00	2.931,00	20,00%	586,20	0	3
1198	AIMAFOOD IMPORTACIONES SL	B51028298	74.070,00	74.070,00	20,00%	14.814,00	0	3

Los beneficiarios están obligados a realizar los compromisos establecidos en materia de inversión mínima obligatoria a ejecutar así como a la creación de los puestos de trabajo a crear y demás compromisos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda pública cofinanciada con fondos europeos determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta un 20% restante.

TERCERO.- Denegar las siguientes solicitudes:

Nº Exp Beneficiario

1201	LIPOVEZ Y SANCHEZ SL	Base 6ª.-Condiciones de los proyectos-, punto f).-“No haber destruido empleo estable sin justificación en los 12 meses anteriores a la solicitud o presolicitud en su caso”.
1197	COSTA NORTE DE MARRUECOS SL	

Nº Exp Beneficiario

1158	MANUEL SANCHEZ CUESTA	Base 6ª.-Condiciones de los proyectos-, punto e).-“Presentación de los formularios normalizados de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria”.
1159	NISRIM MUSTAFA MOHAMED	
1161	MONREAL TRANSPORTES CEUTA SL	
1173	KIDS SMARTPEN SL	
1176	OLMATA SL	
1189	AMALIA ROVIRALTA ARANGO	
1192	MIGUEL A. MUÑOZ BALSEIRO	
1196	AMYAD MOHAMED AHMED	
1202	DINA KASSEN SADEK	

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, asimismo han de cumplir de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras Generales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.426 de 16 de diciembre de 2014, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.455 de 27 de Marzo de 2015, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto. El plazo máximo e improrrogable para realizar la justificación del proyecto, será de 3 meses a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Reiterar la obligación de los beneficiarios a:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.

- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).

- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

SEPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

El Secretario General Acctal.

La Consejera de Economía, Hacienda y
Administración Pública

Juan Manuel Verdejo Rodriguez

Susana Román Bernet

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA**

1461.- ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones civiles del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000049 / 2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª YASSIN AHMED AYAD contra la empresa VIAJES PUNTA EUROPA S.A., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- a) Declarar al/ a los ejecutado/s VIAJES PUNTA EUROPA S.A., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.122 € de principal de más 340 € de intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, a una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VIAJES PUNTA EUROPA S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a uno de Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1463.- ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones civiles del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000019 / 2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª SALVADOR PARRAGA MORALES contra la empresa OBRAS Y REFORMAS APLYRECO S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- a) Declarar al/ a los ejecutado/s OBRAS Y REFORMAS APLYRECO S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 6.153 € de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, a una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a OBRAS Y REFORMAS APLYRECO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dos de Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1464.- ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones civiles del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000129 / 2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ERRADI ESSAKAL contra la empresa ASILAH MS CONTRATAS S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- a) Declarar al/ a los ejecutado/s ASILAH MS CONTRATAS S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 4.198,45 € de principal más otros 1.260 euros en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, a una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASILAH MS CONTRATAS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dos de Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1466.- D/Dª MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de Ceuta, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000324 /214 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ANTONIO JESÚS MARTINEZ HIDALGO contra la empresa MONTSERRAT MARTÍN BERMUDEZ, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: **FALLO.**– Que estimando la demanda formulada por D. ANTONIO JESÚS MARTINEZ HIDALGO, contra MONTSERRAT MARTÍN BERMÚDEZ (TECNISUR), debo declarar y declaro despido improcedente el cese en la prestación laboral efectuado el día 21 de abril de 2014, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes condenándolas a estar y pasar por tal declaración y a la empresa a que abone al actor la cantidad de 1.890 euros en concepto de indemnización. - Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. **MODO DE IMPUGNACIÓN:** Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1312, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación en legal forma a MONTSERRAT MARTÍN BERMUDEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a siete de Julio de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

1462-. Sr./a. Secretario Judicial D./Dña. ALEJANDRINA ARANZAZU PERIS MARTINEZ
En CEUTA, a uno de septiembre de dos mil quince.

Por recibido el anterior oficio del Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta, únase a los autos de su razón.

No habiendo comparecido la parte demandada ABDELFAH ALLALI, dentro del plazo para contestar a la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 496.1 de la L.E.C., acuerdo:

1.- Declarar a dicha parte en situación de rebeldía procesal. Asimismo, tener por contestada la demanda por el Ministerio Fiscal, uniéndose el escrito a los autos y entregándose las copias a las demás partes.

2.- Notificar a dicho demandado la presente resolución por edictos, fijando copia de la misma en el tablón de anuncios de este órgano judicial, con la advertencia de que no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso, conforme lo ordenado en el artículo 497.1 de la misma Ley por estar en ignorado paradero, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 498 de la L.E.C. cuando se tenga conocimiento del lugar en que puedan encontrarse.

3.- Cumplido el trámite de contestación a la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 440, al que remiten los artículos 753 y 770, todos ellos de la L.E.C., convocar a las partes a la celebración de la vista principal de este juicio, para cuyo acto se señala el **día 21/10/2015 a las 12:30 horas**.

4.- Citar a las partes y al Ministerio Fiscal, con las siguientes prevenciones:

- Las partes habrán de comparecer por sí mismas, con apercibimiento de que su incomparecencia sin causa justificada podrá determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por la parte que comparezca para fundamentar sus peticiones sobre medidas definitivas de carácter patrimonial.
- Las partes deberán comparecer asistidas por abogado.
- Las partes deben acudir con las pruebas de que intenten valerse.
- Dentro de los tres días siguientes a la citación, deben indicar qué personas, por no poder presentarlas ellos mismos, deben ser citadas por el órgano judicial para que declaren como partes o como testigos, facilitando los datos y circunstancias precisas para su citación así como pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas por los trámites establecidos en el artículo 381 de esta Ley (artículo 440.1º de la L.E.C.).
- Si se pretende recabar el informe de especialistas, al que se refiere el artículo 92 del Código Civil, debe solicitarlo igualmente dentro de los tres días siguientes a la recepción de la citación.
- En cualquier momento del proceso, concurriendo los requisitos señalados en el artículo 777 de la L.E.C. las partes podrán solicitar que continúe el proceso por los trámites que se establecen en dicho artículo.
- Las partes de común acuerdo podrán solicitar la suspensión del proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 19.4 de la L.E.C. para someterse a mediación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de **reposición** en el plazo de **cinco días**, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Secretario Judicial que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y como consecuencia del ignorado paradero de ABDELFAH ALLALI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En CEUTA, a uno de SEPTIEMBRE de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1465-. En este órgano judicial se tramita Juicio de Faltas 85/15 seguido a instancias de FATMA AZZOUZ contra AMINE DJOURORO en calidad de denunciante y denunciado en el que ha recaído resolución de fecha 8/7/15 en la que se ha acordado:

ABSUELVO libremente a AMINE DJOURORO de los hechos de que trae causa el presente procedimiento, con todos los pronunciamientos favorables y declaración de las costas procesales de oficio.

Quedando los autos a disposición de AMINE DJOURORO Y FATMA AZZOUZ en Secretaría.

En CEUTA a 31 de Agosto de 2015.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA**

1460.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución en cuyos antecedentes de hecho y partes dispositiva dicen lo siguiente:

AUTO

En Ceuta, a diecisiete de julio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la procuradora Sra. Melgar en nombre y representación de ZOHRA KADDUR SEL LAM, se ha presentado por otrosí del escrito de demanda de divorcio interpuesta contra SADDIK ABDERRAHIM MOHAMED, la adopción de medidas provisionales relativas a los hijos, uso y disfrute de la vivienda familiar, régimen de visitas conforme al suplico de la demanda, pensión por alimentos, gastos extraordinarios al cincuenta por ciento y pensión compensatoria.

Segundo.- Por diligencia de ordenación se ha convocado a las partes y al Ministerio Fiscal a la comparecencia prevista en la Ley, para la cual han sido citadas con las advertencias previstas en la Ley.

Tercero.- A la comparecencia celebrada el día de julio, han asistido la parte actora y el Ministerio Fiscal, no así la parte demandada.

Cuarto.- En el acto de la comparecencia, la parte solicitante se ratificó en su pretensión, en cuanto a las medidas pedidas en su escrito inicial, solicitando el recibimiento del pleito a prueba, proponiendo prueba y admitiéndose la prueba documental acompañada por la demanda.

Por el Ministerio Fiscal, se propuso el interrogatorio de la parte actora, y tras la práctica de la prueba en el trámite de conclusiones manifestó que habida cuenta de que los hijos del matrimonio son mayores de edad, no procede su intervención en el procedimiento.

Quedan los autos pendientes de dictar resolución.

Quinto.- En la tramitación del procedimiento se han observado en lo posible, las prescripciones legales.

PARTE DISPOSITIVA

Se adoptan con carácter provisional las siguientes medidas:

Primera.- La separación provisional de los conyugues ZOHRA KADDUR SEL LAM y SADDIK ABDERRAHIM MOHAMED, medida que procede por ministerio de la Ley, los cuales, a partir de este momento, podrán señalar su domicilio libremente; y quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los conyugues hubiera otorgado al otro.

Segunda.- VIVIENDA CONYUGAL. Se atribuye el uso de la vivienda familiar a los hijos y la madre.

Tercero.- PENSIÓN COMPENSATORIO. **El padre deberá abonar mensualmente a la madre** la cantidad de 200 euros, en el número de cuenta que designe la madre, y que se actualizará anualmente conforme al índice de Precios al Consumo que se publique anualmente, u organismo equivalente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno (art. 771.4 L.E.C).

Así lo pronuncia, manda y firma D. MACARENA GARCÍA RECIO, Juez del Juzgado Mixto número cinco de Ceuta. DOY FE.

Y como consecuencia del ignorado paradero de DON SADDIK ABDERRAHIM MOHAMED, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En CÉUTA, a dos Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos